



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0350

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 30 de Diciembre de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CHAMPOTÓN, CAMPECHE, 2015-2018.**

**LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR.**  
**Presidente Municipal.**



## **Presupuesto de Egresos del Municipio de Champtón, Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017**



*Secretaría del H. Ayuntamiento*

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.  
Exp.: SHA'2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**PRIMERO UNICO.**- SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES, **TERCERO.** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, **CUARTO.** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, **QUINTO.** CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-----

**CERTIFICO:** -----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 744 (049) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO



### MARCO LEGAL

En la Ciudad de Champotón, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 69 fracciones I, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 20 fracciones IX y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón y demás normatividad aplicable.

Siendo las 17:00 horas del día 29 de Diciembre de 2016, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los cabildantes del Honorable Ayuntamiento de Champotón aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de diciembre de 2016 donde se expidió el Acta N°- 744 (049).



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 15 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día de diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ **356,520,137.00** (Son: Trescientos cincuenta y seis millones quinientos veinte mil, ciento treinta y siete pesos 00/M.N.), el cual se muestra a continuación:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Concepto			Ingreso Estimado
<b>I.- IMPUESTOS</b>			<b>\$ 11,981,552</b>
<b>Sobre los Ingresos</b>		<b>15,180</b>	
Sobre espectáculos públicos	10,180		
Sobre honorarios por servicios médicos profesionales	5,000		
<b>Sobre el Patrimonio</b>		<b>8,047,391</b>	
Impuesto Predial	7,018,448		
Sobre adquisición de vehículos de motor usado que se realicen entre particulares	1,028,943		
<b>Sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>			
<b>Sobre adquisición de inmuebles</b>		<b>1,514,874</b>	
Sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales	0		
<b>Accesorios</b>		<b>2,404,107</b>	
<b>Otros impuestos</b>		<b>0</b>	
<b>II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0		-
<b>III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>	
<b>Contribución de Mejoras para Obras Públicas</b>		<b>0</b>	
<b>IV.- DERECHOS</b>			<b>8,128,469</b>
<b>Por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público</b>		<b>1,910,284</b>	



Por la autorización de uso de la vía pública	195,188		
Por autorización de rotura de pavimento	1,000		
Por licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	912,175		
Mercados	700,921		
Panteones	100,000		
Concesiones	1,000		
<b>Por prestación de servicios</b>		<b>6,045,876</b>	
<b>Por uso de rastro público</b>	188,079		
Por Servicio de Tránsito	924,549		
Por servicios de aseo y limpia por recolección de basura	1,443,328		
Por servicio de alumbrado público	1,000,000		
Por servicio de agua potable	1,020,502		
Por licencia de construcción	242,000		
Por licencia de uso de suelo	381,390		
Por expedición de cédula catastral	24,675		
Por registro de directores responsables de obra	138,853		
Por la expedición de certificados, constancias y duplicados de documentos	682,500		
Concesiones	0		
<b>Otros Derechos</b>		<b>47,309</b>	
<b>Accesorios</b>		<b>125,000</b>	
<b>V.- PRODUCTOS</b>			<b>176,550</b>
<b>Productos tipo corriente</b>		<b>166,550</b>	
Por el importe de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	166,550		
Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0		
Por enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	10,000		
<b>Otros productos</b>		<b>0</b>	
<b>VI.- APROVECHAMIENTOS</b>			<b>1,216,609</b>
<b>Aprovechamiento tipo corriente</b>		<b>1,216,600</b>	
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	602,055		
Multas	1,000		
Reintegros	60,000		
Indemnizaciones por devolución de cheques	1,000		
Indemnizaciones por responsabilidades de terceros	10,000		
Indemnizaciones por daños a bienes municipales	2500		
<b>Por el uso de estacionamientos y baños públicos</b>		<b>157,500</b>	
<b>Otros aprovechamientos</b>	<b>382,554</b>		
<b>VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>0</b>		
<b>VIII.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>309,399,512</b>
<b>Participaciones</b>		<b>188,304,067</b>	



<b>Participación Federal</b>			
Fondo Municipal de Participaciones		174,194,923	
Fondo de Fomento Municipal (70%)	24,903,859		
Fondo General de Participaciones	100,254,485		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,389,309		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	826,932		
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	32,584,957		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,731,594		
Fondo de Compensación ISAN	221,140		
IEPS Gasolina y Diesel	4,106,105		
Devoluciones del ISR	5,088,568		
Zofemat	87,974		
<b>Participación Estatal</b>		<b>14,109,144</b>	
A la Venta Final de Bebidas con contenido alcohólico	922		
Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares	6,957,905		
Alcoholes	0		
Fondo de Fomento Municipal (30%)	7,150,317		
<b>APORTACIONES</b>		<b>121,095,445</b>	
Aportación Federal		<b>117,257,428</b>	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	66,592,066		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	50,665,362		
Aportación Estatal		<b>3,838,017</b>	
Impuestos Sobre Nóminas	2,885,726		
Impuesto Adicional para la preservación del Patrimonio Cultural	952,291		
<b>CONVENIOS</b>			
<b>Convenio Federal</b>		-	
Hábitat	-		
Programa 3X1 para Migrantes	-		
Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS).	-		
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)	-		
Programa Federalizado Cultura del Agua	-		
Programa PROCAPI	-		
Programa POPMI	-		
Rescate de espacios públicos	-		
Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	-		
Otros convenios	-		
Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal (FIDEM)	-		
Programa de Empleo Temporal	-		



ZOFEMAT	0		
<b>IX TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>25,617,445</b>
<b>Transferencias al resto del sector público</b>		<b>0</b>	
Transferencias al resto del sector público	25,617,445		
Apoyo Financiero Estatal	13,646,913		
Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comisarias Municipales	7,502,536		
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,467,996		
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			<b>0</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0</b>	
Endeudamiento Externo	-	<b>0</b>	
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 356,520,137</b>

*Fuente:* Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Champotón, Campeche.



Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

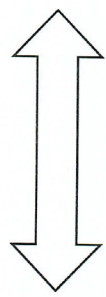
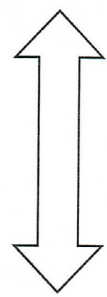
La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos para establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación municipal, estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:



	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	
<b>Perspectiva de Género</b>  	Eje I: México en Paz	Eje I: Igualdad de Oportunidades	Eje I: Desarrollo Humano Incluyente	<b>Igualdad de Género</b>  
	Eje II: México Incluyente	Eje II: Fortaleza Económica	Eje II: Crecimiento Económico Sostenido	
	Eje III: México con Educación de Calidad	Eje III: Aprovechamiento de la Riqueza	Eje III: Desarrollo Urbano con Calidad	
	Eje IV: México Próspero	Eje IV: Sociedad Fuerte Y Protegida	Eje IV: Seguridad Ciudadana Efectiva	
	Eje V: México con Responsabilidad Global	Eje V: Gobierno Eficiente y Moderno	Eje V: Gobierno Municipal de Resultados	
<b>Derechos Humanos</b>				<b>Desarrollo Sustentable</b>

**EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018.**

**EJE I. DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE**

Objetivo General.

Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, con especial prioridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, rezago o exclusión social.

Objetivo Particulares.

I.1. Capital Social. Fomentar la generación del capital social mediante la participación organizada y comprometida de las personas, las comunidades, la sociedad civil y los actores privados, a fin de fortalecer el tejido social para el desarrollo.



- I.2. Servicios Básicos. Dotar de servicios básicos a las viviendas - agua entubada, energía eléctrica, drenaje, y servicios sanitarios - comunidades y grupos vulnerables que carecen de los mismos.
- I.3. Mejoramiento de la Vivienda. Mejorar la calidad y espacios de las viviendas a través de la construcción de pisos, paredes y techos firmes, y su ampliación para disminuir el hacinamiento.
- I.4. Educación de Calidad. Articular la intervención de los diversos actores gubernamentales, sociales, y de los padres de familia para que la educación básica amplíe su cobertura y responda a las expectativas de calidad.
- I.5. Fomento a la Cultura. Rescatar las diversas expresiones culturales y artísticas, como parte del legado intangible de nuestro Municipio.
- I.6. Acceso Efectivo a la Salud. Coordinar las políticas, programas y acciones gubernamentales para ampliar la cobertura, la calidad y el acceso efectivo de la población a los servicios de salud.
- I.7. Atención a Jóvenes. Promover el desarrollo integral de la juventud para procurar el aprovechamiento de sus capacidades, impulsar su potencial creativo y canalizar su energía hacia acciones a su favor y en beneficio de la sociedad.
- I.8. Inclusión de Adultos Mayores. Propiciar políticas de inclusión social de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida, aprovechar su experiencia, y concienciar sobre su valía social.
- I.9. Personas con Discapacidad. Fomentar el acceso de las personas con discapacidad al desarrollo mediante el reconocimiento y acceso efectivos a sus derechos sociales.

## **EJE II. CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO**

### **Objetivo General.**

Articular los esfuerzos de los agentes productivos para que el potencial económico y ventajas comparativas de Champotón se conviertan en empleos y mejores ingresos para su gente.

### **Objetivos Particulares.**

- II.1. Política de Empleo Local. Otorgar prioridad de primer orden a la creación de empleos a través del impulso a cada una de nuestras actividades productivas, tradicionales y con potencial.
- II.2. Sectores Económicos con Potencial. Identificar y fomentar los sectores, subsectores y ramas de actividad con mayor potencial de crecimiento económico y en el empleo.
- II.3. Sector Agropecuario. Impulsar la tecnificación de las actividades agrícolas y ganaderas, para una mayor productividad, acceso a financiamiento, y mejorar los ingresos de los productores.
- II.4. Apicultura. Consolidar la apicultura del Municipio como actividad sustentable para la generación de ingresos de nuestros productores.
- II.5. Pesca y Acuicultura. Fortalecer las actividades pesqueras y acuícolas del Municipio, a través de un mejor equipamiento, seguridad, y condiciones sociales de los pescadores.
- II.6. Comercio. Apoyar las actividades comerciales del municipio, como mecanismo de intercambio de bienes, crecimiento económico, y generación de empleos.
- II.7. Turismo. Fomentar el turismo como una actividad con potencial para generar ingresos y empleos en el Municipio, y como forma de valorar nuestros recursos naturales, culturales e históricos.



II.8. Micro y Pequeñas Empresas. Impulsar a las micro y pequeñas empresas, como las principales generadoras de empleo en el Municipio y la transformación de productos locales.

II.9. Medianas y Grandes Empresas. Otorgar facilidades a las medianas y grandes empresas para invertir en el Municipio para la creación de empleos, el aprovechamiento de nuestro potencial, y el impulso de encadenamientos productivos con los productores locales.

### **EJE III. DESARROLLO URBANO CON CALIDAD**

Objetivo General.

Cumplir eficazmente las funciones y servicios públicos municipales para mejorar el entorno urbano de las comunidades y ciudades, hacerlas más habitables y competitivas, y elevar la calidad de vida de las personas.

Objetivos Particulares.

III.1. Desarrollo Urbano. Mejorar la imagen, infraestructura, movilidad y funcionalidad de nuestros entornos urbanos, para elevar la calidad de vida de nuestros habitantes y la experiencia de nuestros visitantes.

III.2. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado. Asegurar la provisión del servicio de agua potable y drenaje en las colonias y comunidades.

III.3. Alumbrado Público. Mejorar la calidad del alumbrado público e incrementar su eficiencia energética y económica, para el mejoramiento del entorno urbano y de las finanzas públicas.

III.4. Mercados, Rastros y Panteones. Mantener en buenas condiciones de funcionamiento de los mercados, rastros y panteones para un mejor servicio a la ciudadanía.

III.5. Limpia y Recolección de Basura. Mejorar el servicio de limpieza de calles, y eficientizar y ampliar la cobertura de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

III.6. Parques, Jardines, Calles y Vialidades. Convertir los espacios públicos en zonas de esparcimiento y recreación familiar.

III.7. Infraestructura y Suelo Urbanos. Fortalecer la infraestructura urbana, y regular el uso del suelo para un mejor crecimiento, funcionamiento y movilidad en las localidades.

### **EJE IV. SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA**

Objetivo General.

Trabajar por un entorno de paz mediante la coordinación de acciones con las instancias federales, estatales y municipales, junto con la participación social, en materia de seguridad pública y protección civil, para prevenir la violencia, la delincuencia, y garantizar la integridad física de las personas y sus bienes.



#### Objetivos Particulares.

IV.1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Incentivar la participación social en esquemas de seguridad ciudadana para prevenir la violencia y la delincuencia.

IV.2. Profesionalización de Cuerpos de Seguridad Pública. Mejorar las condiciones de trabajo y profesionalización de nuestros agentes de seguridad pública para la prevención del delito.

IV.3. Protección Civil. Fortalecer una cultura de la protección civil entre la ciudadanía, así como incrementar las capacidades de respuesta del gobierno municipal ante contingencias naturales o de otro tipo.

IV.4. Cultura de Paz. Trabajar por un entorno de paz, donde los diversos agentes sociales, económicos, políticos y privados contribuyen con participación a generar localidades y ciudades más seguras.

### **EJE V. GOBIERNO MUNICIPAL DE RESULTADOS**

#### Objetivo General.

Administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia que se traduzca en un gobierno municipal que brinde resultados y rinda cuentas concretas, genere confianza y participación entre la ciudadanía, para mejorar la gobernabilidad del Municipio.

#### Objetivos Particulares.

V.1. Cabildo Responsable. Tomar decisiones colegiadas y responsables, que antepongan el bien público ante el interés particular, para ejercer los recursos municipales con honestidad y transparencia.

V.2. Rendición de Cuentas. Responder ante la ciudadanía por los actos del gobierno municipal, que deben estar justificados por una demanda, necesidad o problemática social.

V.3. Transparencia. Transparentar las acciones y decisiones del Gobierno Municipal de frente a la ciudadanía.

V.4. Finanzas municipales sanas. Manejar los recursos municipales con eficacia y eficiencia, que permita la solidez de la hacienda municipal para cumplir con sus compromisos y prever los recursos necesarios para afrontar contingencias financieras.

V.5. Presupuesto con inversión social. Avanzar hacia un presupuesto público municipal donde cada vez un mayor porcentaje de recursos municipales se destine a obras, servicios y acciones sociales.

V.6. Participación social y gobernabilidad. Involucrar a la ciudadanía en decisiones que beneficien a la colectividad, con la inclusión de todos actores beneficiados y terceros interesados.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con



base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE.

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

**Artículo 2.-** La Tesorería, conjuntamente con la Contraloría, podrán interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que celebren las Dependencias y Entidades para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.



- III. **Aportaciones Federales:** Las que se reciban de la Federación mediante aportaciones, convenios y transferencias que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IV. **Autoridades Auxiliares:** A los Presidentes de las H. Juntas Municipales, Comisarías y Agentes Municipales.
- V. **Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado que gobierna el municipio, que se integra por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, en términos de los artículos 102, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respectivamente.
- VI. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestaria que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XIII. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio de Champotón.
- XIV. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.



- XV. **Dependencias:** A las unidades administrativas previstas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, vigente para el ejercicio fiscal.
- XVI. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVIII. **Dirección:** A la Unidad Administrativa de Administración del H. Ayuntamiento de Champotón.
- XIX. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XX. **Entidades:** A los Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Champotón.
- XXI. **Gasto Aprobado:** Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXII. **Gasto comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- XXIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIV. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXV. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXVI. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXIX. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
- XXX. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.



- XXXII. Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXIII. Matriz de Indicadores de Resultados:** Es una herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.
- XXXIV. Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXV. Organismos de Apoyo:** Al Departamento de Enlace con la Procuraduría Federal del Consumidor; al Departamento de Enlace con el Instituto de la Mujer, y al Departamento de Enlace en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- XXXVI. Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXVII. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XXXVIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XXXIX. Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XL. Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLI. Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLII. Remuneración:** Conforme al artículo 121 tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se considera Remuneración a toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLIII. Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.



- XLIV. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLV. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLVI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLVII. Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVIII. Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLIX. Tesorería:** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón.
- L. Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LI. Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 4.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Campeche.

**Artículo 5.-** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el H. Ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.



- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal será la responsable de que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 7.-** La Tesorería en los términos previstos por la Fracción XVI del Artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Champotón el informe financiero y contable que corresponda.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, Campeche, comprende la cantidad de \$ **356,520,137.00** (Son: Trescientos cincuenta y seis millones, quinientos veinte mil ciento treinta y siete pesos 00/M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, Campeche, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 9.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CONCEPTO		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	269,833,967
2	Gasto de Capital	79,121,078
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,700,000
4	Pensiones y Jubilaciones	2,865,092
5	Participaciones	-
<b>Total General</b>		<b>\$ 356,520,137</b>



**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)</b>	
<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA C.E</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>2 - GASTOS</b>	
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	
2.1.1.1 - Remuneraciones	
2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 - Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	-
2.1.1.4 - Depreciación y amortización	-
2.1.1.5 - Estimaciones por deterioro de inventarios	-
2.1.1.6 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	-
2.1.2 - Prestaciones de la Seguridad Social	-
2.1.3 - Gastos de la Propiedad	-
2.1.3.1 - Intereses	-
2.1.3.1.1 - Intereses de la deuda interna	-
2.1.3.1.2 - Intereses de la deuda externa	-
2.1.3.2 - Gastos de la propiedad distintos de intereses	-
2.1.3.2.1 - Dividendos y retiros de las cuasi sociedades	-
2.1.3.2.2 - Arrendamientos de tierras y terrenos	-
2.1.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas	-
2.1.4.1 - A entidades empresariales del sector privado	-
2.1.4.1.1 - A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.1.2 - A entidades empresariales financieras	-
2.1.4.2 - A entidades empresariales del sector público	-
2.1.4.2.1 - A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.2.2 - A entidades empresariales financieras	-
2.1.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	
2.1.5.1 - Al sector privado	
2.1.5.2 - Al sector público	
2.1.5.2.1 - A la Federación	
2.1.5.2.2 - A las Entidades Federativas	-
2.1.5.2.3 - A los Municipios	-
2.1.5.3 - Al sector externo	-
2.1.5.3.1 - A gobiernos extranjeros	-
2.1.5.3.2 - A organismos internacionales	-
2.1.5.3.3 - Al sector privado externo	-



2.1.6 - Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	-
2.1.7 - Participaciones	-
2.1.8 - Provisiones y Otras Estimaciones	-
2.1.8.1 - Provisiones a corto plazo	-
2.1.8.2 - Provisiones a largo plazo	-
2.1.8.3 - Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	-
2.1.8.4 - Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	-
<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.2.1 - Construcciones en Proceso	
2.2.2 - Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.2.1 - Viviendas, Edificios y Estructuras	-
2.2.2.1.1 - Viviendas	-
2.2.2.1.2 - Edificios no residenciales	-
2.2.2.1.3 - Otras estructuras	-
2.2.2.2 - Maquinaria y Equipo	
2.2.2.2.1 - Equipo de transporte	
2.2.2.2.2 - Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	
2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo	
2.2.2.3 - Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.2.2.4 - Activos Biológicos Cultivados	-
2.2.2.4.1 - Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	-
2.2.2.4.2 - Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	-
2.2.2.5 - Activos Fijos Intangibles	
2.2.2.5.1 - Investigación y desarrollo	-
2.2.2.5.2 - Exploración y evaluación minera	-
2.2.2.5.3 - Programas de informática y bases de datos	
2.2.2.5.4 - Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	-
2.2.2.5.5 - Otros activos fijos intangibles	-
2.2.3 - Incremento de Existencias	-
2.2.3.1 - Materiales y suministros	-
2.2.3.2 - Materias primas	-
2.2.3.3 - Trabajos en curso	-
2.2.3.4 - Bienes terminados	-
2.2.3.5 - Bienes para venta	-
2.2.3.6 - Bienes en tránsito	-
2.2.3.7 - Existencias de materiales de seguridad y defensa	-
2.2.4 - Objetos de Valor	
2.2.4.1 - Metales y piedras preciosas	-
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	-
2.2.5 - Activos no Producidos	-
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	-



2.2.5.1.1 - Tierras y Terrenos	-
2.2.5.1.2 - Recursos minerales y energéticos	-
2.2.5.1.3 - Recursos biológicos no cultivados	-
2.2.5.1.4 - Recursos hídricos	-
2.2.5.1.5 - Otros activos de origen natural	-
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	-
2.2.5.2.1 - Derechos patentados	-
2.2.5.2.2 - Arrendamientos operativos comerciales	-
2.2.5.2.3 - Fondos de comercio adquiridos	-
2.2.5.2.4 - Otros activos intangibles no producidos	-
2.2.6 - Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	-
2.2.6.1 - Al sector privado	-
2.2.6.2 - Al sector público	-
2.2.6.2.1 - A la Federación	-
2.2.6.2.2 - A Entidades Federativas	-
2.2.6.2.3 - A Municipios	-
2.2.6.3 - Al sector externo	-
2.2.6.3.1 - A gobiernos extranjeros	-
2.2.6.3.2 - A organismos internacionales	-
2.2.6.3.3 - Al sector privado externo	-
2.2.7 - Inversión Financiera con Fines de Política Económica	-
2.2.7.1 - Acciones y participaciones de capital	-
2.2.7.2 - Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-
2.2.7.3 - Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-
2.2.7.4 - Concesión de Préstamos	-
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	<b>4,700,000</b>
<b>3.1 - FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>
3.1.1 - Disminución de Activos Financieros	-
3.1.1.1 - Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	-
3.1.1.1.1 - Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	-
3.1.1.1.2 - Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	-
3.1.1.1.3 - Disminución de cuentas por cobrar	-
3.1.1.1.4 - Disminución de documentos por cobrar	-
3.1.1.1.5 - Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	-
3.1.1.1.6 - Disminución de otros activos financieros corrientes	-
3.1.1.2 - Disminución de Activos Financieros No Corrientes	-
3.1.1.2.1 - Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	-
3.1.1.2.2 - Disminución de otros activos financieros no corrientes	-
3.1.2 - Incremento de pasivos	-
3.1.2.1 - Incremento de Pasivos Corrientes	-
3.1.2.1.1 - Incremento de cuentas por pagar	-



3.1.2.1.2 - Incremento de documentos por pagar	-
3.1.2.1.3 - Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	-
3.1.2.1.4 - Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	-
3.1.2.1.4 - Incremento de otros pasivos de corto plazo	-
3.1.2.2 - Incremento de Pasivos No Corrientes	-
3.1.2.2.1 - Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	-
3.1.2.2.2 - Incremento de documentos por pagar a largo plazo	-
3.1.2.2.3 - Colocación de títulos y valores a largo plazo	-
3.1.2.2.4 - Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	-
3.1.2.2.5 - Incremento de otros pasivos de largo plazo	-
3.1.3 - Incremento del Patrimonio	-
<b>3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>4,700,000</b>
3.2.1 - Incremento de Activos Financieros	-
3.2.1.1 - Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	-
3.2.1.1.1 - Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	-
3.2.1.1.2 - Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	-
3.2.1.1.3 - Incremento de cuentas por cobrar	-
3.2.1.1.4 - Incremento de documentos por cobrar	-
3.2.1.1.5 - Préstamos otorgados de corto plazo	-
3.2.1.1.6 - Incremento de otros activos financieros corrientes	-
3.2.1.2 - Incremento de Activos Financieros No Corrientes	-
3.2.1.2.1 - Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	-
3.2.1.2.2 - Incremento de otros activos financieros no corrientes	-
3.2.2 - Disminución de Pasivos	4,700,000
3.2.2.1 - Disminución de Pasivos Corrientes	-
3.2.2.1.1 - Disminución de Cuentas por Pagar	4,700,000
3.2.2.1.2 - Disminución de Documentos por Pagar	-
3.2.2.1.3 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	-
3.2.2.2 - Disminución de Pasivos no Corrientes	-
3.2.2.2.1 - Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.2 - Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.3 - Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	-
3.2.2.2.4 - Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	-
3.2.3 - Disminución de Patrimonio	-
<b>Total General</b>	<b>\$ 356,520,137</b>

**Artículo 12.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:



**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)**

CA	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	<b>356,520,137</b>
<b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	<b>356,520,137</b>
<b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	<b>356,520,137</b>
<b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>356,520,137</b>
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	<b>356,520,137</b>
01-CABILDO	13,534,069
0101-CUERPO EDIFICIO	13,534,069
02-PRESIDENCIA	22,850,075
0201-PRESIDENCIA	22,850,075
03-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	34,115,240
0301-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	34,115,240
04-TESORERIA	24,048,680
0401-TESORERIA	24,048,680
05-CONTRALORIA MUNICIPAL	4,585,376
0501-CONTRALORIA	4,585,376
06-PLANEACIÓN	5,760,380
0601-PLANEACIÓN	5,760,380
07-ASUNTOS JURIDICOS	5,457,711
0701-ASUNTOS JURIDICOS	5,457,711
08-ADMINISTRACION	33,049,414
0801-ADMINISTRACIÓN	33,049,414
09-OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	99,960,983
0901- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	99,960,983
10-DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	14,707,274
1001- DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	14,707,274
11-DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN	25,960,983
1101- DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN	25,960,983
12-DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	18,784,619
1201- DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	18,784,619
13-ATENCIÓN A SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	10,516,566
1301- ATENCIÓN A SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	10,516,566
14-PARTICIPACION CIUDADANA	3,110,005
1401- PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3,110,005
15-PROTECCIÓN CIVIL	4,620,380
1501-PROTECCIÓN CIVIL	4,620,380
16-AUTORIDADES AUXILIARES	23,178,269
1601-H. JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	2,063,812
1602-H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	2,938,464



1603-H. JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO	3,115,230
1604-H. JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	11,150,093
1605-COMISARIAS MUNICIPALES	1,197,939
1606-AGENCIAS MUNICIPALES	2,712,731
17-JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,865,092
1701-JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,865,092
<b>Total General</b>	<b>347,104,934</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	9,415,203
18 Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	9,415,203
1801-D.I.F.	9,415,203
<b>Total General</b>	<b>9,415,203</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-
<b>Total General</b>	<b>-</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	-
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	-
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	-
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	-
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	-
<b>Total General</b>	<b>356,520,137</b>

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, el Municipio de Champotón, Campeche podrá constituir fideicomisos que tengan como fin principal la contratación de financiamientos y cuya fuente única y exclusiva de pago sean los derechos y/o ingresos que integren el patrimonio del fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan.

Asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios, la Tesorería Municipal deberá instruir a las instituciones de crédito y comercios, a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, la transferencia directa de los ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública adscrita a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón.



**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa y su interrelación con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU INTERRELACIÓN  
CON LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR (CA-COG)**

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-CABILDO</b>	<b>13,534,069</b>
1000 - Servicios personales	8,640,667
2000 - Materiales y suministros	1,450,000
3000 - Servicios generales	1,793,402
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,200,000
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	450,000
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>22,850,075</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>03-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>34,115,240</b>
1000 - Servicios personales	9,907,618
2000 - Materiales y suministros	4,749,105
3000 - Servicios generales	7,867,900
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,691,786
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,500,000
6000 - Inversión pública	8,398,831
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>04-TESORERIA</b>	<b>24,048,680</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	



6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>05-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>4,585,376</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>06- PLANEACION</b>	<b>5,760,380</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>07-ASUNTOS JURIDICOS</b>	<b>5,457,711</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>08-ADMINISTRACIÓN</b>	<b>33,049,414</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-



9000 - Deuda pública	-
<b>09-OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>99,960,983</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>10-DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>14,707,274</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>11-DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y EDUCACION</b>	<b>25,960,801</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>12-DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO</b>	<b>18,784,619</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>13-ATENCION SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS</b>	<b>10,516,566</b>
1000 - Servicios personales	



2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>14-PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>3,110,005</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>15-PROTECCION CIVIL</b>	<b>4,620,380</b>
1000 - Servicios personales	
2000 - Materiales y suministros	
3000 - Servicios generales	
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>16-AUTORIDADES AUXILIARES</b>	<b>23,178,269</b>
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,178,269
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>17-JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>2,865,092</b>
1000 - Servicios personales	2,865,092
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-



5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>18-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>9,415,2013</b>
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>\$ 356,520,137</b>

**Artículo 15.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)**

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	
2. Financiamientos internos	
3. Financiamientos externos	
4. Ingresos propios	
5. Recursos Federales	
6. Recursos Estatales	
7. Otros recursos	
<b>Total General</b>	<b>\$ 356,520,137</b>

**Artículo 16.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)**

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 – GOBIERNO</b>	<b>157,884,391</b>
1.1 – LEGISLACION	
1.1.2 – FISCALIZACION	
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	



1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	
1.3.8 - TERRITORIO	
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 - POLICIA	
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>142,195,119</b>
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 - URBANIZACION	
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	
2.2.5 - VIVIENDA	
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
2.3 - SALUD	
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	
2.4.2 - CULTURA	
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	
2.5 - EDUCACION	
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	
2.5.1 - EDUCACION BASICA	
2.6 - PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
<b>3 - DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>31,790,682</b>
3.5 - TRANSPORTE	
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	
<b>4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>35,119,888</b>
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	



4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
4.4.1 - ADEFAS	
<b>Total General</b>	<b>\$ 356,520,137</b>

**Artículo 17.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)**

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		-
Sujetos a Reglas de Operación	<b>S</b>	-
Otros Subsidios	<b>U</b>	-
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>356,520,137</b>
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	356,520,137
Atención a la educación básica		
Cultura, artes y tradiciones		
Asistencia social a grupos vulnerables		
Equidad de género		
Infraestructura social		
Programa municipal de vivienda		
Programas preventivos de salud		
Fomento al deporte		
Programa municipal de seguridad pública		
Programa municipal de protección civil		
Gestión ambiental sustentable		
Crecimiento urbano ordenado		
Programa municipal de agua potable		
Servicios públicos de calidad		
Promoción del empleo y del ingreso		
Equipamiento del sector primario		
Impulso al desarrollo turístico		
Fomento a la productividad, tecnología, calidad y competitividad		
Atención y participación ciudadana		
Fortalecimiento a las secciones municipales		
Gobierno y estado de derecho		
Modernización e innovación del gobierno		
Rendición de cuentas		
Transparencia en los actos de gobierno		



Provisión de Bienes Públicos	B	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	-
Promoción y fomento	F	-
Regulación y supervisión	G	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Específicos	R	-
Proyectos de Inversión	K	-
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	-
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	-
Operaciones ajenas	W	-
<b>Compromisos</b>		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	-
<b>Obligaciones</b>		
Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		
Gasto Federalizado	I	-
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	-
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	-
<b>Total General</b>		<b>\$ 356,520,137</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 18.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de recursos se harán en Programas y Proyectos.

#### PROGRAMAS Y PROYECTOS POR EJE ESTRATÉGICO

**Artículo 19.-** A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para las Entidades del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:



ENTIDADES

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Champotón, Campeche	Presupuesto Aprobado
1000 - Servicios personales	4,699,794
2000 - Materiales y suministros	1,185,958
3000 - Servicios generales	2,724,384
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	612,067
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	193,000
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>\$ 9,415,203</b>

**Artículo 20.-** Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el ejercicio fiscal 2017, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de **\$23,178,269.00** (Son: Veintitrés millones ciento setenta y ocho mil, doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de la cual el municipio aporta **\$ 15,675,733.00** (Son: Quince millones seiscientos setenta y cinco mil, setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y el Estado **\$ 7,502,536.00** (Son: Siete millones quinientos dos mil, quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

AUTORIDADES AUXILIARES

AUTORIDAD AUXILIAR	MUNICIPAL (Importe pesos)	ESTATAL (Importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
	67.63%	32.37%	100.00%	
<b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b>				
HOOL	1,396,086	667,726	2,063,812	8.90%
SIHOCHAC	1,987,142	951,322	2,938,464	12.68%
CARRILLO PUERTO	2,106,890	1,008,340	3,115,230	13.44%
SEYBAPLAYA	7,540,623	3,609,470	11,150,093	48.11%
<b>Total de Juntas Municipales</b>	<b>13,030,741</b>	<b>6,236,858</b>	<b>19,267,599</b>	<b>83.13%</b>
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>				
PUSTUNICH	120,294	57,769	178,063	0.77%
VILLAMADERO	308,041	147,800	455,841	1.97%
XBACAB	86,296	41,263	127,559	0.55%
XKEULIL	131,112	63,021	194,133	0.84%
REFORMA AGRARIA	163,566	78,777	242,343	1.05%
<b>Total de Comisarias Municipales</b>	<b>809,309</b>	<b>388,630</b>	<b>1,197,939</b>	<b>5.17%</b>



AGENCIAS MUNICIPALES				
AH-KIM-PECH	14,659	6,004	20,663	0.09%
AQUILES SERDAN CHUINA	51,749	24,008	75,757	0.33%
ARELLANO	28,568	12,754	41,322	0.18%
BUENAVENTURA	20,438	9,003	29,441	0.13%
CANASAYAB	15,454	7,503	22,957	0.10%
CAÑAVERAL	20,841	9,003	29,844	0.13%
CARLOS SALINAS DE GORTARI	20,841	9,003	29,844	0.13%
CINCO DE FEBRERO	54,090	26,259	80,349	0.35%
CD. DEL SOL	42,477	19,507	61,984	0.27%
CNEL JOSE ORTÍZ AVILA	20,438	9,003	29,441	0.13%
CHAC-CHEITO	23,931	10,504	34,435	0.15%
CHILAM BALAM	91,930	43,515	135,445	0.58%
DZACABUCHEN	25,477	11,254	36,731	0.16%
DZIBALCHE DE CASTELLOT	20,438	9,003	29,441	0.13%
EL PORVENIR	22,386	9,753	32,139	0.14%
GRACIANO SANCHEZ	23,931	10,504	34,435	0.15%
GRAL. JOSE ORTIZ AVILA	27,818	13,505	41,323	0.18%
HALTUNCHEN	19,688	9,753	29,441	0.13%
IGNACIO LOPEZ RAYON	15,454	7,503	22,957	0.10%
JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	43,272	21,007	64,279	0.28%
KUKULKAN	19,688	9,753	29,441	0.13%
LA JOYA	61,817	30,010	91,827	0.40%
LA NORIA	19,688	9,753	29,441	0.13%
LAZARO CARDENAS 3	18,545	9,003	27,548	0.12%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	23,181	11,254	34,435	0.15%
JOSE LOPEZ PORTILLO	12,363	6,002	18,365	0.08%
MAYATECUM	47,908	23,258	71,166	0.31%
<b>Total de Agencias Municipales</b>	<b>807,070</b>	<b>377,381</b>	<b>1,184,451</b>	<b>5.11%</b>
LOCALIDADES MUNICIPALES				
MAYATECUM II	27,819	13,505	41,324	0.18%
MIGUEL ALLENDE	19,688	9,753	29,441	0.13%
MIGUEL CORONADO	52,544	25,509	78,053	0.34%
MOQUEL	47,908	23,258	71,166	0.31%
MOCH COHUO	19,688	9,753	29,441	0.13%
NAYARIT DE CASTELLOT	18,545	9,003	27,548	0.12%
NUEVA ESPERANZA 1	19,688	9,753	29,441	0.13%
NUEVA ESPERANZA 2	19,688	9,753	29,441	0.13%
NUEVO MICHOACAN	19,688	9,753	29,441	0.13%
MOD. NVO PARAISO	19,688	9,753	29,441	0.13%
PARAISO	47,908	23,258	71,166	0.31%
PIXOYAL	52,544	25,509	78,053	0.34%
PROVIDENCIA	19,688	9,753	29,441	0.13%
PUNTA XEN	19,688	9,753	29,441	0.13%
REVOLUCIÓN	30,908	15,005	45,913	0.20%



SAN ANTONIO DEL RIO	19,688	9,753	29,441	0.13%
SAN ANTONIO YACASAY	35,545	17,256	52,801	0.23%
SAN JOSE CARPIZO 1	17,000	8,253	25,253	0.11%
SAN JOSE CARPIZO 2	23,181	11,254	34,435	0.15%
SAN JUAN CARPIZO	20,091	9,753	29,844	0.13%
SAN MIGUEL	19,688	9,753	29,441	0.13%
SAN PABLO PIXTUN	84,203	39,763	123,966	0.53%
STA. CRUZ DE ROVIRA	19,688	9,753	29,441	0.13%
SANTO DOMINGO KESTE	138,293	66,022	204,315	0.88%
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	19,688	9,753	29,441	0.13%
ULUMAL	43,272	21,007	64,279	0.28%
VALLE DE QUETZALCOATL	19,688	9,753	29,441	0.13%
VENUSTIANO CARRANZA	24,727	12,004	36,731	0.16%
VICENTE GUERRERO	20,091	9,753	29,844	0.13%
VILLA DE GUADALUPE	27,819	13,506	41,325	0.18%
VILLAMAR	24,727	12,004	36,731	0.16%
YOHALTUN	35,544	17,256	52,800	0.23%
<b>Total de Localidades Municipales</b>	<b>1,028,613</b>	<b>499,667</b>	<b>1,528,280</b>	<b>6.59%</b>
<b>Total General</b>	<b>15,675,733</b>	<b>7,502,536</b>	<b>23,178,269</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán ministrados en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

**Artículo 21.-** A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Champotón, Campeche del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Hool, Champotón	Presupuesto Aprobado
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>2,063,812</b>

H. Junta Municipal de Sihochac, Champotón	Presupuesto Aprobado
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-



3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>2,938,464</b>

H. Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Champotón	Presupuesto Aprobado
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>3,115,230</b>

H. Junta Municipal de Seybaplaya, Champotón	Presupuesto Aprobado
1000 - Servicios personales	-
2000 - Materiales y suministros	-
3000 - Servicios generales	-
4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
6000 - Inversión pública	-
7000 - Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000 - Participaciones y aportaciones	-
9000 - Deuda pública	-
<b>Total General</b>	<b>11,150,093</b>

**Artículo 22.-** Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Champotón, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:



**ANEXO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)**

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
Secretaría del H. Ayuntamiento (Clave Presupuestaria)	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	2,000,000
<b>Total General</b>		<b>\$ 2,000,000</b>

*Creación de la Coordinación de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. Presupuesto de Egresos 2017*

**Artículo 23.-** A continuación, se presentan las prioridades de gasto para el Ejercicio Fiscal 2017:

**PRIORIDADES DEL GASTO**

Prioridades del gasto	Importe
1. Servicios Públicos.	23,450,000
2. Construcción, Ampliación y/o Mejoramiento a la Infraestructura Pública.	68,116,618
3. Combate a la Pobreza.	46,614,446
<b>Total</b>	<b>138,181,064</b>

*Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.*

**Artículo 24.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
<b>Totales</b>				

**Artículo 25.-** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017.

**TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
<b>Total General</b>	



**Artículo 26.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
Total General			

AYUDAS SOCIALES			
4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
441 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Champotón, Campeche.	4411 - Ayudas diversas	1,391,786
441 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Champotón, Campeche.	4413 - Premios, recompensas, estímulos y ayudas culturales y sociales	39,506
441 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Champotón, Campeche.	4414 - Fomento al deporte	75,495
441 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Champotón, Campeche.	4417 - Ayudas al sector salud	135,000
443 - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Instituciones de enseñanza del Municipio de Champotón, Campeche.	4431 - Ayudas a la educación	50,000
<b>Total General</b>			<b>\$ 1,691,786</b>

**Artículo 27.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES			
Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Monto	Presupuesto Aprobado
Pago a trabajador de concluya sus estudios de primaria, previa exhibición del Certificado Oficial correspondiente.		10 SMGV	



Apoyo económico por evento a la Sección Sindical para efecto de celebrar el día del niño.	\$20,000.00	
Apoyo económico por evento a la Sección Sindical para efecto de celebrar el día de la madre.	\$20,000.00	
Apoyo económico por evento a la Sección Sindical para efecto de celebrar el día de la secretaria.	\$25,000.00	
Apoyo económico por evento a la Sección Sindical para efecto de celebrar la posada navideña.	\$25,000.00	
Apoyo económico mensual a la Sección Sindical para para fines deportivos.	\$10,000.00	
Pago a trabajador de concluya sus estudios de secundaria, previa exhibición del Certificado Oficial correspondiente.	12.5 SMGV	
Pago a trabajador de concluya sus estudios de preparatoria, previa exhibición del Certificado Oficial correspondiente.	15 SMGV	
Pago a trabajador de concluya sus estudios de licenciatura, previa exhibición del Título correspondiente.	17.5 SMGV	
1 Vale de pavo equivalente a 10 kilos en el mes de diciembre.		
1 Bono navideño.		
1 Bono de fin de año.		
1 Bono por las celebraciones del día de Reyes.		
1 Bono con motivo del "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".		
1 Bono por los festejos del día del padre.		
1 Bono por los festejos de día de las madres.		
1 Bono para la adquisición de útiles escolares.		
2 Vales de apoyo a la educación pagaderos en dos ministraciones junio y noviembre.	950.00 cada uno	
1 Vale de despensa mensual	950.00	
Bono por 30 años de servicios	\$30,000.00	
Pago de quinquenios mensuales (5 años de servicio).	0.70 SMGV	
Pago de quinquenios mensuales (10 años de servicio).	0.90 SMGV	
Pago de quinquenios mensuales (15 años de servicio).	1.30 SMGV	
Pago de quinquenios mensuales (20 años de servicio).	1.90 SMGV	
Pago de quinquenios mensuales (25 años de servicio).	2.70 SMGV	
Pago de quinquenios mensuales (30 años o más de servicio).	3.70 SMGV	
<b>Total General</b>		

**Artículo 28.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.



## EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Partida	Presupuesto Aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.	
<b>Total General</b>	

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento no tiene celebrados Contratos de Colaboración Público Privada por lo que el presente presupuesto no contempla cantidades que deban pagarse por ese concepto.

## CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Partida	Presupuesto Aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con Contratos de Colaboración Público Privada.	
<b>Total General</b>	

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

##### De la Ejecución del Gasto

**Artículo 30.-** El ejercicio y control de gasto público del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 31.-** En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales a las previstas en este Presupuesto en los techos financieros de la o las partidas que correspondan, a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen y deberá realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que garanticen que el presupuesto se mantenga compensado; dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el Artículo 7 de este Presupuesto; previa exposición de las razones correspondientes. Las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones.

**Artículo 32.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Champotón para el Ejercicio



Fiscal 2017, la Tesorería procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## CAPÍTULO II Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

**Artículo 33.-** El H. Ayuntamiento de Champotón, será responsable de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 34.-** La Tesorería Mpal, La Unidad de Administración, realizarán las previsiones financieras correspondientes a efecto de cumplir con las obligaciones laborales de fin de año, dispuestas en el marco legal y normativo correspondiente.

**Artículo 35.-** El H. Ayuntamiento a través de sus Unidades Administrativas, una vez aprobado el presupuesto, llevará a cabo el manejo y aplicación de recursos a cargo del presupuesto de egresos, mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de que se trate; asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual para optimizar el gasto corriente.

**Artículo 36.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma se ajustará a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.



- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y se ajustará al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Los egresos se efectuarán cuando exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Se efectuarán pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se distraerán los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 37.-** Las Unidades de Administrativas del H. Ayuntamiento de Champotón se apegarán al presupuesto de egresos y serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

**I. RECURSOS HUMANOS.-** La Unidad de Administración establecerá las medidas conducentes para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Unidades y áreas administrativas municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal.

En el ejercicio de los Servicios Personales los Titulares de las unidades y áreas, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos, deberán observar los siguientes lineamientos:

- i. En el pago de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustará estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios contenidos en el presente presupuesto autorizado por el H. Cabildo, y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería.



- ii. Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
  - iii. En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, someter a consideración de la Dirección las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretenden realizar para la autorización correspondiente; excepto por los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales que son aprobadas por el Comité de las mismas.
  - iv. Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la (Unidad de Administración), y en su caso se cuente con la autorización previa y expresa de la (Unidad de Administración).
  - v. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Dirección. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la (Unidad de Administración).  
En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las Unidades Administrativas deberán proponer a la (Unidad de Administración) el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública (bomberos), vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.
  - vi. Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas presupuestales que expida la Tesorería.
  - vii. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.
  - viii. Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Dirección de Administración.
- II. ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, sólo se erogará en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.
- III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.
- IV. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse



al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los titulares de las Unidades Administrativas en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costo y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

**V. MENSAJERÍA:** Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. La Dirección será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

**VI. SERVICIOS TELEFÓNICOS:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VII. CELULARES:** El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Unidades Administrativas. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VIII. ENERGÍA ELÉCTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

**IX. VIÁTICOS Y PASAJES:** Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio social que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "Políticas y lineamientos para reembolsos".

**X. FOTOCOPIADO:** El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

**XI. COMBUSTIBLE:** Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizando exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo éstas monitoreadas por la Unidad de Administración, la cual llevará el control global de consumo de las unidades y áreas para optimizar el servicio a través de la retroalimentación. A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

**XII. BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los



procedimientos vigentes del área de Contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del área administrativa que lo solicita.

**XIII. MATERIALES:** Las unidades y áreas deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros; los equipos y materiales del municipio única y exclusivamente serán para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para lo que fueron solicitados. Cada almacén de las unidades y áreas deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salidas e inventarios.

**XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO:** La adquisición de equipo de cómputo e internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Administración, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad. Es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizados por la Dirección.

**XV. PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

**XVI. DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas del H. Ayuntamiento, siempre y cuando esté autorizado por el titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 38.-** En términos de lo dispuesto en el Artículo 61, Fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Tabulador de Plazas General y el Tabulador de Plazas Analítico, en los cuales se detalla que, para el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal contará con 1,190 plazas de conformidad con lo siguiente:

**TABULADOR DE PLAZAS GENERAL**

DIRECCIÓN	NO. DE PLAZAS	BASE SINDICALIZADO	BASE NO SINDICALIZADO	CONFIANZA	HONORARIOS
CABILDO	17	2	0	15	0
PRESIDENCIA	29	5	0	24	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	46	20	0	26	0
TESORERÍA	36	17	0	19	0
CONTRALORIA INTERNA	13	6	0	7	0
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	51	23	0	28	0
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL	25	6	0	19	0
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	359	151	0	208	0
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	199	120	0	79	0
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN	13	5	0	8	0



CIUDADANA					
JUBILADOS Y PENSIONADOS	134	0	0	134	0
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	44	8	0	36	0
AREAS DE APOYO	14	3	0	11	0
DIRECCION DE SALUD	46	20	0	26	0
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	90	0	90	0	0
DIRECCION DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTAR	58	35	0	23	0
DIRECCION DE RASTRO MUNICIPAL	16	5	0	11	0
<b>Total General de Plazas</b>	<b>1190</b>	<b>426</b>	<b>90</b>	<b>674</b>	<b>0</b>

## TABULADOR DE PLAZAS ANALÍTICO

CLAVE DEL PUESTO	PUESTO TABULAR	NO. DE PLAZAS	BASE SINDICALIZADO	BASE NO SINDICALIZADO	CONFIANZA	HONORARIOS
<b>CABILDO</b>						
CABILDO						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1017	SECRETARIA "A"	1	0	0	1	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
REGIDURIA						
S0201	REGIDOR	8	0	0	8	0
S0202	SINDICO JURIDICO	1	0	0	1	0
S0203	SINDICO DE HACIENDA	1	0	0	1	0
<b>TOTAL CABILDO</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>
<b>PRESIDENCIA</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
S0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
SECRETARIA TECNICA						
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION						
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	1	0	0	1	0
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE ENLACE INTEREINSTITUCIONAL						
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
SECRETARIA PARTICULAR						
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL						



A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	5	0	0	5	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1002	ANALISTA	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0901	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
<b>UNIDAD DE LOGISTICA</b>						
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1104	AYUDANTE	1	0	0	1	0
B1103	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1201	VELADOR	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
<b>TOTAL PRESIDENCIA</b>		<b>29</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>0</b>
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>						
<b>OFICINA DEL TITULAR</b>						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
<b>COORDINACION JURIDICA</b>						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
<b>COORDINACION DE ATENCION COMUNIDADES RURALES</b>						
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
<b>COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>						
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	1	0	0	1	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
<b>COORDINACION DE PROTECCION A LA COMUNIDAD</b>						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0



B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	2	2	0	0	0
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	1	1	0	0	0
B1102	CHOFER	1	1	0	0	0
B1114	AYUDANTE	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
T1103	AYUDANTE	1	0	0	1	0
T1105	CHOFER	1	0	0	1	0
T1202	PEON	5	0	0	5	0
<b>CURP</b>						
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
<b>ARCHIVO MUNICIPAL</b>						
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	1	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
<b>TOTAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>46</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>0</b>
<b>TESORERÍA</b>						
<b>OFICINA DEL TITULAR</b>						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
S0302	TESORERO	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>DEPARTAMENTO DE INGRESOS</b>						
A0904	CAJERO	1	0	0	1	0
A0910	COBRATARIO	1	0	0	1	0
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	2	0	0	2	0
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>DEPARTAMENTO DE EGRESOS</b>						
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	2	2	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
<b>DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES</b>						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
B1002	ANALISTA	1	1	0	0	0
<b>SUBDIRECCION DE CATASTRO Y TENENCIA DE LA TIERRA</b>						
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0



A1010	AUXILIAR DE OFICINA	1	0	0	1	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1012	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1016	INSPECTOR	3	3	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
<b>TOTAL TESORERÍA</b>		<b>36</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>
<b>CONTRALORIA INTERNA</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
A0801	AUDITOR	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
B1001	SECRETARIA	2	2	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
S0303	CONTRALOR INTERNO	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL						
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD						
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>TOTAL CONTRALORIA INTERNA</b>		<b>13</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS						
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
IMPUESTO Y SEGURO SOCIAL						
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
INFORMATICA						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
RECURSOS MATERIALES						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0	0	3	0



B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>SERVICIOS GENERALES</b>						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1007	INTENDENTE	3	0	0	3	0
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
A1104	AYUDANTE	1	0	0	1	0
A1110	INTENDENTE	1	0	0	1	0
A1211	INTENDENTE	1	0	0	1	0
B1006	ELECTRICISTA	1	1	0	0	0
B1115	SECRETARIA "B"	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	6	6	0	0	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T1103	AYUDANTE	1	0	0	1	0
<b>CONTROL PATRIMONIAL</b>						
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>TRANSPORTE</b>						
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0906	CHOFER "A"	2	2	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>		<b>51</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL</b>						
<b>OFICINA DEL TITULAR</b>						
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1	0	0	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
<b>SUBDIRECCION DE PLANEACION</b>						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1001	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	0	0	2	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1107	SECRETARIA "A"	1	0	0	1	0
A1201	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
E1209	MAESTRO AUXILIAR	1	0	0	1	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0



S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	2	0	0	2	0
SUBDIRECCION DE FINANCIAMIENTO						
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1104	AYUDANTE	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1	0	0	0
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL</b>		<b>25</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	2	0	0	2	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO FORESTAL						
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
T1202	PEON	1	0	0	1	0
T1203	PEON	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
DEPARTAMENTO DE TURISMO						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE PESCA						
A1205	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
DEPARTAMENTO DE SARE MUNICIPAL						
A1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE APOYOS RURALES						
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
SUBDIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0



A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE EDUCACION						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	2	0	0	2	0
A1112	VELADOR "A"	1	0	0	1	0
A1201	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1202	VELADOR	2	0	0	2	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1210	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1211	INTENDENTE	1	0	0	1	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	0	0	0
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1005	BIBLIOTECARIO	2	2	0	0	0
B1104	ENCARGADO DE INTENDENCIA	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	2	2	0	0	0
B1115	SECRETARIA "B"	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
T1103	AYUDANTE	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE CULTURA						
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A0911	SECRETARIA	1	0	0	1	0
A1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
A1007	INTENDENTE	2	0	0	2	0
A1015	AUXILIAR	3	0	0	3	0
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1220	INTENDENTE	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1106	MAESTRO DE MUSICA	4	4	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	1	0	0	1	0
E1006	DIRECTOR DE MUSICA	1	0	0	1	0
E1104	MAESTRO DE MUSICA	1	0	0	1	0



DEPARTAMENTO DE DEPORTE						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	3	0	0	3	0
A1104	AYUDANTE	2	0	0	2	0
A1111	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1202	VELADOR	2	0	0	2	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	2	2	0	0	0
B1112	VELADOR "A"	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1202	PEON "A"	1	1	0	0	0
E1109	VELADOR	1	0	0	1	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
INSTITUCIONES EXTERNAS EDUCATIVAS						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	0	0	4	0
A0905	AUXILIAR	8	0	0	8	0
A0910	COBRATARIO	1	0	0	1	0
A1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
A1007	INTENDENTE	5	0	0	5	0
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	0	0	2	0
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A1015	AUXILIAR	12	0	0	12	0
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
A1103	INSPECTOR	2	0	0	2	0
A1104	AYUDANTE	2	0	0	2	0
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	1	0	0	1	0
A1107	SECRETARIA "A"	2	0	0	2	0
A1110	INTENDENTE	4	0	0	4	0
A1111	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1112	VELADOR "A"	2	0	0	2	0
A1201	AUXILIAR	4	0	0	4	0
A1203	INTENDENTE "A"	3	0	0	3	0
A1205	AUXILIAR	6	0	0	6	0
A1208	SECRETARIA	2	0	0	2	0
A1211	INTENDENTE	2	0	0	2	0
A1214	VELADOR	1	0	0	1	0
A1215	INTENDENTE	3	0	0	3	0
A1217	SECRETARIA	1	0	0	1	0
A1218	AUXILIAR	3	0	0	3	0



A1221	PREFECTO	1	0	0	1	0
A1305	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1306	INTENDENTE	1	0	0	1	0
A1309	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	5	5	0	0	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	2	2	0	0	0
B0909	MAESTRO DE GRUPO	1	1	0	0	0
B0912	ALMACENISTA	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	7	7	0	0	0
B1002	ANALISTA	1	1	0	0	0
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	3	3	0	0	0
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	1	1	0	0	0
B1006	ELECTRICISTA	1	1	0	0	0
B1011	SECRETARIA	2	2	0	0	0
B1012	SECRETARIA	4	4	0	0	0
B1016	INSPECTOR	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1101	CHOFER "B"	1	1	0	0	0
B1103	SECRETARIA	3	3	0	0	0
B1105	FONTANERO	1	1	0	0	0
B1106	MAESTRO DE MUSICA	1	1	0	0	0
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFIA	1	1	0	0	0
B1112	VELADOR "A"	1	1	0	0	0
B1114	AYUDANTE	5	5	0	0	0
B1115	SECRETARIA "B"	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	30	30	0	0	0
B1118	AUXILIAR	7	7	0	0	0
B1119	SECRETARIA	7	7	0	0	0
B1201	VELADOR	2	2	0	0	0
B1202	PEON "A"	2	2	0	0	0
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0	0	3	0
E0904	MAESTRO AUXILIAR	2	0	0	2	0
E1002	ANALISTA	2	0	0	2	0
E1005	SECRETARIA	1	0	0	1	0
E1007	JEFE DE UNIDAD	1	0	0	1	0
E1103	SECRETARIA	1	0	0	1	0
E1105	PSICOLOGA	2	0	0	2	0
E1106	MAESTRO AUXILIAR	1	0	0	1	0
E1108	AUXILIAR	4	0	0	4	0
E1109	VELADOR	1	0	0	1	0
E1203	VELADOR	1	0	0	1	0



E1205	MAESTRO DE CORRESPONDENCIA	1	0	0	1	0
E1207	INTENDENTE	2	0	0	2	0
E1208	AUXILIAR	4	0	0	4	0
E1209	MAESTRO AUXILIAR	1	0	0	1	0
E1302	INTENDENTE	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	0	0	3	0
T0701	CHOFER "A"	2	0	0	2	0
T1103	AYUDANTE	2	0	0	2	0
<b>INSTITUCIONES EXTERNAS ADMINISTRATIVAS</b>						
A0901	JEFE DE AREA	2	0	0	2	0
A0905	AUXILIAR	4	0	0	4	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	0	0	2	0
A1104	AYUDANTE	2	0	0	2	0
A1110	INTENDENTE	1	0	0	1	0
A1205	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	2	2	0	0	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1108	ALBAÑIL	1	1	0	0	0
B1115	SECRETARIA "B"	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	2	2	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1119	SECRETARIA	2	2	0	0	0
E1101	AUXILIAR TECNICO	1	0	0	1	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0501	ASESOR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
T1103	AYUDANTE	1	0	0	1	0
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO</b>		<b>359</b>	<b>151</b>	<b>0</b>	<b>208</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.</b>						
<b>OFICINA DEL TITULAR</b>						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0906	CHOFER "A"	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1012	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
<b>SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0



A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
A1104	AYUDANTE	6	0	0	6	0
A1201	AUXILIAR	2	0	0	2	0
A1202	VELADOR	1	0	0	1	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1206	INSPECTOR	1	0	0	1	0
A1216	VELADOR "B"	1	0	0	1	0
A1218	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	4	4	0	0	0
B0802	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	1	0	0	0
B0902	MECANICO "A"	3	3	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	3	3	0	0	0
B0906	CHOFER "A"	2	2	0	0	0
B0908	AUXILIAR	6	6	0	0	0
B0912	ALMACENISTA	1	1	0	0	0
B1002	ANALISTA	1	1	0	0	0
B1009	OPERADOR	1	1	0	0	0
B1010	MECANICO	2	2	0	0	0
B1013	SOBRESTANTE	1	1	0	0	0
B1014	CHOFER "A"	2	2	0	0	0
B1015	JEFE DE UNIDAD	1	1	0	0	0
B1016	INSPECTOR	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1102	CHOFER	11	11	0	0	0
B1108	ALBAÑIL	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1111	PODADOR	5	5	0	0	0
B1112	VELADOR "A"	1	1	0	0	0
B1114	AYUDANTE	4	4	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1120	PEON	5	5	0	0	0
B1201	VELADOR	3	3	0	0	0
B1202	PEON "A"	18	18	0	0	0
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	2	0	0	0
E1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
E1108	AUXILIAR	1	0	0	1	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	0	2	0
S0901	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	2	0	0	2	0
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	2	0	0	2	0



T1004	ELECTRICISTA	3	0	0	3	0
T1005	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	0	1	0
T1104	AUXILIAR TECNICO "A"	1	0	0	1	0
T1202	PEON	5	0	0	5	0
T1203	PEON	1	0	0	1	0
SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
A0905	AUXILIAR	3	0	0	3	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	0	0	2	0
A1301	VELADOR	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	2	2	0	0	0
B1012	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1103	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	2	2	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	2	0	0	2	0
T1002	ALBAÑIL	1	0	0	1	0
T1106	ALBAÑIL	1	0	0	1	0
T1203	PEON	5	0	0	5	0
SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL						
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	0	1	0
MERCADO PUBLICO MUNICIPAL						
A1007	INTENDENTE	1	0	0	1	0
A1112	VELADOR "A"	1	0	0	1	0
A1205	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1214	VELADOR	1	0	0	1	0
A1218	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1108	ALBAÑIL	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	2	2	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	3	3	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1201	VELADOR	1	1	0	0	0
B1202	PEON "A"	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T1202	PEON	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE PANTEONES						



A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	1	0	0	1	0
A1211	INTENDENTE	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1114	AYUDANTE	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
B1202	PEON "A"	1	1	0	0	0
T1105	CHOFER	1	0	0	1	0
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.</b>		<b>199</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>79</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
<b>OFICINA DEL TITULAR</b>						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
B1002	ANALISTA	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
<b>DEPARTAMENTO DE ESPECTACULOS BARES Y CANTINAS</b>						
A0905	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
<b>ASUNTOS POLITICOS</b>						
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>13</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>
<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>						
<b>JUBILADOS</b>						
PM-01	JUBILADO	58	0	0	58	0
PM-02	PENSIONADO	1	0	0	1	0
<b>PENSIONADOS</b>						
PM-02	PENSIONADO	75	0	0	75	0
<b>TOTAL JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>		<b>134</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>134</b>	<b>0</b>
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>						
<b>DIRECCION DE DIF MUNICIPAL</b>						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	2	0	0	2	0
A1001	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	2	0	0	2	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	7	0	0	7	0
A1017	SECRETARIA "A"	1	0	0	1	0



A1101	SECRETARIA	1	0	0	1	0
A1203	INTENDENTE "A"	1	0	0	1	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
B1012	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1102	CHOFER	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0	0	3	0
E0904	MAESTRO AUXILIAR	2	0	0	2	0
E1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
E1005	SECRETARIA	1	0	0	1	0
E1106	MAESTRO AUXILIAR	2	0	0	2	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
S1001	MEDICO GENERAL	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	4	0	0	4	0
T1001	OPERADOR	1	0	0	1	0
<b>TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>44</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>0</b>
<b>AREAS DE APOYO</b>						
DEPARTAMENTO DE ENLACE DE PREVENCION AL DELITO						
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
DEPARTAMENTO DE ENLACE CON EL INST. DE LA MUJER						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B1119	SECRETARIA	1	1	0	0	0
E1002	ANALISTA	1	0	0	1	0
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS						
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	1	0	0	1	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	1	0	0	1	0
DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CUMUNITARIO						
A1107	SECRETARIA "A"	1	0	0	1	0
A1203	INTENDENTE "A"	1	0	0	1	0
A1210	AUXILIAR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
PROFECO						
S0401	COORDINADOR DE AREA	1	0	0	1	0
<b>TOTAL AREAS DE APOYO</b>		<b>14</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCION DE SALUD</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	0	1	0



SERVICIOS MEDICOS						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0901	MEDICO GENERAL	1	1	0	0	0
B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
S1001	MEDICO GENERAL	1	0	0	1	0
SERVICIOS DE SANEAMIENTO						
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	0
T1202	PEON	1	0	0	1	0
BIENES INSUMOS						
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
HOSPITAL GENERAL						
A0901	JEFE DE AREA	1	0	0	1	0
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A0905	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1111	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1213	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
B0906	CHOFER "A"	1	1	0	0	0
B1005	BIBLIOTECARIO	1	1	0	0	0
B1018	AUXILIAR ENFERMERIA	1	1	0	0	0
B1109	BRIGADISTA	1	1	0	0	0
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
E1005	SECRETARIA	1	0	0	1	0
E1209	MAESTRO AUXILIAR	1	0	0	1	0
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
S1001	MEDICO GENERAL	1	0	0	1	0
S1002	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	0	1	0
CASA DE SALUD						
A1015	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1201	AUXILIAR	1	0	0	1	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
B1001	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1011	SECRETARIA	1	1	0	0	0
B1109	BRIGADISTA	5	5	0	0	0
B1117	INTENDENTE "A"	1	1	0	0	0
E1302	INTENDENTE	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0



<b>TOTAL DIRECCION DE SALUD</b>		<b>46</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
P1901	1ER. OFICIAL	1	0	1	0	0
P2001	OFICIAL	2	0	2	0	0
P2201	SUB/OFICIAL	9	0	9	0	0
P2401	AGENTE	78	0	78	0	0
<b>TOTAL DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>90</b>	<b>0</b>	<b>90</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCION DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTAR</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0
A0903	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1001	JEFE DE OFICINA	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
A1204	NOTIFICADOR	1	0	0	1	0
A1213	AUXILIAR	1	0	0	1	0
A1214	VELADOR	1	0	0	1	0
A1215	INTENDENTE	1	0	0	1	0
B0904	SECRETARIA "A"	1	1	0	0	0
S0304	DIRECTOR	1	0	0	1	0
T1201	BOMBERO	3	0	0	3	0
COMERCIALIZACION						
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	1	0	0	0
B1105	FONTANERO	1	1	0	0	0
E1101	AUXILIAR TECNICO	1	0	0	1	0
T1201	BOMBERO	1	0	0	1	0
T1203	PEON	1	0	0	1	0
SERVICIOS						
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	2	0	0	2	0
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B0902	MECANICO "A"	1	1	0	0	0
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
B0906	CHOFER "A"	2	2	0	0	0
B0908	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1006	ELECTRICISTA	1	1	0	0	0
B1010	MECANICO	1	1	0	0	0
B1014	CHOFER "A"	1	1	0	0	0
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0
B1019	BOMBERO	9	9	0	0	0
B1102	CHOFER	1	1	0	0	0
B1105	FONTANERO	3	3	0	0	0
B1114	AYUDANTE	2	2	0	0	0
B1116	PINTOR	1	1	0	0	0



B1118	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1202	PEON "A"	2	2	0	0	0
T1202	PEON	1	0	0	1	0
T1203	PEON	1	0	0	1	0
T1204	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	0	1	0
<b>TOTAL DIRECCION DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTAR</b>		<b>58</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCION DE RASTRO MUNICIPAL</b>						
OFICINA DEL TITULAR						
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	0	1	0
T1103	AYUDANTE	1	0	0	1	0
SUBDIRECCION						
A1006	MEDICO VETERINARIO	1	0	0	1	0
A1015	AUXILIAR	4	0	0	4	0
B0905	AUXILIAR TECNICO	1	1	0	0	0
B1013	SOBRESTANTE	1	1	0	0	0
B1110	AUXILIAR	1	1	0	0	0
B1202	PEON "A"	2	2	0	0	0
S0601	SUBDIRECTOR	1	0	0	1	0
T0701	CHOFER "A"	1	0	0	1	0
T1106	ALBAÑIL	1	0	0	1	0
T1107	FONTANERO	1	0	0	1	0
<b>TOTAL DIRECCION DE RASTRO MUNICIPAL</b>		<b>16</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GENERAL DE PLAZAS</b>		<b>1190</b>	<b>426</b>	<b>90</b>	<b>674</b>	<b>0</b>

*Nota:* En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas.

**Artículo 39.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos 2017, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS QUINCENAL

CLAVE	PUESTO TABULAR	REMUNERACIONES BASE				REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL DE REMUNERACIONES				
		SUELDO BASE QUINCENAL		AGUINALDO QUINCENAL		PRIMA VACACIONAL QUINCENAL		PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES		DE	HASTA	
		DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	
A0801	AUDITOR	-	3,435.00	-	429.33	-	76.33	-	-	-	-	20.00	-	3,960.67
A0901	JEFE DE AREA	2,909.00	3,422.00	363.58	427.71	64.67	76.08	-	-	-	-	1,550.00	3,337.25	5,475.79
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,666.00	3,257.00	333.25	407.17	59.25	72.42	-	-	-	-	1,250.00	3,058.50	4,986.58
A0903	JEFE DE OFICINA	2,933.00	3,232.00	366.58	403.96	65.17	71.83	-	-	-	-	700.00	3,364.75	4,407.79
A0904	CAJERO	-	2,576.00	-	322.00	-	57.25	-	-	-	-	20.00	-	2,975.25
A0905	AUXILIAR	2,989.00	3,231.00	-	403.92	-	71.83	-	-	-	-	1,620.00	2,989.00	5,326.75
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	-	3,014.00	-	376.79	-	67.00	-	-	-	-	550.00	-	4,007.79
A0910	COBRATARIO	-	2,909.00	-	363.58	-	64.67	-	-	-	-	655.00	-	3,992.25
A0911	SECRETARIA	-	2,820.00	-	352.46	-	62.67	-	-	-	-	200.00	-	3,435.13
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	2,718.00	-	339.71	-	60.42	-	-	-	-	335.00	-	3,453.13
A1001	JEFE DE OFICINA	-	2,746.00	244.50	333.25	-	59.25	-	-	-	-	1,125.00	244.50	4,263.50
A1002	ANALISTA	2,270.00	2,666.00	283.79	333.25	50.42	59.25	-	-	-	-	150.00	2,604.21	3,208.50
A1003	ODONTÓLOGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1004	VERIFICADOR SANITARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	2,290.00	2,639.00	286.21	329.92	50.92	58.67	-	-	-	-	780.00	2,627.13	3,807.58
A1006	MEDICO VETERINARIO	-	2,584.00	-	323.04	-	57.42	-	-	-	-	25.00	-	2,989.46
A1007	INTENDENTE	1,466.00	2,571.00	183.25	321.33	32.58	57.17	-	-	-	-	650.00	1,681.83	3,599.50
A1009	DIRECTOR DE MÚSICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	1,431.00	2,501.00	178.88	312.58	31.83	55.58	-	-	-	-	1,025.00	1,641.71	3,894.17
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	2,290.00	2,452.00	268.71	306.46	-	54.50	-	-	-	-	650.00	1,840.00	4,652.96
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,359.00	2,444.00	169.83	305.50	30.17	54.33	-	-	-	-	20.00	1,579.00	3,403.83
A1013	JEFE DE UNIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1014	ENCARGADO DE RASTRO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1015	AUXILIAR	2,056.00	2,366.00	259.25	295.71	-	52.58	-	-	-	-	1,150.00	2,315.25	3,864.29
A1016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1017	SECRETARIA "A"	-	2,292.00	-	286.54	-	50.92	-	-	-	-	475.00	-	3,104.46
A1101	SECRETARIA	-	2,263.00	259.63	282.88	-	50.25	-	-	-	-	890.00	259.63	3,486.13
A1102	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1103	INSPECTOR	1,720.00	2,064.00	214.96	258.00	38.25	45.83	-	-	-	-	25.00	1,973.21	2,392.83
A1104	AYUDANTE	1,760.00	2,203.00	219.96	275.42	39.08	48.92	-	-	-	-	1,000.00	2,019.04	3,527.33
A1105	ENCARGADO DE PANTEONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	-	2,142.00	-	267.75	-	47.58	-	-	-	-	25.00	-	2,482.33



A1107	SECRETARIA ""A""	1,717.00	2,084.00	214.67	260.46	38.17	46.33	-	-	-	-	200.00	1,969.83	2,590.79
A1108	MAESTRO DE MÚSICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1109	ENCARGADO DE SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1110	INTENDENTE	1,777.00	1,900.00	222.17	237.50	39.50	42.25	-	-	-	-	400.00	2,038.67	2,579.75
A1111	AUXILIAR	-	1,845.00	-	230.58	-	41.00	-	-	-	-	300.00	-	2,136.58
A1112	VELADOR ""A""	-	1,845.00	-	230.58	-	41.00	-	-	-	-	300.00	-	2,416.58
A1201	AUXILIAR	1,648.00	1,716.00	206.00	214.54	36.58	38.17	-	-	-	-	20.00	1,890.58	1,988.71
A1202	VELADOR	1,530.00	1,708.00	191.25	213.46	34.00	37.92	-	-	-	-	25.00	1,775.25	1,984.38
A1203	INTENDENTE ""A""	-	1,648.00	-	206.00	-	36.58	-	-	-	-	25.00	-	1,915.58
A1204	NOTIFICADOR	-	1,624.00	-	203.00	-	36.08	-	-	-	-	25.00	-	1,888.08
A1205	AUXILIAR	1,515.00	1,616.00	189.42	202.00	33.67	35.92	-	-	-	-	300.00	1,738.08	2,153.92
A1206	INSPECTOR	-	1,282.00	-	160.21	-	28.50	-	-	-	-	25.00	-	1,495.71
A1207	COBRATARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1208	SECRETARIA	-	1,496.00	-	186.96	-	33.25	-	-	-	-	40.00	-	1,756.21
A1209	SECRETARIA B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1210	AUXILIAR	-	1,496.00	-	186.96	-	33.25	-	-	-	-	40.00	25.00	1,756.21
A1211	INTENDENTE	-	1,422.00	133.92	177.75	-	31.58	-	-	-	-	300.00	133.92	1,931.33
A1213	AUXILIAR	-	1,337.00	-	167.17	-	29.75	-	-	-	-	25.00	20.00	1,558.92
A1214	VELADOR	-	1,285.00	-	160.63	-	28.58	-	-	-	-	25.00	20.00	1,499.21
A1215	INTENDENTE	1,177.00	1,250.00	147.13	237.50	26.17	27.75	-	-	-	-	20.00	1,370.29	1,815.25
A1216	VELADOR ""B""	-	1,226.00	-	153.25	-	27.25	-	-	-	-	40.00	-	1,446.50
A1217	SECRETARIA	-	1,210.00	-	151.21	-	26.92	-	-	-	-	20.00	-	1,408.13
A1218	AUXILIAR	-	1,221.00	-	152.63	-	27.17	-	-	-	-	200.00	-	1,600.79
A1219	MENSAJERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1220	INTENDENTE	-	1,103.00	-	137.92	-	24.50	-	-	-	-	25.00	-	1,290.42
A1221	PREFECTO	-	1,173.00	-	146.63	-	26.08	-	-	-	-	25.00	-	1,370.71
A1301	VELADOR	-	1,139.00	-	142.42	-	25.33	-	-	-	-	25.00	-	1,331.75
A1303	PEON	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1304	MAESTRO AUXILIAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1305	AUXILIAR	-	981.00	-	122.58	-	21.83	-	-	-	-	25.00	-	1,150.42
A1306	INTENDENTE	-	1,042.00	-	130.25	-	23.17	-	-	-	-	20.00	-	1,215.42
A1307	AUXILIAR DE VIVERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1308	AUXILIAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1309	AUXILIAR	-	859.00	-	107.33	-	19.08	-	-	-	-	20.00	-	1,005.42
A1310	INTENDENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A1311	SEPULTURERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>SINDICALIZADOS</b>														
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	6,076.00	1,034.25	1,102.04	238.08	277.75	200.00	3,022.00	25.00	1,859.00	1,497.33	12,336.79	
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,642.00	6,191.00	931.13	1,062.21	234.67	267.67	200.00	2,914.00	40.00	1,457.00	7,047.79	11,891.88	
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	2,089.00	5,357.00	419.96	1,058.96	105.83	240.83	200.00	2,793.00	40.00	2,268.00	2,854.79	11,717.79	



B0802	OPERADOR DE MAQUINARIA	-	5,535.00	-	913.50	-	230.17	200.00	2,506.00	-	1,042.00	200.00	10,226.67
B0901	MÉDICO GENERAL	-	5,331.00	-	880.00	-	221.75	200.00	2,414.00	-	1,005.00	200.00	9,851.75
B0902	MECÁNICO "A"	-	5,262.00	852.17	869.54	214.75	219.17	200.00	2,385.00	40.00	999.00	1,306.92	9,734.71
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,886.00	5,231.00	627.21	1,013.38	158.08	255.33	200.00	2,670.00	40.00	2,065.00	4,911.29	11,234.71
B0904	SECRETARIA "A"	3,495.00	5,118.00	900.50	935.21	162.08	235.67	200.00	2,527.00	20.00	1,615.00	4,777.58	10,430.88
B0905	AUXILIAR TÉCNICO	2,988.00	4,918.00	811.92	946.92	146.17	238.67	200.00	2,485.00	20.00	1,900.00	4,166.08	10,488.58
B0906	CHOFER "A"	4,625.00	4,870.00	763.67	804.04	192.42	202.58	200.00	2,206.00	40.00	1,155.00	5,821.08	9,237.63
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	4,533.00	4,842.00	748.67	799.29	188.67	201.42	200.00	2,192.00	40.00	913.00	5,710.33	8,947.71
B0908	AUXILIAR	3,303.00	4,790.00	587.54	755.42	136.00	155.42	200.00	2,072.00	20.00	890.00	4,246.54	8,662.83
B0909	MAESTRO DE GRUPO	-	4,734.00	-	781.67	-	168.83	200.00	2,144.00	-	894.00	200.00	8,722.50
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	-	4,683.00	-	773.21	-	194.83	200.00	2,121.00	-	884.00	200.00	8,656.04
B0912	ALMACENISTA	2,656.00	4,686.00	440.29	773.92	95.08	195.00	200.00	2,123.00	25.00	886.00	3,416.38	8,663.92
B1001	SECRETARIA	4,129.00	4,422.00	730.29	832.25	131.42	209.75	200.00	2,283.00	20.00	1,570.00	5,210.71	9,317.00
B1002	ANALISTA	-	4,063.00	671.08	726.79	145.00	183.17	200.00	1,993.00	25.00	1,231.00	1,041.08	8,196.96
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	3,431.00	4,358.00	567.58	719.67	122.58	181.33	200.00	1,974.00	25.00	824.00	4,346.17	8,057.00
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	-	4,129.00	-	681.92	-	171.83	200.00	1,870.00	-	781.00	200.00	7,633.75
B1005	BIBLIOTECARIO	-	4,125.00	665.00	681.38	167.58	171.75	200.00	1,869.00	-	781.00	1,032.58	7,628.13
B1006	ELECTRICISTA	-	3,754.00	638.83	681.75	161.00	171.83	200.00	1,870.00	40.00	1,155.00	1,039.83	7,632.58
B1009	OPERADOR	-	4,025.00	-	665.00	-	143.67	200.00	1,824.00	-	763.00	200.00	7,420.67
B1010	MECÁNICO	3,312.00	4,001.00	511.08	661.04	128.83	166.58	200.00	1,813.00	40.00	758.00	4,191.92	7,399.63
B1011	SECRETARIA	3,490.00	4,015.00	577.42	663.29	145.50	167.17	200.00	1,819.00	-	761.00	4,412.92	7,425.46
B1012	SECRETARIA	3,539.00	3,633.00	509.04	638.63	128.25	160.92	200.00	1,800.00	20.00	965.00	4,396.29	7,197.54
B1013	SOBRESTANTE	1,452.00	3,884.00	201.75	641.58	50.83	161.67	200.00	1,800.00	40.00	736.00	1,944.58	7,223.25
B1014	CHOFER "A"	-	3,864.00	627.38	638.50	158.08	160.92	200.00	1,800.00	40.00	733.00	1,025.46	7,196.42
B1015	JEFE DE UNIDAD	-	3,797.00	-	627.38	-	158.08	200.00	1,800.00	-	720.00	200.00	7,102.46
B1016	INSPECTOR	3,160.00	3,798.00	523.29	627.54	131.92	158.17	200.00	1,800.00	40.00	720.00	4,055.21	7,103.71
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,146.00	3,775.00	495.33	668.04	107.00	163.42	200.00	1,800.00	25.00	1,085.00	3,973.33	7,491.46
B1018	AUXILIAR ENFERMERIA	-	3,729.00	-	616.92	-	155.50	200.00	1,800.00	-	713.00	200.00	7,014.42
B1019	BOMBERO	3,243.00	3,639.00	536.79	602.13	135.25	151.75	200.00	1,800.00	50.00	696.00	4,165.04	6,888.88
B1101	CHOFER "B"	-	3,315.00	-	548.79	-	138.25	200.00	1,800.00	-	636.00	200.00	6,438.04
B1102	CHOFER	3,155.00	3,312.00	510.63	584.04	126.17	138.08	200.00	1,800.00	25.00	1,050.00	4,016.79	6,884.13
B1103	SECRETARIA	3,214.00	3,303.00	519.83	546.67	112.25	137.75	200.00	1,800.00	25.00	633.00	4,071.08	6,420.42
B1104	ENCARGADO DE INTENDENCIA	-	3,300.00	-	546.21	-	137.67	200.00	1,800.00	-	633.00	200.00	6,416.88
B1105	FONANERO	-	3,300.00	-	546.25	-	137.67	200.00	1,800.00	40.00	633.00	240.00	6,416.92
B1106	MAESTRO DE MÚSICA	-	3,300.00	-	546.25	-	137.67	200.00	1,800.00	50.00	633.00	250.00	6,416.92
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFIA	-	3,155.00	-	522.54	-	131.67	200.00	1,800.00	-	607.00	200.00	6,216.21
B1108	ALBAÑIL	2,708.00	3,138.00	448.96	519.54	97.00	130.92	200.00	1,800.00	25.00	603.00	3,478.96	6,191.46
B1109	BRIGADISTA	-	3,109.00	-	514.83	-	129.75	200.00	1,800.00	40.00	598.00	240.00	6,151.58



B1110	AUXILIAR	1,462.00	2,741.00	252.67	622.04	63.67	156.75	200.00	1,800.00	40.00	1,738.00	2,018.33	7,057.79
B1111	PODADOR	2,442.00	3,022.00	404.58	500.63	101.92	126.17	200.00	1,800.00	40.00	582.00	3,188.50	6,030.79
B1112	VELADOR "A"	1,147.00	2,962.00	159.25	490.79	40.17	123.67	200.00	1,800.00	40.00	572.00	1,586.42	5,948.46
B1114	AYUDANTE	2,708.00	2,723.00	451.46	481.17	81.25	121.25	200.00	1,800.00	20.00	783.00	3,460.71	5,908.42
B1115	SECRETARIA "B"	2,408.00	2,707.00	448.75	476.46	80.75	120.08	200.00	1,800.00	20.00	873.00	3,157.50	5,976.54
B1116	PINTOR	-	2,791.00	-	462.29	-	116.50	200.00	1,800.00	-	538.00	200.00	5,707.79
B1117	INTENDENTE "A"	648.00	2,405.00	137.42	438.17	24.75	110.42	200.00	1,800.00	-	750.00	1,010.17	5,503.58
B1118	AUXILIAR	2,068.00	2,618.00	290.79	436.00	62.83	109.83	200.00	1,800.00	40.00	521.00	2,661.63	5,484.83
B1119	SECRETARIA	2,076.00	2,390.00	295.75	440.38	74.50	111.00	200.00	1,800.00	40.00	781.00	2,686.25	5,522.38
B1201	PEON	960.00	2,933.00	147.88	485.83	31.92	122.42	200.00	1,800.00	25.00	565.00	1,364.79	5,906.25
B1202	PEÓN "A"	-	2,287.00	380.50	422.33	82.17	106.42	200.00	1,800.00	25.00	754.00	687.67	5,369.75
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	-	2,429.00	354.25	402.46	72.42	101.42	200.00	1,800.00	20.00	489.00	646.67	5,201.88
B1203	MANTENIMIENTO	-	2,400.00	-	397.71	-	100.17	200.00	1,800.00	40.00	463.00	240.00	5,160.88
<b>EDUCATIVOS</b>													
E0701	JEFE DE DEPARTAMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E0901	JEFE DE OFICINA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	2,933.00	366.58	366.58	-	65.17	-	1,885.00	40.00	1,885.00	392.54	5,249.75
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	-	2,933.00	366.58	366.58	-	65.17	-	25.00	-	25.00	-	3,389.75
E0904	MAESTRO AUXILIAR	-	2,933.00	366.58	366.58	-	65.17	-	800.00	20.00	800.00	20.00	4,164.75
E1002	ANALISTA	-	2,666.00	333.25	333.25	-	59.25	-	600.00	-	600.00	-	3,658.50
E1004	BIBLIOTECARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1005	SECRETARIA	2,203.00	2,501.00	275.42	312.58	48.92	55.58	-	300.00	-	300.00	2,527.33	3,169.17
E1006	DIRECTOR DE MÚSICA	-	2,501.00	-	312.58	-	55.58	-	65.00	-	65.00	-	2,934.17
E1007	JEFE DE UNIDAD	-	2,366.00	-	295.75	-	52.58	-	40.00	-	40.00	-	2,754.33
E1101	AUXILIAR TÉCNICO	-	2,084.00	-	260.50	-	46.33	-	850.00	-	850.00	-	3,240.83
E1102	AUXILIAR DE DEPORTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1103	SECRETARIA	-	2,001.00	-	250.08	-	44.50	-	25.00	-	25.00	-	2,320.58
E1104	MAESTRO DE MÚSICA	-	2,001.00	-	250.08	-	44.50	-	65.00	-	65.00	-	2,360.58
E1105	PSICÓLOGA	-	1,955.00	-	244.42	-	43.42	-	40.00	-	40.00	-	2,282.83
E1106	MAESTRO AUXILIAR	-	1,955.00	-	244.42	-	43.42	-	20.00	-	20.00	-	2,262.83
E1107	MAESTRO DE GRUPO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1108	AUXILIAR	-	1,955.00	244.42	275.88	-	43.42	-	40.00	-	40.00	244.42	2,314.29
E1109	VELADOR	1,530.00	1,845.00	191.25	230.58	34.00	41.00	-	25.00	20.00	25.00	1,775.25	2,141.58
E1201	SECRETARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1202	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1203	VELADOR	-	1,103.00	-	137.92	-	24.50	-	40.00	-	40.00	-	1,305.42
E1204	AUXILIAR DE CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E1205	MAESTRO DE	-	1,348.00	-	168.54	-	29.92	-	300.00	-	300.00	-	1,846.46













	CHOFER DE LA AMBULANCIA	0	700.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	700.00	
	INSTRUCTORAS DE TEJIDO DEL DIF	0	660.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	660.00
	RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS	0	2,175.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,175.00
	RESPONSABLE DE AGUA POTABLE	0	883.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	883.00
	RESPONSABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA 1	0	730.50	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	730.50
	RESPONSABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2	0	1,000.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000.00
	RESPONSABLE DE LUMINARIAS	0	500.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.00
	CHOFER DEL VOLQUETE	0	800.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800.00
	RECOLECTOR DE BASURA 1	0	500.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.00
	RECOLECTOR DE BASURA 2	0	500.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.00
	RESPONSABLE DEL MUSEO	0	350.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350.00
	RESPONSABLE DE REP. AGUA POTABLE	0	650.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	650.00
	RESP. DE LIMP. CENTRO DE SALUD	0	400.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.00
	RESP. DE LIMP. DEL MERCADO	0	400.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.00
	RESP. DE LIMP. DEL PANTEÓN	0	350.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350.00
	RESPONSABLE DE LIMP. DEL PARQUE	0	390.26	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	390.26
	RESP. DE LIMP. DE PARQUE GUADALUPE	0	350.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350.00
	RESP. DE LIMP. DEL DIF	0	350.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350.00
	RESP. DE LIMP. DEL CAMPO DEPORTIVO	0	40.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.00
	RESP. DE LA BIBLIOTECA	0	500.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.00
	RESP. DE CULTURA Y DEPORTES	0	660.39	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	660.39
	PODADOR	0	400.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.00

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



TABULADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUINCENAL

CLAVE	PUESTO TABULAR	REMUNERACIONES BASE				PRIMA VACACIONAL SEMESTRAL		REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL DE REMUNERACIONES	
		SUELDO BASE QUINCENAL		AGUINALDO ANUAL		DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
		DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
P1601	COMANDANTE	-	8,504.56	-	1,146.69	-	-	-	669.00	-	10,320.24
P1701	2DO. COMANDANTE	-	6,274.69	-	845.31	-	-	-	487.78	-	7,607.78
P1901	1ER. OFICIAL	-	5,910.15	-	790.50	-	105.42	-	414.40	-	7,220.47
P2001	OFICIAL	-	4,419.00	-	597.75	-	79.67	-	362.50	-	5,458.92
P2201	SUB/OFICIAL	-	2,898.00	-	414.75	-	55.25	-	419.50	-	3,787.50
P2401	AGENTE	-	2,976.00	-	407.25	-	54.33	-	282.42	-	3,720.00

PAGO DE NÓMINA POLICIAL

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 90 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

**Artículo 39.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.



**Artículo 40.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Áreas de Trabajo se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De los Montos Máximos y Mínimos para las Adjudicaciones

**Artículo 41.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; los montos máximos de contratación por adjudicación directa y adjudicación mediante invitación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	3,000,0001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres contratistas	1,000,001	3,000,000
Adjudicación Directa	1	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 42.-** En forma similar a las Obras Públicas el municipio administrará sus Adquisiciones Públicas. Las adquisiciones que realicen las Unidades Administrativas, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres proveedores y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres proveedores	750,001	2,500,000
Adjudicación Directa	1	7500,000



Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 43.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 44.-** Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

#### **CAPÍTULO V De los Subsidios y Transferencias**

**Artículo 45.-** Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 46.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se deberán observar lo establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios de este Presupuesto.

#### **CAPÍTULO VI De la Deuda Pública y Otros Pasivos**

**Artículo 47.-** El saldo de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de **\$ 50,531,512.30** (Son: Cincuenta millones, quinientos treinta y un mil, quinientos doce pesos 30/100 M.N.).

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2015
<i>No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con contratación de deuda pública.</i>							0
Otros Pasivos Circulantes							38,354,778.49
Otros Pasivos No Circulantes							12,176,733.81
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>							<b>\$ 50,531,512.30</b>



El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, Campeche aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**Artículo 48.-** Con base en lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, a continuación se desglosa la asignación presupuestaria por la cantidad de \$ **4,700,000.00** (Son: Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), prevista para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Presupuesto Aprobado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0	0	0	0	0	0	4,700,000

**Artículo 49.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

### TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 50.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 51.-** Las participaciones que la Federación presupuestó otorgar al municipio para el ejercicio fiscal 2017 se desglosan a continuación:



Participaciones Federales	Presupuesto Aprobado
<b>Fondo Municipal de Participaciones</b>	
Fondo de Fomento Municipal	24,903,859
Fondo General de Participaciones	100,254,485
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,389,309
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	826,932
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	32,584,957
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,731,594
Fondo de Compensación ISAN	221,140
IEPS Gasolina y Diesel	4,106,105
Devolución de ISR	5,088,568
Zofemat	87,974
<b>Total de Participaciones Federales</b>	<b>\$ 174,194,923</b>

**Artículo 52.-** Los fondos de aportaciones federales que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Aportaciones Federales	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	66,592,066
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	50,665,362
<b>Total de Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 117,257,428</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones federales se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Presupuesto Aprobado
Agua Potable	14,828,153
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	12,467,185
Infraestructura Básica de Salud	3,472,104
Asistencia Social	4,935,876
Vivienda Digna	8,250,320
Infraestructura de Riego	700,900
Urbanización	7,108,530
Electrificación	11,499,396
Gastos Indirectos	1,997,761
	1,331,841
<b>Total</b>	<b>\$ 66,692,066</b>



**Artículo 53.-** Los convenios de programas federales para el ejercicio fiscal 2017 se harán de acuerdo con las reglas de operación y lineamientos que se publiquen en el año 2017:

Convenios Federales	Presupuesto Aprobado
Hábitat/Infraestructura	
Programa 3X1 para Migrantes	
Programa Federalizado Cultura del Agua	
Paice	
Rescate de espacios públicos (Prep)	
Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	
ZOFEMAT	
<b>Total de Convenios Federales</b>	

#### TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

**Artículo 54.-** La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero el año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 124 Fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; previa presentación al H. Ayuntamiento de Champotón para los efectos correspondientes.

**Artículo 55.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 56.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Las comisiones del Cabildo, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del Presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

A continuación se presentan los Indicadores de Gestión y Medición del Desempeño de los Programas y Proyectos Presupuestarios por Ejes Estratégicos; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.


**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Champotón, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Champotón, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

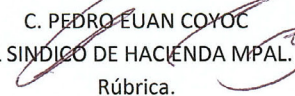
**ARTÍCULO QUINTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2015 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.


**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos 2013"; derivado del "Atlas de Peligro" del Municipio de Champotón.

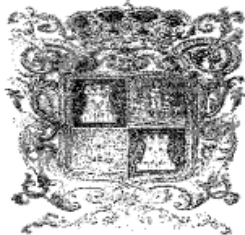
Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2016.

  
LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CHAMPOTÓN  
Rúbrica.

  
ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica.

  
C. PEDRO EUAN COYOC  
EL SINDICO DE HACIENDA MPAL.  
Rúbrica.

  
LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO  
EL TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica.



**Secretaría**  
Calle 20 SN entre 15 y 17  
Col. Centro C.P. 24900  
Tel. 996 961 04 50  
secretaria@calkini.gob.mx  
www.calkini.gob.mx

En la Ciudad de Calkiní, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, El que suscribe **C. Doctor Romero Isaac Caamal Herrera, Secretario de este Municipio y en ejercicio de las facultades que me confieren la Fracción IV del Artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 18 Fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní,** hago constar y **CERTIFICO:** Que en el acta de la vigésima tercera sesión extraordinaria del H. Cabildo 2015 - 2018, celebrada con fecha jueves veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, iniciada a las diez horas con dieciocho minutos y clausurada a las quince horas con veintisiete minutos se encuentra asentando lo siguiente:-----

Que en el primer punto del orden del día del acta de la vigésima tercera sesión extraordinaria del Honorable Cabildo, celebrado con fecha jueves veintinueve de diciembre a la letra dice:-----

**Propuesta para análisis y aprobación del presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2017;**

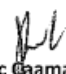
El C. Profesor Emiliano Canul Aké, Presidente Municipal, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración la aprobación del punto.-----

**El H. Cabildo en pleno después del análisis aprobó por Unanimidad de Votos, el Presupuesto de Egresos 2017 presentado por el C. Tesorero Municipal;** para su publicación en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Por lo que expido la presente **CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN** para todos los efectos y conducentes a que haya lugar a los veintinueve días del mes de diciembre del presente año, en la ciudad de Calkiní del municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.-----

  
**SECRETARIA**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**CALKINI, CAMPECHE**  
**2015 - 2018**

ATENTAMENTE.

  
**Dr. Romero Isaac Caamal Herrera**  
Secretario del H. Ayuntamiento 2015-2018.

**Presupuesto de Egresos  
del Municipio de Calkiní, Campeche  
para el Ejercicio Fiscal 2017**

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Calkiní, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2° apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 69 fracciones I, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Siendo las 10 horas del día 29 de Diciembre de 2016, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en la Colonia Centro del municipio de Calkiní, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros del Honorable Cabildo; aprobaron por **Unanimidad** el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017; en su **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, celebrada el Jueves veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento del municipio de Calkiní presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 251,049,599.96** (Son: Doscientos cincuenta y un millones cuarenta y nueve mil, quinientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán

preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos para establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación municipal, estatal, nacional.

<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018</b>	<b>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021</b>	<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018</b>
<b>EJE 1:</b> MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	<b>EJE I.</b> DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE
<b>EJE 2:</b> MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	<b>EJE II:</b> FORTALECIMIENTO ECONOMICO INTEGRAL
<b>EJE 3:</b> MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	<b>EJE III.</b> MUNICIPIO CON MEJORES OPORTUNIDADES
<b>EJE 4:</b> MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	<b>EJE IV:</b> MUNICIPIO SEGURO Y PROTEGIDO
<b>EJE 5:</b> MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	<b>EJE V:</b> GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO

**COMUNIDAD MEDIANTE  
GESTIÓN PÚBLICA  
DISTINTIVA**

**Eje I. “Desarrollo social Incluyente”.-** Incrementar de manera significativa la dinámica económica del municipio y el nivel de vida de la población, procurando afanosamente atraer y generar inversiones en todos los sectores productivos tanto en el campo como en las zonas urbanas; brindando apoyo a los emprendedores, productores y empresarios, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, alcanzando de esta manera el desarrollo de nuestro municipio, generando más empleos.

**Eje II. “Fortalecimiento Económico Integral”.-** Generar las condiciones que mantengan e incrementen las fuentes de empleos, a través de la participación corresponsable de los sectores con vocación productiva en el municipio y promover el aprovechamiento ordenado del espacio territorial, procurando un desarrollo urbano equilibrado y apegado a la normatividad actualizada, generando la realización de obras e infraestructura que faciliten el desarrollo socio económico del municipio y la región; y aprovechando cabalmente las oportunidades que brinda la integración regional del municipio para fortalecer el desarrollo de sus habitantes.

**Eje III. “Municipio con mejores Oportunidades”.-** Que el desarrollo y la planificación sea un reto de grandes dimensiones para la autoridad Municipal con mejores oportunidades y para esto es necesario reivindicar un equilibrio entre el Desarrollo urbano y la preservación ecológica.

Uno de los grandes retos de éste Gobierno es contribuir y llevar a cabo acciones para recuperar y preservar el medio ambiente, reducir la contaminación, así como hacer un manejo eficiente y sustentable de los recursos naturales en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

**Eje IV. “Municipio Seguro y Protegido”.-** Generar las condiciones para garantizar el cuidado de la población, su integridad física y de su propiedad, a través del compromiso de eficientar la seguridad pública y la impartición de justicia, así como los procedimientos actuales de protección civil, incluye acciones preventivas, de integración social y de recuperación de espacios públicos.

**Eje V. “Administración responsable y moderno”.**- Garantizar un gobierno con capacidad de conducción y coordinación que genere condiciones de seguridad integral y responda con resultados a la confianza de los Calkinienses, impulsar un gobierno municipal comprometido con la modernización y simplificación administrativa que responda a los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia y calidez en el servicio público. Desarrollar una administración municipal profesional, reconocida por su voluntad de servir a la población; por su eficiencia en el manejo de los recursos y su cercanía con los ciudadanos, así como por su disposición plena a observar los requerimientos de transparencia, todo ello en un ambiente de orden administrativo.

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**  
**DE CALKINÍ, CAMPECHE**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1.-**El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público del Municipio, las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares deberán realizar sus actividades con sujeción a los compromisos, objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y que en su oportunidad correspondan a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La Tesorería y la Contraloría, de acuerdo a sus atribuciones, estarán facultados para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así

como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público municipal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que celebren las Dependencias y Entidades para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Administración:** A la Dirección de Administración del Municipio de Calkiní.
- III. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Autoridades auxiliares:** A las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Calkiní.
- V. **Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado que gobierna el municipio, que se integra por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, en términos de los artículos 102, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respectivamente.
- VI. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite

identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestaria que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XIII. **Contraloría:** Al Órgano Interno de Control del Municipio de Calkiní.
- XIV. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XV. **Dependencias:** A las previstas en el Bando de Buen Gobierno del Municipio de Calkiní.
- XVI. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVIII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIX. **Entidades** A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Calkiní.
- XX. **Gasto Aprobado:** Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXI. **Gasto comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que

formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

- XXII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXIV. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXV. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXVII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVIII. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
- XXIX. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXX. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXI. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXII. **Matriz de Indicadores de Resultados:** Es una herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados para entender y mejorar la

- lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.
- XXXIII. Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXV. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Calkiní, Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XXXVI. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XXXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XL. Remuneración:** Conforme al artículo 121 tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se considera Remuneración a toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLI. Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una

necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

- XLII. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIII. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. Tesorería:** Al órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento de Calkiní.
- XLVIII. Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XLIX. Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Presidente Municipal como titular del H. Ayuntamiento, el síndico de Asuntos Jurídicos y el síndico de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 69, 73, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 4.-** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el H. Ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 5.-** La Tesorería y contraloría Municipal de Calkiní, Campeche serán los responsables que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 6.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, Campeche, comprende la cantidad de **\$\$ 251,049,599.96** (Son: Doscientos cincuenta y un millones cuarenta y nueve mil, quinientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos

del Municipio de Calkiní, Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 7.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	61,794,408.91
2	Gasto de Capital	60.962,876.59
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,500,000
4	Pensiones y Jubilaciones	2,136,588.46
5	Participaciones	123,655,726
<b>Total General</b>		<b>251,049,599.96</b>

**Artículo 8.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)**

COG (Partida genérica)		PRESUPUESTO APROBADO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 78,697,162.45</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 51,786,016.44</b>
1110	DIETAS	\$ 5,604,356.20
1111	Dietas	\$ 5,604,356.20

1130	Sueldos base al personal permanente	\$	45,816,565.87
1131	Sueldos al personal de confianza	\$	45,816,565.87
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	\$	<b>6,650,654.85</b>
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$	168,192.33
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$	-
1220	Sueldos base al personal eventual	\$	7,863,444.97
1222	Sueldos base al personal eventual	\$	7,863,444.97
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	\$	<b>14,174,453.34</b>
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	7,304,712.93
1321	Primas vacacional y dominical	\$	1,071,644.34
1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$	9,000,926.53
1330	Horas extraordinarias	\$	91,142.29
1331	Remuneraciones por Horas extraordinarias	\$	91,142.29
1340	Compensaciones	\$	6,314,971.30
1341	Homologación al salario	\$	1,641,157.10
1346	Previsión social múltiple	\$	4,673,814.20
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	\$	<b>2,143,596.53</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$	1,220,000.00
1412	Cuotas al IMSS	\$	1,220,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$	923,596.53
1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	\$	923,596.53
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	\$	<b>1,717,309.69</b>
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$	1,380,342.28
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	\$	1,380,342.28
1520	Indemnizaciones	\$	336,967.41
1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$	336,967.41
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	\$	<b>434,233.76</b>
1710	Estímulos	\$	434,233.76
1713	Estímulos	\$	434,233.76
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	\$	<b>22,844,397.55</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales</b>	\$	<b>3,845,997.62</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	1,803,195.82
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	1,753,195.82
2112	Equipos menores	\$	50,300.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	236,072.08
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	186,072.08
2122	Material fotográfico, cinematografía y grabación	\$	50,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,320,828.53
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,320,826.53
2150	Material impreso e información digital	\$	85,000.00

2151	Material impreso e información digital	\$	85,000.00
2160	Material de limpieza	\$	393,078.01
2161	Material de limpieza	\$	393,078.01
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	\$	<b>1,437,433.83</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$	1,436,803.83
2211	Productos alimenticios para personas	\$	1,436,803.83
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	2,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	2,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	\$	<b>2,298,394.29</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$	46,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$	46,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$	2,084,737.60
2461	Material eléctrico y electrónico	\$	2,084,737.60
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$	42,914.80
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$	42,914.80
2480	Materiales complementarios	\$	78,041.89
2482	Materiales complementarios	\$	78,041.89
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	43,700.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	43,700.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios</b>	\$	<b>1,151,548.46</b>
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	1,151,548.46
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	1,151,548.46
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	10,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	10,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$	<b>10,477,671.49</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	10,527,671.49
2611	Combustibles	\$	10,477,671.49
2612	Lubricantes y aditivos	\$	50,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION</b>	\$	<b>861,903.66</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$	518,608.66
2711	Vestuario y Uniformes	\$	518,608.66
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$	193,295.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$	193,295.00
2730	Artículos deportivos	\$	150,000.00
2731	Artículos deportivos	\$	150,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$	<b>2,771,448.28</b>
2910	Herramientas menores	\$	114,000.00
2911	Herramientas menores	\$	128,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo cómputo y tecnología	\$	49,700.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo cómputo y tecnología	\$	49,700.00

2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	2,607,924.27
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	2,107,924.27
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>65,690,101.60</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	\$	<b>30,296,420.12</b>
3110	Energía eléctrica	\$	29,997,758.47
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$	29,997,758.47
3140	Telefonía Tradicional	\$	299,883.52
3141	Servicio telefónico tradicional	\$	299,883.52
3150	Telefonía celular	\$	128,637.08
3151	Servicio de Telefonía celular	\$	128,637.08
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$	80,141.05
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	80,141.05
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	\$	<b>726,953.49</b>
3220	Arrendamiento de edificios	\$	476,953.49
3221	Arrendamiento de edificios y Locales	\$	476,953.49
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y	\$	50,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y	\$	50,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	200,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	200,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	\$	<b>1,896,203.42</b>
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$	884,434.42
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$	884,434.42
3340	Servicios de capacitación	\$	341,169.00
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$	341,169.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$	385,000.00
3351	Estudios e investigaciones	\$	385,000.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	285,600.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$	285,600.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	\$	<b>1,021,154.94</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$	265,774.56
3411	Servicios financieros y bancarios	\$	265,774.56
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$	436,808.21
3431	Gastos inherentes a la recaudación	\$	436,808.21
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$	279,372.07
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	279,372.07
3470	Fletes y maniobras	\$	40,700.00
3471	Fletes y maniobras	\$	40,700.00

<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>11,568,395.01</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	4,474,878.71
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	8,303,192.76
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	290,652.85
3521	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	290,652.85
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	48,802.08
3531	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$	48,802.08
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	1,903,228.42
3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	\$	2,153,228.42
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$	27,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$	772,518.90
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>444,935.92</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$	267,551.60
3611	Periódicos y revistas	\$	103,272.00
3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$	164,279.60
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$	177,384.32
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes, productos o servicios	\$	177,384.32
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS</b>	<b>\$</b>	<b>916,980.04</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$	654,172.73
3711	Pasajes Aéreos	\$	562,822.73
3720	Pasajes terrestres	\$	109,162.87
3721	Pasajes terrestres	\$	9,162.87
3750	Viáticos en el país	\$	536,344.44
3751	viáticos en el país	\$	536,344.44
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$</b>	<b>11,992,329.67</b>
3810	Gastos ceremonial	\$	7,261,397.31
3811	Gastos de ceremonial	\$	7,261,397.31
3820	Gastos de orden social y cultural	\$	4,630,932.36
3821	Gastos de orden social y cultural	\$	2,130,932.36
3822	FERIA ARTESANAL	\$	2,500,000.00
3840	Exposiciones	\$	100,000.00
3841	Exposiciones	\$	100,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>6,826,758.99</b>
3920	Impuestos y derechos	\$	449,189.07
3921	Impuestos y derechos	\$	449,189.07

3950	Penas multas, accesorios, y actualizaciones	\$	402,753.06
3951	Penas multas, accesorios, y actualizaciones	\$	402,753.06
3960	Otros gastos por responsabilidades	\$	4,311,397.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	\$	4,420,000.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	1,663,419.86
3981	Impuestos sobre nóminas	\$	1,485,130.78
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	\$	<b>18,869,239.02</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	\$	<b>5,747,366.44</b>
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$	1,647,366.44
4115	Apoyos Extraordinarios	\$	1,647,366.44
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	4,050,000.00
4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$	4,050,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	\$	<b>10,595,199.51</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$	8,310,438.49
4411	Ayudas diversas	\$	6,273,789.60
4414	Fomento al deporte	\$	1,244,568.89
4415	Ayudas a la agricultura, ganadería y pesca	\$	503,000.00
4417	Ayudas al sector salud	\$	601,183.16
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	286,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	286,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	2,157,955.42
4431	Ayudas a la educación	\$	2,157,955.42
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$	<b>1,726,673.07</b>
4590	Otras pensiones y jubilaciones	\$	1,726,673.07
4591	Otras pensiones y jubilaciones	\$	1,726,673.07
4660	Trasferencias a fideicomisos de instituciones publicas financieras	\$	50,000.00
4662	fideicomiso: programa FOCAM-FEFICAM	\$	50,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>1,894,734.45</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$	<b>945,051.37</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	\$	325,485.12
5111	Muebles de oficina y estantería	\$	325,485.12
5130	Bienes artísticos y culturales y científicos	\$	50,000.00
5131	Bienes artísticos y culturales y científicos	\$	50,000.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$	218,500.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	\$	418,500.00
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$	335,366.25
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	135,366.25
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	\$	<b>185,683.08</b>

5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	20,000.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	20,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$	120,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$	120,000.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	45,683.08
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	45,683.08
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>210,000.00</b>
5410	Vehículos y equipo de transporte	\$	210,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$	210,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$</b>	<b>559,000.00</b>
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	\$	40,000.00
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	\$	40,000.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$	200,000.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$	200,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial	\$	130,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial	\$	130,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	40,000.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	40,000.00
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$	75,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramientas	\$	75,000.00
5690	Otros equipos	\$	94,000.00
5691	Otros equipos bienes muebles	\$	94,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERCIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>59,068,142.14</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>58,118,142.14</b>
<b>6110</b>	<b>Edificación habitacional</b>	<b>\$</b>	<b>18,500,000.00</b>
<b>6111</b>	<b>Edificación habitacional</b>	<b>\$</b>	<b>18,500,000.00</b>
6120	Edificación no habitacional	\$	9,110,000.00
6121	Infraestructura educativa	\$	4,500,000.00
6122	Infraestructura de recreación	\$	610,000.00
6123	Infraestructura en salud	\$	4,000,000.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	10,659,000.00
6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$	3,852,000.00
6132	Infraestructura en electrificación	\$	6,807,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	7,155,287.22
6142	Construcción de obras de urbanización.	\$	7,155,287.22
6150	Construcción de vías de comunicación	\$	7,040,701.12
6153	Construcción de vías de comunicación	\$	7,040,701.12
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	5,653,153.80
6162	Infraestructura agrícola	\$	5,653,153.80
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$</b>	<b>950,000.00</b>

6210	Edificación habitacional	\$	950,000.00
6211	Obras de construcción, mantenimiento y rehabilitación para Infraestructura de Vivienda	\$	950,000.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$	<b>1,485,822.75</b>
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	\$	<b>1,485,822.75</b>
8510	Convenios de reasignación	\$	504,400.00
8511	Convenios de reasignación	\$	504,400.00
8530	Otros Convenios	\$	981,422.75
8531	Otros Convenios	\$	981,422.75
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	\$	<b>2,500,000.00</b>
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	2,500,000.00
9910	ADEFAS	\$	2,500,000.00
9911	ADEFAS	\$	2,500,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>		\$	<b>251,049,599.96</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ **444,935.92** (Son: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ **2,136,588.46** (Son: Dos millones ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.), y se desglosa en la partida genérica 451.

Partidas	Monto
451 Pensiones	2,136,588.46
452 Jubilaciones	0
459 Otras pensiones y jubilaciones	0
<b>Total General</b>	<b>2,136,588.46</b>

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

#### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
01. CABILDO	9,638,666.32
02. PRESIDENCIA	6,679,701.08
03. SECRETARIA	16,258,241.05
04. CONTRALORIA	1,652,151.96
05. TESORERIA	11,857,161.19
06. OBRAS PUBLICAS	5,517,507.15
07. SERVICIOS PUBLICOS	19,841,343.23
08. ADMINISTRACION	7,256,057.94
09. GOBERNACION	1,153,131.57
10. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	20,110,657.85
11. PLANEACION	1,493,584.04
12. PENSIONADOS	2,136,588.46
13. SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO VEHICULAR	12,306,406.34
14. COMISARIAS MUNICIPALES	2,953,547.69
15. FIMS	55,699,494.00
16. FORTAMUN	31,741,362.96
17. CENTRO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	1,002,527.68
18. SISTEMA DIF	5,697,366.44
19. DESARROLLO RUTAL, SOCIAL Y ECONOMICO	5,568,998.02
20. AGUA POTABLE	6,075,640.08
21. DEUDA PUBLICA	2,500,000.00
22. CATASTRO	582,368.91
23. FORTALECE	3,440,000.00
24. CULTURA AGUA	120,000.00
25. PRODDER	260000
26. FONDO DE CONTINGENCIA	500,000
27. JUNTA DZITBALCHE	7791002.24
28. JUNTA BECAL	5741522.48
29. JUNTA NUNKINI	5474571.28
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>251,049,599.96</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	5,697,366.44

01 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Calkiní	5,697,366.44
<b>Total 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>7,212,924</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>Total 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0
<b>Total 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, el Municipio de Calkiní, Campeche podrá constituir fideicomisos que tengan como fin principal la contratación de financiamientos y cuya fuente única y exclusiva de pago sean los derechos y/o ingresos que integren el patrimonio del fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal de Calkiní, Campeche deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan.

Asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios, la Tesorería Municipal deberá instruir a las instituciones de crédito y comercios, a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, la transferencia directa de los ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa y su interrelación con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU INTERRELACIÓN  
CON LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR (CA-COG)**

CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
--------	----------------------

<b>01. CABILDO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,934,605.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	660,245.94
3000	SERVICIOS GENERALES	447,815.31
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	596,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>02. PRESIDENCIA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	989,813.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,824,160.45
3000	SERVICIOS GENERALES	222,180.09
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	98,700.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>03. SECRETARIA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,435,207.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	773,040.29
3000	SERVICIOS GENERALES	4,816,893.50
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,026,512.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	206,587.88
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>04. CONTRALORIA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,378,739.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	188,512.82
3000	SERVICIOS GENERALES	64,900.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>05. TESORERIA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,549,716.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,206,817.03
3000	SERVICIOS GENERALES	5,926,627.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	50,000.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	124,000.00
6000	INVERCION PUBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>06. OBRAS PÚBLICAS</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,736,188.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,042,554.85
3000	SERVICIOS GENERALES	937,292.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PUBLICA	801,470.89
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>07. SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,906,454.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	5,562,766.61
3000	SERVICIOS GENERALES	6,017,122.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	355,000.00
6000	INVERSIÓN PUBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>08. ADMINISTRACIÓN</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,348,249.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,884,108.66
3000	SERVICIOS GENERALES	797,699.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	226,000.00
6000	INVERSIÓN PUBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>09. GOBERNACIÓN</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	764,528.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	96,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	23,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	268,803.24
6000	INVERCION PUBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>10. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>		

1000	SERVICIOS PERSONALES	11,844,457.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	378,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,678,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,950,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	260,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>11. PLANEACIÓN</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,374,083.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	33,317.00
3000	SERVICIOS GENERALES	86,183.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERCION PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>12. PENSIONADOS</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	409,915.39
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,726,673.07
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>13. SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VEHICULAR</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,832,706.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	4,296,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,137,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>14. COMISARIAS MUNICIPALES</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	187,430.17
3000	SERVICIOS GENERALES	1,436,242.84
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,329,874.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>15. FISM</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	390,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,037,400.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	53,126,671.25
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	981,422.75
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>16. FORTAMUN</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	449,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,789,362.96
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	503,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>17. CENTRO DE EMERGENCIA MUNICIPAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	820,530.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	138,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	38,996.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>18. SISTEMA D.I.F.</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,697,366.44
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>19. DESARROLLO RURAL, SOCIAL Y ECONOMICO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,368,798.02

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	40,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	94,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,036,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>20. AGUA POTABLE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,401,640.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	982,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,681,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>21. DEUDA PÚBLICA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	2,500,000.00
<b>22. CATASTRO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	520,097.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	45,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	16,771.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>23. FORTALECE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,440,000.00

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>24. CULTURA DEL AGUA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	115,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,400.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>25. PRODDER</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	260,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>26. FONDO DE CONTINGENCIA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>27. JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,960,749.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	888,757.68
3000	SERVICIOS GENERALES	881,806.44
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	309,228.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,460.24
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>28. JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,832,165.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	708,975.04

3000	SERVICIOS GENERALES	636,977.76
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	263,404.36
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	300,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>29. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,733,482.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	902,358.08
3000	SERVICIOS GENERALES	944,047.92
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	159,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,683.08
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	

**Artículo 11.-** A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para las Entidades paraestatales del Municipio de Calkiní con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

#### ENTIDADES

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calkiní, Campeche	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,697,366.44
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	-
<b>Total General</b>	

**Artículo 12.-** Las erogaciones correspondientes a las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el ejercicio 2017, en términos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, desglosándose como sigue:

## AUTORIDADES AUXILIARES

JUNTA MUNICIPAL	RECURSO MUNICIPAL	SUBSIDIO ESTATAL	TOTAL ANUAL
JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI	3.259.738,80	551.805,84	3.811.544,64
JUNTA MUNICIPAL DE BECAL	3.700.423,92	612.835,08	4.313.259,00
JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHE	4.915.272,48	800.754,12	5.716.026,60
<b>TOTAL</b>	<b>11.875.435,20</b>	<b>1.965.395,04</b>	<b>13.840.830,24</b>

No.	COMISARIAS	RECURSO MUNICIPAL	SUBSIDIO ESTATAL
<b>II. COMISARIAS MUNICIPALES</b>			
1	BACABCHEN	435.764,76	105.529,68
2	CONCEPCION	99.753,36	24.157,44
3	SAN ANTONIO SAHCABCHEN	270.909,12	65.606,40
4	SANTA CRUZ PUEBLO	233.107,92	56.452,08
5	TEPAKAN	285.609,60	69.166,44
	<b>TOTAL</b>	<b>1.325.144,76</b>	<b>320.912,04</b>
<b>II. AGENCIAS MUNICIPALES</b>			
1	SAN AGUSTIN CHUNHUAS	82.952,76	20.088,84
2	ISLA ARENA	219.457,44	53.146,32
3	PUCNACHEN	163.805,52	39.669,00
4	SAN NICOLAS	108.153,60	26.191,68
5	SANTA CRUZ EX HACIENDA	178.506,00	43.229,04
6	SANTA MARIA	67.202,28	16.274,40
7	TANKUCHE	174.305,88	42.211,92
8	XKACOCH	65.102,16	15.765,84
	<b>TOTAL</b>	<b>1.059.485,64</b>	<b>256.577,04</b>
<b>III. COMISARIAS EJIDALES</b>			
1	PUCNACHEN	500	
2	NUNKINI	500	
3	TANKUCHE	500	
4	SAN AGUSTIN CHUNHUAS	500	
5	SANTA CRUZ PUEBLO	500	
6	XCACOCH	500	
7	BACABCHEN	500	
8	SAN ANTONIO SAHCABCHEN	500	
9	SANTA CRUZ EX HACIENDA	500	
10	CONCEPCION	500	
11	BECAL	500	
12	SAN NICOLAS	500	
13	DZITBALCHE	500	
14	TEPAKAN	500	
15	CALKINI	500	
	<b>TOTAL</b>	<b>7.500,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.392.130,40</b>	<b>577.489,08</b>

Dichos montos serán ministrados en los términos que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá por las unidades responsables autorizadas para su ejecución.

**Artículo 13.-** A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Calkiní, Campeche del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

CA/COG		PRESUPUESTO APROBADO
<b>JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,960,749.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	888,757.68
3000	SERVICIOS GENERALES	881,806.44
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	309,228.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,460.24
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	

CA/COG		PRESUPUESTO APROBADO
<b>JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,832,165.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	708,975.04
3000	SERVICIOS GENERALES	636,977.76
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	263,404.36
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	300,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	

CA/COG		PRESUPUESTO APROBADO
<b>JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,733,482.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	902,358.08
3000	SERVICIOS GENERALES	944,047.92
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	159,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,683.08
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	

**Artículo 14.-** A continuación, se presentan las prioridades de gasto para el Ejercicio Fiscal 2017:

<b>PRIORIDADES DEL GASTO</b>	
<b>Municipio Calkiní, Campeche</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Prioridades de Gasto</b>	
Remuneración al personal de carácter permanente	
Remuneración al personal de carácter transitorio	
Remuneraciones adicionales y especiales	
Seguridad social	
Otras prestaciones sociales y económicas	
Pago de estímulos a servidores públicos	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	
Alimentos y utensilios	
Servicios básicos	
Servicios de arrendamiento	
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
Servicio de traslados y viáticos	
Servicios oficiales	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Mobiliario y equipo de administración	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
Vehículos y equipos de transporte	
Maquinaria otros equipos y herramientas	

**Artículo 15.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 6,420,000.00** (Son: Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO**

Nombre del programa	Importe total del programa	Ingresos municipales	Transferencia estatal	Transferencia federal
Fondo de Operaciones para el Fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALECE)	3,440,000.00	-	-	3,440,000.00
Cultura del Agua	120,000.00	-	-	120,000.00

Devolución de Derechos PRODDER	260,000.00	-	-	260,000.00
Apoyos culturales	100,000.00			100,000.00
Otros Convenios	2,500,000.00	-	-	2500,000.000
<b>Totales</b>	<b>6,420,000.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6,420,000.00</b>

**Artículo 16.-** No se contemplan en el presente presupuesto de egresos recursos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017.

**TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias destinadas a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016.	0
<b>Total General</b>	<b>0</b>

**Artículo 17.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
4330 Subsidio a la inversión	Personas físicas del Municipio de Calkiní, Campeche	Apoyo a los productores con fertilizante	0
<b>Total General</b>			<b>0</b>

**AYUDAS SOCIALES**

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
441 Ayudas Sociales a Personas	Personas Físicas Del Municipio De Calkiní, Campeche	Despensas, apoyo con medicamentos, estudios, ayudas culturales y sociales, fomento al deporte y demás necesidades de la	6,273,789.60

		población con escasos recursos.	
443 Ayudas A La Educación	Estudiantes De Los Distintos Niveles Escolares	Apoyo de transporte escolar, útiles, uniformes.	2,157,955.42
448 Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros	Personas Físicas del Municipio de Calkiní, Campeche	Apoyo de láminas de zinc y material de construcción a las familias más vulnerables de la población.	0
<b>Total General</b>			<b>8,431,745.02</b>

**Artículo 18.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ (Son: pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

**PRESTACIONES SINDICALES**

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Primas por años de servicios efectivos prestados.	1310	0
Cuotas al IMSS.	1412	1,220,000.00
Aportaciones para el seguro de vida del personal.	1441	923,596.53
Prestaciones contractuales.	1540	
Estímulos.	1713	434,233.76
<b>Total General</b>		<b>2,577,830.29</b>

**Artículo 19.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.

**EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

Partida	Presupuesto Aprobado
<b>No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.</b>	0
<b>Total</b>	<b>0</b>

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento no tiene celebrados Contratos de Colaboración Público Privada por lo que el presente presupuesto no contempla cantidades que deban pagarse por ese concepto.

**CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA**

Partida	Presupuesto Aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con Contratos de Colaboración Público Privada.	0
Total	0

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
De la Ejecución del Gasto**

**Artículo 21.-** El ejercicio del gasto público del municipio se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto.

**Artículo 22.-** En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Calkiní para el ejercicio fiscal 2017 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPÍTULO II  
Disposiciones de Racionalidad y Austeridad**

**Artículo 23.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar

conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 24.-** Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones del gasto corriente que en su momento reflejen importe elevados e innecesarios.

**Artículo 25.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos anuales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. Las Direcciones de Planeación y de Contraloría municipal implementarán el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 26.-** Las erogaciones por conceptos que a continuación se indican se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. **Recursos humanos.** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.
- II. **Alimentación.** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.
- III. **Arrendamiento de bienes inmuebles.** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.
- IV. **Asesorías, estudios e investigaciones.** Las erogaciones por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.
- V. **Servicio telefónico.** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias. En todas las dependencias y entidades deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

- VI. **Energía eléctrica.** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación esté apagada a la hora de salida del personal.
- VII. **Viáticos y pasajes.** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.
- VIII. **Fotocopiado.** El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.
- IX. **Combustible.** Las Dependencias y Entidades deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial.
- X. **Bienes muebles.** Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Dirección de administración y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- XI. **Materiales.** Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.
- XII. **Equipo de cómputo e internet.** Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones es indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.
- XIII. **Publicaciones.** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Secretaría Técnica.

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 27.-** En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 826 plazas de conformidad con lo siguiente:

**TABULADOR DE PLAZAS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	EVENTUALES	PENSIONADOS	TOTAL
CABILDO	10	0	0	0	10
PRESIDENCIA	10	0	0	0	10
SECRETARIA	56	14	26	0	96
CONTRALORIA	8	1	0	0	9
TESORERIA	16	7	1	0	24
ADMINISTRACION	24	13	7	0	44
OBRAS PUBLICAS	15	8	5	0	28
SERVICIOS PUBLICO	47	41	54	0	142
GOBERNACION	6	1	0	0	7
EDUCACION CULTURA	93	61	94	0	248
PLANEACION	2	6	1	0	9
SEGURIDAD PUBLICA	65	0	0	0	65
PROTECCION CIVIL	5	3	4	0	12
DESARROLLO SOCIAL	24	3	2	0	29
AGUA POTABLE	8	10	29	0	47
PENSIONADOS	0	0	0	41	41
CATASTRO	4	1	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>393</b>	<b>169</b>	<b>223</b>	<b>41</b>	<b>826</b>

**Artículo 28.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos 2017, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL

ORDEN	PUESTO	SUELDO	PREVISION SOCIAL	TOTAL PERCEPCIONES
1	APOYO A SERV. PUBLIC.	8,076.54	807.65	8,884.19
2	ASEO Y LIMPIEZA A	3,799.41	379.94	4,179.36
3	ASISTENTE C. A.	5,286.48	528.65	5,815.12
4	AUX. DE AGUA POTBALE	4,694.42	469.44	5,163.87
5	AUX. DE MANTENIMIENTO	6,307.43	630.74	6,938.18
6	AUX. DEL MERCADO	5,700.93	570.09	6,271.03
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,701.61	570.16	6,271.77
8	AUXILIAR DE CAJA	7,138.35	713.84	7,852.19
9	AUXILIAR DE DEPORTES	4,694.42	469.44	5,163.87
10	AUXILIAR DEL RASTRO MPAL.	7,877.13	787.71	8,664.84
11	AUXILIAR ELECTRICISTA	3,799.41	379.94	4,179.36
12	AUXILIAR F	3,943.86	394.39	4,338.25
13	BACHEO	3,412.45	341.24	3,753.69
14	BODEGUERO	5,700.93	570.09	6,271.03
15	BODEGUERO BOMBERO	5,700.93	570.09	6,271.03
16	BRIGADISTA	3,463.71	346.37	3,810.08
17	CAJERA	8,176.23	817.62	8,993.86
18	CHOFER	5,700.93	570.09	6,271.03
19	CHOFER C DE SEV. PUBLIC.	4,978.76	497.88	5,476.64
20	CHOFER A	6,720.13	672.01	7,392.14
21	CHOFER B	5,700.93	570.09	6,271.03
22	CHOFER C	4,978.76	497.88	5,476.64
23	CHOFER DE A.P. CLORACION	4,978.76	497.88	5,476.64
24	CONSERJE	3,412.45	341.24	3,753.69
25	ENC. ASEO Y LIMPIEZA	3,799.41	379.94	4,179.36
26	ENC. BIBLIOTECAS EN NUNKINI	4,689.79	468.98	5,158.77
27	ENC. C.A.P.	4,694.45	469.44	5,163.89
28	ENC. CAMPO 20 DE NOVIEMBRE	3,412.45	341.24	3,753.69
29	ENC. CAMPO DE FUTBOL	3,412.45	341.24	3,753.69
30	ENC. CENTRO APRENDIZAJ COM.	6,675.65	667.56	7,343.21
31	ENC. COBRO AGUA POTB.	4,694.45	469.44	5,163.89
32	ENC. DE BILIOTECAS EN BECAL	4,689.79	468.98	5,158.77
33	ENC. DE BILIOTECAS EN DZITBALCHE	4,689.79	468.98	5,158.77
34	ENC. DE COBRO AGUA BECAL	5,700.93	570.09	6,271.03
35	ENC. DE COBRO AGUA CALK.	6,737.63	673.76	7,411.39
36	ENC. MANTTO. DE BOMBAS	8,176.23	817.62	8,993.86
37	ENC. MANTTO. VEHICULOS	4,223.57	422.36	4,645.93
38	ENC. PARQUES Y JARDINES	4,193.29	419.33	4,612.62
39	ENCARGADO DE CLORACION	5,700.93	570.09	6,271.03
40	FONTANERO	4,223.57	422.36	4,645.93
41	INSPECTOR A	6,307.43	630.74	6,938.18
42	INT. ESC. PRIM. MATEO REYES	3,412.45	341.24	3,753.69
43	INTENDENTE D DEL MERCADO	3,412.45	341.24	3,753.69
44	INTENDENTE "B"	4,077.90	407.79	4,485.69
45	INTENDENTE A	5,701.37	570.14	6,271.51
46	INTENDENTE B	4,018.47	401.85	4,420.31
47	INTENDENTE C	3,943.86	394.39	4,338.25
48	INTENDENTE D	3,412.45	341.24	3,753.69
49	INTENDENTE D DEL MERCADO	3,412.45	341.24	3,753.69
50	MAESTRA DE MANUALIDADES	3,934.54	393.45	4,327.99
51	PAGADOR	8,566.08	856.61	9,422.69
52	PEON BOMBERO	4,190.95	419.09	4,610.04
53	RESP. DEL CASERO MPAL.	3,412.45	341.24	3,753.69
54	SECRETARIA	5,701.40	570.14	6,271.53
55	SECRETARIA A	7,138.35	713.84	7,852.19
56	SECRETARIA B	7,138.35	713.84	7,852.19
57	SECRETARIA C	5,824.84	582.48	6,407.33
58	SECRETARIA DEL SINDICATO	3,160.69	316.07	3,476.76
59	SECRETARIA F	7,187.22	718.73	7,905.95
60	SECRETARIA H	5,701.40	570.14	6,271.53
61	SECRETARIA I	5,228.04	522.80	5,750.84
62	SECRETARIA J	4,190.95	419.09	4,610.04
63	SECRETARIA K	5,228.04	522.80	5,750.84
64	SUPERVISOR B	7,138.35	713.84	7,852.19
65	SUPERVISOR D	5,564.92	556.49	6,121.41

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALKINÍ

CARGO	SUELDO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	COMPENSACION	TOTAL
DIRECTORA GENERAL	13,239.33	1,323.93	5,000.00	19,563.26
ASESOR JURÍDICO	4,540.86	454.09		4,994.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,755.85	275.59		3,031.44
AUXILIAR DE CAPACIDADES DIFERENTES	2,755.85	275.59		3,031.44
AUXILIAR DE TERAPIA	5,297.60	529.76		5,827.36
AUXILIAR DEL PROGRAMA AMA	2,755.85	275.59		3,031.44
AUXILIAR GENERAL A	2,755.85	275.59		3,031.44
AUXILIAR GENERAL B	2,000.00	200.00		2,200.00
AUXILIAR GENERAL C	1,407.13	140.71		1,547.84
CAJERA	5,511.70	551.17		6,062.87
CHOFER	6,000.00	600.00		6,600.00
CONTADOR GENERAL	6,659.20	665.92		7,325.12
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6,659.20	665.92		7,325.12
COORDINADOR DE HUERTOS	4,627.32	462.73		5,090.05
COORDINADOR DEL ADULTO MAYOR	3,799.92	379.99		4,179.91
COORDINADOR JUNTOS POR TU COMUNIDAD	3,799.92	379.99		4,179.91
COORDINADORA DE AMA	3,799.92	379.99		4,179.91
COORDINADORA DE ATENCIÓN MÉDICA Y ASIST	4,627.32	462.73		5,090.05
COORDINADORA DE CAPACIDADES DIFERENTE	3,799.92	379.99		4,179.91
COORDINADORA DE PROMOCION SOCIAL	3,799.92	379.99		4,179.91
COORDINADORA DEL AREA EDUCATIVA	3,799.92	379.99		4,179.91
INTENDENTE	3,039.35	303.94		3,343.29
MAESTRA DE CULTURA DE BELLEZA	2,107.69	210.77		2,318.46
MAESTRA DE REPOSTRERÍA	1,407.13	140.71		1,547.84
MAESTRA DE TEJIDO	2,107.69	210.77		2,318.46
MESTRA DE COSTURA	1,407.13	140.71		1,547.84
ODONTOLOGO	5,297.60	529.76		5,827.36
PERSONAL DE SEGURIDAD	1,407.13	140.71		1,547.84
PROCURADORA	4,834.65	483.47		5,318.12
PSICOLOGA	5,297.60	529.76		5,827.36
SECRETARIA	3,433.45	343.35		3,776.80
TERAPISTA	7,201.57	720.16		7,921.73
TRABAJADORA SOCIAL	4,627.32	462.73		5,090.05
VELADOR	2,107.69	210.77		2,318.46

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DEL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Los 62 policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales.

PLAZA	NIVEL	SUELDO	PSM	TOTAL PERCEPCION
COMANDANTE	16.1	\$ 17,009.10	\$ 1,337.60	\$ 18,346.70
SEGUNDO COMANDANTE	17.1	\$ 12,549.37	\$ 975.55	\$ 13,524.92
PRIMER OFICIAL	19.1	\$ 11,820.29	\$ 828.80	\$ 12,649.09
OFICIAL	20.1	\$ 8,837.53	\$ 725.80	\$ 9,563.33
SUB-OFICIAL	22.1	\$ 5,795.80	\$ 839.00	\$ 6,634.80
AGENTE	24.1	\$ 5,952.38	\$ 564.85	\$ 6,517.23

**Artículo 29.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente tabulador de sueldos:

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ**

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (PESOS)		COMPENSACION
	SUELDO MINIMO	SUELDO MAXIMO	
PRESIDENTE	26,000.00	33,000.00	2,310.00
REGIDOR Y SINDICO	11,000.00	12,000.00	3,948.00
SECRETARIO	11,000.00	12,000.00	3,948.00
TESORERO	11,000.00	12,000.00	3,948.00
CHOFER	1,679.90	1,890.00	
ENCARGADO	1,470.10	4,199.90	
ASEO URBANO	1,470.10	1,679.90	
AUXILIAR	1,049.90	2,100.10	
ELECTRICISTA	1,207.40	1,207.40	
INTENDENTE	1,470.10	1,679.90	
DIRECTORA	1,679.90	1,679.90	
VELADOR	1,155.10	1,155.50	
SECRETARIA	1,679.90	1,679.90	
SECRETARIO PARTICULAR	6,300.00	6,300.00	
CONTADORA	6,300.00	6,300.00	
COORDINADORA	6,300.00	6,300.00	

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL

CARGO	PERCEPCIO	COMPENSACION
PRESIDENTE	21,705.94	1,519.41
REGIDORES Y SINDICO	9,199.87	643.99
SCERETARIO	9,199.87	643.99
TESORERO	9,199.87	643.99
ENC. MANT. ELECTRICO	5,242.88	
AUXILIAR DE ADMON.	2,874.96	
AUCILIAR CONTABLE	3,596.04	
DIRECTOR	3,596.04	
SCERETARIO ADMINISTRATIVO	4,714.93	
RESPONSABLE DE PROGRAMAS	3,564.00	
COORDINADOR A	3,564.00	
COORDINADOR B	2,090.88	
COORDINADOR C	1,829.52	
VELADOR A	2,090.88	
VELADOR B	1,829.52	
INTENDENTE A	3,572.78	
INTENDENTE B	2,874.96	
INTENDENTE C	1,900.80	
INTENDENTE D	1,829.52	
CHOFER A	3,920.40	
CHOFER B	2,090.88	
PENSIONADO A	2,953.36	
PENSIONADO B	2,556.57	
BODEGUERO	2,043.36	
FONTANERO	3,920.40	
INSTRUCTOR DE TALLERES A	2,613.60	

## TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ

CARGO	PERCEPCION MENSUAL		PREVISION SOCIAL
	MINIMO	MAXIMO	
PRESIDENTE	22,000.00	24,200.00	2,420.00
REGIDORES Y SINDICO	7,400.00	8,140.00	8,140.00
SECRETARIO	6,600.00	7,260.00	726.00
TESORERO	6,600.00	7,260.00	726.00
AUXILIAR DE SECRETARÍA Y TESORERIA.	4,400.00	4,840.00	484.00
CHOFER DE PRESIDENTE.	4,400.00	4,840.00	484.00
DIRECTORA DEL DIF	4,400.00	4,840.00	484.00
AUXILIAR DEL DIF	2,192.00	2,900.00	
ADMINISTRATIVO	2,400.00	4,200.00	420.00
OPERATIVO	1,585.00	4,658.00	

**Artículo 30.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escalafón" de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 30.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

## CAPÍTULO IV

## De los Montos Máximos y Mínimos para las Adjudicaciones

**Artículo 31.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres contratistas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,750,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Adjudicación Directa	1	750,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 32.-** En forma similar a las Obras Públicas el municipio administrará sus Adquisiciones Públicas. Las adquisiciones que realicen las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres proveedores y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1,500,000	En Adelante
Invitación a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Adjudicación Directa	1	500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 33.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 34.-** Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

**CAPÍTULO V**  
**De los Subsidios y Transferencias**

**Artículo 35.-** Las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Por lo anterior la Presidencia Municipal a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. El incumplimiento de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**CAPÍTULO VI**  
**De la Deuda Pública y Otros Pasivos**

**Artículo 36.-** Con base en lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, a continuación se desglosa la asignación presupuestaria por la cantidad de \$ 1,500,000.00 (Son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), prevista para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0	0	0	0	0	0	1,500,000.00

**Artículo 37.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 38.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, Campeche contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 39.-** Las participaciones que la Federación presupuestó otorgar al municipio de Calkiní, Campeche para el ejercicio fiscal 2017 se desglosan a continuación:

Participaciones Federales	Presupuesto Aprobado
Fondo Municipal de Participaciones	2,809,814.00
Fondo de Fomento Municipal (70%)	17,598,188.00
Fondo General de Participaciones	70,844,331.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	981,748.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	584,347.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	23,023,877.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,414,439.00
Fondo de Compensación ISAN	156,267.00
IEPS de Gasolina y Diesel	3,018,592.00
Devolución de ISR	1,224,123.00
<b>Total Participación Federal</b>	<b>123,655,726</b>

**Artículo 40.-** Los fondos de aportaciones federales que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondos de Aportaciones Federales	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	55,699,494.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	31,741,362.96
<b>Total General de Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>90,880,856.96</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones federales se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

CA/COG		PRESUPUESTO APROBADO
<b>15. FISM</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	390,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,037,400.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	53,126,671.25
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	981,422.75
9000	DEUDA PÚBLICA	
<b>16. FORTAMUN</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	449,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,789,362.96
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	503,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	

**Artículo 41.-** Los convenios de programas federales para el ejercicio fiscal 2017 se desglosan a continuación:

Convenios de Programas Federales	Presupuesto Aprobado
Cultura del Agua	120,000
PRODDER	260,000
Apoyos culturales municipales	100,000
Otros convenios	2,500,000
<b>Total de Convenios de Programas Federales</b>	<b>2,980,000.00</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de Calkiní, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El municipio de Calkiní, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 15 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Calkiní, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los integrantes del Cabildo para el cabal cumplimiento de sus funciones de gestión social, tendrán derecho a un apoyo mensual por la cantidad de \$4,000.00 (Son Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos serán presupuestados y destinados para este objeto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de

ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2017; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Calkiní, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Calkiní procurando en todo momento el equilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Calkiní para el ejercicio fiscal del año 2017, en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2016.- **C. JOSÉ EMILIANO CANUL AKÉ**, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ.- **C. ROMEO ISAAC CAAMAL HERRERA**, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ.- **C. ARACELI EDALI ESCOBEDO ESCOBAR**, SÍNDICO DE ASUNTOS JURIDICOS.- **C. RUFINO CHI AKÉ**, SÍNDICO DE HACIENDA.- **C. ENEIDA VARGAS ROSADO**, EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- **C. VICTOR MANUEL TAMAY CHI**, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- **C. NORMA ELIZABETH NAAL TAMAY**, REGIDORA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO.- **C. RAMÓN GABRIEL UC VARGUEZ**, REGIDOR DE PLANEACIÓN.- **C. LUDINA DE LA CRUZ URIBE LOEZA**, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONÓMICO.- **C. SILVIA HUCHIN CASANOVA**, REGIDOR DE PARQUES, JARDINES Y ASEO URBANO.- **C. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA**, REGIDOR DE MERCADOS Y RASTROS.- **C. OSCAR EDUARDO UC DZUL**, REGIDOR DE SALUD, HIGIENE Y BIENESTAR SOCIAL.- **C. MANUEL AUGUSTO MUÑOZ CABRERA**, EL TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

---

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ACTA NO.32, DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **Diez horas con veinte minutos** del día de hoy **veintiocho de Diciembre del año dos mil Dieciséis**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildos ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos el Ciudadano Lic. Atilano Mosqueda Aguayo, Presidente del H. Ayuntamiento, los Regidores y síndicos: Primer Regidor Marina del Jesús González Flores, Segundo Regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Piña, Quinto Regidor Aida Rosalina Baños Mata, Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez, Octavo Regidor Magaly Narváez Correa y la Síndico Jurídico Guadalupe Doralía Magaña Baños; se dio inicio a la **Trigésima segunda** sesión de cabildo decretada como **Décima Cuarta Extraordinaria**. En el uso de la voz el señor presidente Municipal Lic. Atilano Mosqueda Aguayo, le cedió la palabra al secretario, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, la mayoría de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el C. Presidente Municipal Lic. Atilano Mosqueda Aguayo, proceda a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento, seguidamente el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL
- 3.- LECTURA DEL ACTA NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016  
PROFR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLÉN.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.  
ING. RAMÓN UCAN GARCÍA.- TESORERO MUNICIPAL.
- 5.- PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2016.  
ING. RAMÓN UCAN GARCÍA.- TESORERO MUNICIPAL.
- 6.- PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA LEY DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.  
LIC. ANTONIO MIGUEL COBOS RICHAUD.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESION.

Al término de la lectura el Presidente Municipal, solicito la aprobación del orden del Día, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.-----

A continuación se le concede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para desahogar el Tercer punto del orden del día:

**TERCER PUNTO: LECTURA DEL ACTA NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016.** Haciendo uso de la palabra el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.31 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de Diciembre de 2016, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

**CUARTO PUNTO: PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.** En uso de la palabra el Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la presencia del Ing. Ramón Ucan García, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien presenta el Estado financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2016.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,102,796.31
IMPUESTOS	\$515,624.25
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$533.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$515,091.25
DERECHOS	\$535,239.89
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$14,248.51
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$37,683.66
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,230,580.38
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$22,019,809.38
PARTICIPACIONES	\$10,372,440.00
APORTACIONES	\$10,786,396.70
CONVENIOS	\$860,972.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$210,771.00
AYUDAS SOCIALES	\$210,771.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$23,333,376.69</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15,388,422.05
SERVICIOS PERSONALES	\$12,399,727.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$831,929.52
SERVICIOS GENERALES	\$2,156,765.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,097,953.45
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,552,658.90
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$142,783.63
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$402,510.92
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$17,486,375.50</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$5,847,001.19</b>

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, el Estado Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2016. -----

**QUINTO PUNTO: PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2016.** Se le concede el uso de la palabra al Ing. Ramón Ucan García, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacerlo presenta para su análisis y aprobación en su caso la modificación al presupuesto 2016 el cual se describe a continuación:



**Municipio de Escárcega**  
**Estado de Campeche**  
**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/nov./2016**

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$119,841,473.14	\$15,958,478.59	\$2,093,651.91	\$133,706,299.82
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$47,456,162.44	\$7,752,982.53	\$0.00	\$55,209,144.97
1110	Dietas	\$4,448,337.92	\$267,053.00	\$0.00	\$4,715,390.92
1111	Dietas	\$4,448,337.92	\$267,053.00	\$0.00	\$4,715,390.92
1130	Sueldos base al personal permanente	\$43,007,824.52	\$7,485,929.53	\$0.00	\$50,493,754.05
1132	Sueldos al personal de Base	\$43,007,824.52	\$7,485,929.53	\$0.00	\$50,493,754.05
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,184,341.92	\$2,034,789.89	\$290,000.00	\$14,929,131.81
1220	Sueldos base al personal eventual	\$13,184,341.92	\$2,034,789.89	\$290,000.00	\$14,929,131.81
1222	Sueldos base al personal eventual	\$13,184,341.92	\$2,034,789.89	\$290,000.00	\$14,929,131.81
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$44,225,286.71	\$3,915,021.77	\$269,854.00	\$47,870,454.48
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$428,471.00	\$127,716.00	\$0.00	\$556,187.00
1311	Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$428,471.00	\$127,716.00	\$0.00	\$556,187.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$11,278,209.71	\$0.00	\$208,804.00	\$11,069,405.71
1321	Primas vacacional y dominical	\$2,942,046.00	\$0.00	\$208,804.00	\$2,733,242.00
1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$8,336,163.71	\$0.00	\$0.00	\$8,336,163.71
1340	Compensaciones	\$32,518,606.00	\$3,787,305.77	\$61,050.00	\$36,244,861.77
1345	Compensaciones garantizadas	\$7,883,508.00	\$1,673,687.04	\$0.00	\$9,557,195.04
1346	Previsión social múltiple	\$17,199,617.00	\$1,022,000.26	\$51,000.00	\$18,170,617.26
1347	Otras prestaciones	\$7,435,481.00	\$1,091,618.47	\$10,050.00	\$8,517,049.47
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,172,544.43	\$203,803.27	\$0.00	\$6,376,347.70
1410	Aportaciones de seguridad social	\$4,653,069.90	\$196,816.97	\$0.00	\$4,849,886.87
1412	Cuotas al IMSS	\$4,653,069.90	\$196,816.97	\$0.00	\$4,849,886.87
1440	Aportaciones para seguros	\$1,519,474.53	\$6,986.30	\$0.00	\$1,526,460.83
1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	\$1,519,474.53	\$6,986.30	\$0.00	\$1,526,460.83
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$7,704,994.00	\$1,722,376.40	\$1,448,635.37	\$7,978,735.03
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$48,800.00	\$627,000.00	\$0.00	\$675,800.00

1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	\$48,800.00	\$627,000.00	\$0.00	\$675,800.00
1520	Indemnizaciones	\$120,382.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,120,382.00
1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$120,382.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,120,382.00
1540	Prestaciones contractuales	\$7,367,097.00	\$95,376.40	\$1,448,635.37	\$6,013,838.03
1541	Prestaciones contractuales	\$7,367,097.00	\$95,376.40	\$1,448,635.37	\$6,013,838.03
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$168,715.00	\$0.00	\$0.00	\$168,715.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$168,715.00	\$0.00	\$0.00	\$168,715.00
1700	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>\$1,098,143.64</b>	<b>\$329,504.73</b>	<b>\$85,162.54</b>	<b>\$1,342,485.83</b>
1710	Estímulos	\$1,098,143.64	\$329,504.73	\$85,162.54	\$1,342,485.83
1713	Estímulos	\$1,098,143.64	\$329,504.73	\$85,162.54	\$1,342,485.83
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$16,176,718.55</b>	<b>\$2,902,416.61</b>	<b>\$1,446,805.48</b>	<b>\$17,632,329.68</b>
2100	<b>Materiales de administración, emisión de docuemntos y artículos de oficiales</b>	<b>\$2,688,072.27</b>	<b>\$265,618.23</b>	<b>\$484,154.15</b>	<b>\$2,469,536.35</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,098,981.11	\$129,880.12	\$141,730.82	\$1,087,130.41
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,098,981.11	\$129,880.12	\$141,730.82	\$1,087,130.41
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$982,952.39	\$112,838.11	\$137,701.08	\$958,089.42
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$982,952.39	\$112,838.11	\$137,701.08	\$958,089.42
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$76,620.00	\$2,300.00	\$17,999.17	\$60,920.83
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	\$76,620.00	\$2,300.00	\$17,999.17	\$60,920.83
2150	Material impreso e información digital	\$44,480.00	\$0.00	\$31,134.00	\$13,346.00
2151	Material impreso e información digital	\$44,480.00	\$0.00	\$31,134.00	\$13,346.00
2160	Material de limpieza	\$118,866.56	\$8,000.00	\$24,362.25	\$102,504.31
2161	Material de limpieza	\$118,866.56	\$8,000.00	\$24,362.25	\$102,504.31
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$366,172.21	\$12,600.00	\$131,226.83	\$247,545.38
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$366,172.21	\$12,600.00	\$131,226.83	\$247,545.38

Page 1

2200	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$1,024,061.00</b>	<b>\$123,588.33</b>	<b>\$36,657.80</b>	<b>\$1,110,991.53</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,024,061.00	\$123,588.33	\$36,657.80	\$1,110,991.53
2211	Productos alimenticios para personas	\$1,024,061.00	\$123,588.33	\$36,657.80	\$1,110,991.53
2300	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$11,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$6,600.00</b>
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$6,600.00	\$0.00	\$0.00	\$6,600.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$6,600.00	\$0.00	\$0.00	\$6,600.00
2400	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$4,136,652.47</b>	<b>\$1,524,751.59</b>	<b>\$265,478.51</b>	<b>\$5,395,925.55</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$128,128.00	\$2,200.00	\$22,652.93	\$107,675.07
2411	Productos minerales no metálicos	\$128,128.00	\$2,200.00	\$22,652.93	\$107,675.07
2420	Cemento y productos de concreto	\$72,000.00	\$2,038.00	\$48,812.12	\$25,225.88
2421	Cemento y productos de concreto	\$72,000.00	\$2,038.00	\$48,812.12	\$25,225.88
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$6,900.00	\$40.00	\$4,584.00	\$2,356.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$6,900.00	\$40.00	\$4,584.00	\$2,356.00
2440	Madera y productos de madera	\$90,000.00	\$42,479.08	\$81,771.22	\$50,707.86
2441	Madera y productos de madera	\$90,000.00	\$42,479.08	\$81,771.22	\$50,707.86
2460	Material eléctrico y electrónico	\$2,152,836.53	\$1,163,231.54	\$40,120.61	\$3,275,947.46
2461	Material eléctrico y electrónico	\$2,152,836.53	\$1,163,231.54	\$40,120.61	\$3,275,947.46
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$1,158,299.94	\$95,963.54	\$40,835.49	\$1,213,427.99
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$1,158,299.94	\$95,963.54	\$40,835.49	\$1,213,427.99
2480	Materiales complementarios	\$306,185.36	\$63,879.00	\$22,368.57	\$347,695.79
2481	Estructura y manufacturas	\$13,400.00	\$49,759.00	\$1,119.33	\$62,039.67
2482	Materiales complementarios	\$292,785.36	\$14,120.00	\$21,249.24	\$285,656.12

2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$222,302.64	\$154,920.43	\$4,333.57	\$372,889.50
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$222,302.64	\$154,920.43	\$4,333.57	\$372,889.50
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$277,406.25	\$33,011.19	\$67,240.29	\$243,177.15
2510	Productos químicos básicos	\$78,377.16	\$26,100.00	\$26,639.50	\$77,837.66
2511	Productos químicos básicos	\$78,377.16	\$26,100.00	\$26,639.50	\$77,837.66
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$68,874.09	\$0.00	\$0.00	\$68,874.09
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$68,874.09	\$0.00	\$0.00	\$68,874.09
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$104,155.00	\$4,711.19	\$26,900.39	\$81,965.80
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$104,155.00	\$4,711.19	\$26,900.39	\$81,965.80
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$26,000.00	\$2,200.00	\$13,700.40	\$14,499.60
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$26,000.00	\$2,200.00	\$13,700.40	\$14,499.60
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$6,508,193.43	\$760,767.62	\$271,019.97	\$6,997,941.08
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,508,193.43	\$760,767.62	\$271,019.97	\$6,997,941.08
2611	Combustibles	\$6,142,932.43	\$721,848.00	\$215,508.96	\$6,649,271.47
2612	Lubricantes y aditivos	\$365,261.00	\$38,919.62	\$55,511.01	\$348,669.61
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$467,316.84	\$4,068.00	\$78,223.09	\$393,161.75
2710	Vestuario y uniformes	\$200,560.00	\$4,068.00	\$2,809.16	\$201,818.84
2711	Vestuario y uniformes	\$200,560.00	\$4,068.00	\$2,809.16	\$201,818.84
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$196,257.84	\$0.00	\$62,540.00	\$133,717.84
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$196,257.84	\$0.00	\$62,540.00	\$133,717.84
2730	Artículos deportivos	\$67,199.00	\$0.00	\$9,573.93	\$57,625.07
2731	Artículos deportivos	\$67,199.00	\$0.00	\$9,573.93	\$57,625.07
2740	Productos textiles	\$3,300.00	\$0.00	\$3,300.00	\$0.00
2741	Productos textiles	\$3,300.00	\$0.00	\$3,300.00	\$0.00
2800	Materiales y suministro para seguridad	\$11,300.00	\$6,299.44	\$8,000.00	\$9,599.44
2820	Materiales de seguridad pública	\$3,300.00	\$6,299.44	\$0.00	\$9,599.44
2821	Materiales para el señalamiento de tránsito	\$3,300.00	\$6,299.44	\$0.00	\$9,599.44
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,052,116.29	\$184,312.21	\$231,031.67	\$1,005,396.83
2910	Herramientas menores	\$202,942.80	\$75,487.30	\$25,858.23	\$252,571.87
2911	Herramientas menores	\$202,942.80	\$75,487.30	\$25,858.23	\$252,571.87
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$23,000.00	\$5,340.00	\$16,840.00	\$11,500.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$23,000.00	\$5,340.00	\$16,840.00	\$11,500.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$6,000.00	\$0.00	\$2,074.58	\$3,925.42
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$6,000.00	\$0.00	\$2,074.58	\$3,925.42
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$240,320.53	\$0.00	\$38,218.28	\$202,102.25
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$240,320.53	\$0.00	\$38,218.28	\$202,102.25
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$362,852.96	\$76,251.68	\$93,185.96	\$345,918.68
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$362,852.96	\$76,251.68	\$93,185.96	\$345,918.68
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$217,000.00	\$27,233.23	\$54,854.62	\$189,378.61
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$217,000.00	\$27,233.23	\$54,854.62	\$189,378.61
3000	SERVICIOS GENERALES	\$34,152,654.48	\$5,187,229.53	\$5,196,143.67	\$34,143,740.34
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$18,572,037.08	\$2,944,282.07	\$143,132.34	\$21,373,186.81
3110	Energía eléctrica	\$18,002,037.00	\$2,896,781.07	\$6,078.00	\$20,892,740.07
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$18,002,037.00	\$2,896,781.07	\$6,078.00	\$20,892,740.07
3120	Gas	\$27,533.08	\$0.00	\$2,345.53	\$25,187.55

Page 2

3121	Servicio de Gas	\$27,533.08	\$0.00	\$2,345.53	\$25,187.55
3140	Telefonía Tradicional	\$238,153.00	\$47,501.00	\$16,862.00	\$268,792.00
3141	Servicio telefónico tradicional	\$238,153.00	\$47,501.00	\$16,862.00	\$268,792.00
3150	Telefonía celular	\$224,167.00	\$0.00	\$50,715.81	\$173,451.19
3151	Servicio de Telefonía celular	\$224,167.00	\$0.00	\$50,715.81	\$173,451.19
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$44,147.00	\$0.00	\$37,047.00	\$7,100.00
3171	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$44,147.00	\$0.00	\$37,047.00	\$7,100.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$6,000.00	\$0.00	\$84.00	\$5,916.00
3191	Servicios integrales de telecomunicación y otros servicios	\$6,000.00	\$0.00	\$84.00	\$5,916.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$1,536,221.00</b>	<b>\$342,904.00</b>	<b>\$183,416.52</b>	<b>\$1,695,708.48</b>
3210	Arrendamiento de terrenos	\$25,348.00	\$0.00	\$348.00	\$25,000.00
3211	Arrendamiento de terrenos	\$25,348.00	\$0.00	\$348.00	\$25,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	\$155,073.00	\$0.00	\$352.52	\$154,720.48
3221	Arrendamiento de edificios y Locales	\$155,073.00	\$0.00	\$352.52	\$154,720.48
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,355,800.00	\$33,060.00	\$176,560.00	\$1,212,300.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,355,800.00	\$33,060.00	\$176,560.00	\$1,212,300.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00	\$309,844.00	\$6,156.00	\$303,688.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	\$0.00	\$309,844.00	\$6,156.00	\$303,688.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$961,437.39</b>	<b>\$454,418.00</b>	<b>\$341,347.33</b>	<b>\$1,074,508.06</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$362,048.00	\$0.00	\$61,791.26	\$300,256.74
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$362,048.00	\$0.00	\$61,791.26	\$300,256.74
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$63,026.00	\$0.00	\$31,706.00	\$31,320.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	\$63,026.00	\$0.00	\$31,706.00	\$31,320.00
3340	Servicios de capacitación	\$61,920.00	\$354,018.00	\$14,234.00	\$401,704.00
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$61,920.00	\$354,018.00	\$14,234.00	\$401,704.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00
3351	Estudios e investigaciones	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00
Page 3					
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$314,612.39	\$100,400.00	\$169,151.07	\$245,861.32
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$314,612.39	\$100,400.00	\$169,151.07	\$245,861.32
3380	Servicios de vigilancia	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00
3381	Servicios de vigilancia	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$81,831.00	\$0.00	\$58,465.00	\$23,366.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$81,831.00	\$0.00	\$58,465.00	\$23,366.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$679,113.09</b>	<b>\$78,421.00</b>	<b>\$306,855.25</b>	<b>\$450,678.84</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$158,510.60	\$38,421.00	\$0.00	\$196,931.60
3411	Servicios financieros y bancarios	\$158,510.60	\$38,421.00	\$0.00	\$196,931.60
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$6,100.00	\$40,000.00	\$210.78	\$45,889.22
3431	Gastos inherentes a la recaudación	\$6,100.00	\$40,000.00	\$210.78	\$45,889.22
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$26,500.00	\$0.00	\$26,500.00	\$0.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	\$26,500.00	\$0.00	\$26,500.00	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$466,977.49	\$0.00	\$265,519.47	\$201,458.02
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$466,977.49	\$0.00	\$265,519.47	\$201,458.02
3470	Fletes y maniobras	\$21,025.00	\$0.00	\$14,625.00	\$6,400.00
3471	Fletes y maniobras	\$21,025.00	\$0.00	\$14,625.00	\$6,400.00

3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$826,139.86	\$734,890.16	\$39,051.57	\$1,521,978.45
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$16,817.00	\$0.00	\$11,734.00	\$5,083.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$16,817.00	\$0.00	\$11,734.00	\$5,083.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$56,148.64	\$25,752.00	\$4,739.31	\$77,161.33
3521	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$56,148.64	\$25,752.00	\$4,739.31	\$77,161.33
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$31,811.20	\$0.00	\$12,207.20	\$19,604.00
3531	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$31,811.20	\$0.00	\$12,207.20	\$19,604.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$718,300.02	\$358,988.16	\$7,308.06	\$1,069,980.12
3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	\$718,300.02	\$358,988.16	\$7,308.06	\$1,069,980.12
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$3,063.00	\$0.00	\$3,063.00	\$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$3,063.00	\$0.00	\$3,063.00	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00	\$350,150.00	\$0.00	\$350,150.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00	\$350,150.00	\$0.00	\$350,150.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,652,834.35	\$137,886.23	\$27,886.83	\$1,762,833.75
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$563,171.35	\$68,286.23	\$19,958.20	\$611,499.38
3611	Periódicos y revistas	\$305,275.15	\$0.00	\$330.00	\$304,945.15
3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$169,896.20	\$0.00	\$19,628.20	\$150,268.00
3613	Radio y televisión	\$88,000.00	\$68,286.23	\$0.00	\$156,286.23
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$1,089,663.00	\$69,600.00	\$7,928.63	\$1,151,334.37
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes, productos o servicios	\$1,089,663.00	\$69,600.00	\$7,928.63	\$1,151,334.37
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$1,120,571.95	\$61,588.73	\$223,000.09	\$959,160.59
3710	Pasajes aéreos	\$100,482.23	\$27,355.64	\$62,190.23	\$65,647.64
3711	Pasajes aéreos	\$100,482.23	\$27,355.64	\$62,190.23	\$65,647.64
3720	Pasajes terrestres	\$1,151.00	\$0.00	\$1,151.00	\$0.00
3721	Pasajes terrestres	\$1,151.00	\$0.00	\$1,151.00	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$1,018,938.72	\$34,233.09	\$159,658.86	\$893,512.95
3751	Viáticos en el país	\$1,018,938.72	\$34,233.09	\$159,658.86	\$893,512.95
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$5,621,985.76	\$418,982.34	\$2,045,799.76	\$3,995,168.34
3810	Gastos ceremonial	\$302,218.66	\$0.00	\$282,535.78	\$19,682.88
3811	Gastos de ceremonial	\$302,218.66	\$0.00	\$282,535.78	\$19,682.88
3820	Gastos de orden social y cultural	\$5,319,767.10	\$418,982.34	\$1,763,263.98	\$3,975,485.46
3821	Gastos de orden social y cultural	\$5,319,767.10	\$418,982.34	\$1,763,263.98	\$3,975,485.46
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$3,182,314.00	\$13,857.00	\$1,885,653.98	\$1,310,517.02
3910	Servicios funerales y de cementerios	\$46,398.00	\$0.00	\$25,703.00	\$20,695.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$46,398.00	\$0.00	\$25,703.00	\$20,695.00
3920	Impuestos y derechos	\$197,835.00	\$0.00	\$93,412.00	\$104,423.00
3921	Impuestos y derechos	\$197,835.00	\$0.00	\$93,412.00	\$104,423.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$262,335.16	\$13,857.00	\$0.00	\$276,192.16
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$262,335.16	\$13,857.00	\$0.00	\$276,192.16
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,675,745.84	\$0.00	\$1,766,538.98	\$909,206.86
3981	Impuestos sobre nóminas	\$2,675,745.84	\$0.00	\$1,766,538.98	\$909,206.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$29,389,868.36	\$3,211,948.62	\$2,249,595.41	\$30,352,221.57
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y	\$16,419,810.00	\$3,074,210.16	\$0.00	\$19,494,020.16

Page 4

ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO						
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$292,990.00	\$0.00	\$0.00	\$292,990.00	
4111	Asignaciones presupuestarias vía nómina	\$42,472.00	\$0.00	\$0.00	\$42,472.00	
4114	Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	\$250,518.00	\$0.00	\$0.00	\$250,518.00	
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$16,126,820.00	\$3,074,210.16	\$0.00	\$19,201,030.16	
4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$8,326,820.00	\$1,100,000.00	\$0.00	\$9,426,820.00	
4153	Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	\$7,800,000.00	\$1,974,210.16	\$0.00	\$9,774,210.16	
4200	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$2,129,630.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$629,630.80</b>	
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	\$2,129,630.80	\$0.00	\$1,500,000.00	\$629,630.80	
4242	Apoyo a Juntas, Agencias y Comisarias	\$629,630.80	\$0.00	\$0.00	\$629,630.80	
4243	Apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales y Municipios	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	
4400	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$5,464,552.56</b>	<b>\$137,738.46</b>	<b>\$749,595.41</b>	<b>\$4,852,695.61</b>	
4410	Ayudas sociales a personas	\$4,045,262.00	\$12,163.46	\$708,658.41	\$3,348,767.05	
4411	Ayudas diversas	\$4,045,262.00	\$12,163.46	\$708,658.41	\$3,348,767.05	
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$399,300.00	\$0.00	\$0.00	\$399,300.00	
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$399,300.00	\$0.00	\$0.00	\$399,300.00	
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1,019,989.56	\$125,575.00	\$40,936.00	\$1,104,628.56	
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1,019,989.56	\$125,575.00	\$40,936.00	\$1,104,628.56	
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$1.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$1.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	
4500	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$5,375,875.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,375,875.00</b>	
4510	Pensiones	\$5,375,875.00	\$0.00	\$0.00	\$5,375,875.00	
4511	Pensiones	\$5,375,875.00	\$0.00	\$0.00	\$5,375,875.00	
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$613,974.15</b>	<b>\$40,800.00</b>	<b>\$435,580.18</b>	<b>\$219,193.97</b>	
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$340,798.00</b>	<b>\$40,800.00</b>	<b>\$239,469.43</b>	<b>\$142,128.57</b>	
5110	Muebles de oficina y estantería	\$24,798.00	\$0.00	\$8,200.00	\$16,598.00	
5111	Muebles de oficina y estantería	\$24,798.00	\$0.00	\$8,200.00	\$16,598.00	
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$289,000.00	\$40,800.00	\$204,269.43	\$125,530.57	
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	\$289,000.00	\$40,800.00	\$204,269.43	\$125,530.57	
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$7,350.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,451.00</b>	<b>\$2,899.00</b>	
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$4,450.00	\$0.00	\$4,450.00	\$0.00	
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$4,450.00	\$0.00	\$4,450.00	\$0.00	
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$2,900.00	\$0.00	\$1.00	\$2,899.00	
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$2,900.00	\$0.00	\$1.00	\$2,899.00	
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$116,086.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$77,445.10</b>	<b>\$38,641.05</b>	
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$42,676.15	\$0.00	\$40,726.14	\$1,950.01	
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$42,676.15	\$0.00	\$40,726.14	\$1,950.01	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$16,530.00	\$0.00	\$16,530.00	\$0.00	
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$16,530.00	\$0.00	\$16,530.00	\$0.00	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$30,000.00	\$0.00	\$2,108.96	\$27,891.04	
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$30,000.00	\$0.00	\$2,108.96	\$27,891.04	
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$14,500.00	\$0.00	\$14,500.00	\$0.00	
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	\$14,500.00	\$0.00	\$14,500.00	\$0.00	
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$12,380.00	\$0.00	\$3,580.00	\$8,800.00	

5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$12,380.00	\$0.00	\$3,580.00	\$8,800.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$149,740.00	\$0.00	\$114,214.65	\$35,525.35
5910	Software	\$149,740.00	\$0.00	\$114,214.65	\$35,525.35
5911	Software	\$149,740.00	\$0.00	\$114,214.65	\$35,525.35
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$97,958,017.01	#####	\$28,450,000.00	\$106,873,764.56
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$93,958,017.01	#####	\$28,450,000.00	\$102,873,764.56
6110	Edificación habitacional	\$80,558,639.76	\$0.00	\$28,450,000.00	\$52,108,639.76
6111	Edificación habitacional	\$80,558,639.76	\$0.00	\$28,450,000.00	\$52,108,639.76
6120	Edificación no habitacional	\$2,000,000.00	\$1,727,567.35	\$0.00	\$3,727,567.35
6121	Infraestructura educativa	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00
6122	Infraestructura de recreación	\$0.00	\$1,727,567.35	\$0.00	\$1,727,567.35
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$6,105,000.00	\$7,060,937.00	\$0.00	\$13,165,937.00
6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$0.00	\$5,480,297.00	\$0.00	\$5,480,297.00
6132	Infraestructura en electrificación	\$6,105,000.00	\$1,580,640.00	\$0.00	\$7,685,640.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$5,054,377.25	\$27,377,243.20	\$0.00	\$32,431,620.45
6142	Construcción de obras de urbanización.	\$5,054,377.25	\$27,377,243.20	\$0.00	\$32,431,620.45
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$240,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,440,000.00
6161	Infraestructura Pecuaría	\$240,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,440,000.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
6231	Infraestructura en agua potable y alcantarillado.	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$5,261,636.31	\$0.00	\$1,796,366.18	\$3,465,270.13
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,261,636.31	\$0.00	\$1,796,366.18	\$3,465,270.13
9910	ADEFAS	\$5,261,636.31	\$0.00	\$1,796,366.18	\$3,465,270.13
9911	ADEFAS	\$5,261,636.31	\$0.00	\$1,796,366.18	\$3,465,270.13
<b>Total</b>		<b>\$303,394,342.00</b>	<b>\$64,666,620.90</b>	<b>\$41,668,142.83</b>	<b>\$326,392,820.07</b>

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la Modificación al Presupuesto 2016. -----

**SEXTO PUNTO: PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA LEY DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.** Continuando con el orden del día Se le concede el uso de la palabra al Lic. Antonio Miguel Cobos Richaud, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacerlo presenta para su análisis y aprobación en su caso de la Iniciativa de Ley de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, el cual se describe a continuación:

Presupuesto de Egresos 2017

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	DISTRIBUCIÓN EN PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 138,600,169.05	43.3 %
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 16,636,223.69	5.2%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 35,738,241.38	11.2%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 23,979,318.43	7.5
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 938,800.00	0.3
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 91,949,190.45	28.7
9000	DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	\$ 12,000,000.00	3.8%
	Total		100.00%
LEY DE INGRESOS		\$ 319,841,943.00	

Después de ser ampliamente analizado, se aprueba por UNANIMIDAD de votos la Iniciativa de Ley de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, (se anexa documento del presupuesto de Egresos del municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2017), y se autoriza su publicación en el Periódico oficial del Estado. -----

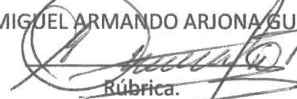
**SEPTIMO PUNTO: Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Trece horas con Veinte minutos del día Miércoles 28 de Diciembre de 2016 y firman para constancia los que en ella intervinieron.-----



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA  
LIC. ATILANO MOSQUEDA AGUAYO.

  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA BUILLEN.

  
Rúbrica.

SÍNDICO DE JURÍDICO  
C. GUADALUPE DORALBA MAGAÑA BAÑOS.

  
Rúbrica

SÍNDICO DE HACIENDA  
LIC. HOMERO PÉREZ GÓMEZ.

  
Rúbrica


PRIMER REGIDOR MUNICIPAL  
LIC. MARINA DEL JESÚS GONZÁLES FLORES.

  
Rúbrica

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL  
ING. EDGAR ORLANDO DOMÍNGUEZ CUEVAS.

  
Rúbrica

TERCER REGIDOR MUNICIPAL  
C. ESTELA HERNÁNDEZ BUSTOS.

  
Rúbrica

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL  
LIC. MANUEL JESÚS ESCOBAR PIÑA.

  
Rúbrica

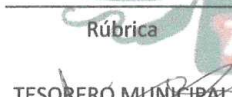
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL  
ENF. AIDA ROSALINA BAÑOS MATA.

  
Rúbrica

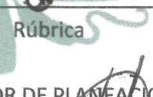
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL  
PROF. NORMA LETICIA QUIRARTE RODRÍGUEZ.

  
Rúbrica

SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL  
C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CAHUICH.

  
Rúbrica

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL  
C. MAGALI NARVÁEZ CORREA.

  
Rúbrica

TESORERO MUNICIPAL  
ING. RAMÓN UCAN GARCÍA.

  
Rúbrica

DIRECTOR DE PLANEACION  
LIC. ANTONIO MIGUEL COBOS RICHAUD.

  
Rúbrica



Lic. Atilano Mosqueda Aguayo.  
Presidente Municipal



Marina del Jesús González Flores.

Regidor



Edgar Orlando Domínguez Cuevas

Regidor



Estela Hernández Bustos

Regidora



Manuel Jesús Escobar Piña

Regidora



Aída Rosalina Baños Mata

Regidora




Norma Leticia Quirarte Rodríguez

Regidora

José Luis Gutiérrez Cahuich

Regidor




Magaly Narváez Correa

Regidor

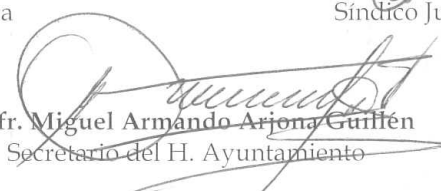
Homero Pérez Gómez

Síndico de Hacienda



Guadalupe Doraña Magaña Baños

Síndico Jurídico



Profr. Miguel Armando Arjona Guillén  
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo  
28 de Diciembre de 2016.  
MAAG/mec



Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017



## MARCO LEGAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 30 de Noviembre de 2016, el Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$319,841,943.00 (Son: Trescientos Diecinueve Millones, Ochocientos Cuarenta y Un Mil , Novecientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N) la cual se detalla a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2017	Escárcega
<b>TOTAL</b>	<b>\$319,841,943.00</b>
<b>Impuesto</b>	<b>\$7,029,965.00</b>
<b>I.IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$14,659.00</b>
Sobre Espectáculos Públicos	\$7,500.00
Circo y carpas ambulantes	\$3,500.00
Otros espectáculos no especificados	\$4,000.00
Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	\$7,159.00
Médicos	\$4,559.00
Dentistas	\$2,600.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$7,015,306.00</b>
Predial	\$4,900,000.00
Predial urbano	\$4,900,000.00
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	\$659,667.00
Traslado de Dominio	\$659,667.00
Sobre Adquisición de Inmuebles	\$1,455,639.00
Urbanos	\$1,455,639.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$0.00</b>
Recargos	\$0.00
Impuesto Predial	\$0.00
<b>II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Aportaciones para Fondos de Viviendas</b>	<b>\$0.00</b>

<u>Aportaciones para Fondos de Viviendas</u>	\$0.00
<b><u>Cuotas para el Seguro social</u></b>	\$0.00
<u>Cuotas para el Seguro social</u>	\$0.00
<b><u>Cuotas de Ahorro para el Retiro</u></b>	\$0.00
<u>Cuotas de Ahorro para el Retiro</u>	\$0.00
<b><u>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</u></b>	\$0.00
<u>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</u>	\$0.00
<b><u>Accesorios</u></b>	\$0.00
<u>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	\$0.00
<b><u>III. Contribuciones de mejoras</u></b>	\$0.00
<b><u>Contribuciones de mejoras por obras públicas</u></b>	\$0.00
<u>Contribuciones de mejoras por obras publicas</u>	\$0.00
<b><u>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</u></b>	\$0.00
<u>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</u>	\$0.00
<b><u>IV. DERECHOS</u></b>	<b>\$8,469,167.00</b>
<b><u>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</u></b>	<b>\$423,718.00</b>
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	\$423,718.00
Ambulantes fijos y semifijos	\$418,236.00
Difusión de publicidad	\$5,482.00
<b><u>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u></b>	<b>\$8,045,449.00</b>
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	\$902,964.00
Por autorización para el funcionamiento	\$902,964.00
<b><u>Por Servicios de Tránsito</u></b>	<b>\$1,237,662.00</b>
Placas de circulación	\$1,104.00
Permisos para circular sin placas	\$1,030.00
Licencias de conducir	\$1,055,872.00
Permisos para práctica de manejo	0
Reposición de tarjeta de circulación	\$267.00
Altas y bajas	\$179,389.00

<b>Por Uso de Rastro Público</b>	<b>\$34,661.00</b>
Sacrificio de ganado bovino	\$17,056.00
Sacrificio de ganado porcino	\$17,174.00
Sacrificio de aves	\$206.00
Servicios varios	\$225.00
<b>Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura</b>	<b>\$585,557.00</b>
Comercial, industrial y prestación de servicios	\$585,557.00
<b>Por Servicios de Agua Potable</b>	<b>\$3,982,428.00</b>
Servicio de agua potable	\$2,123,476.00
Rezago por servicio de agua potable	\$1,825,520.00
Bóveda a perpetuidad	\$32,402.00
Cripta por años	\$1,030.00
<b>Por Servicios en Mercados</b>	<b>\$1,236.00</b>
Locales en el interior	\$1,236.00
<b>Por Licencia de Construcción</b>	<b>\$104,840.00</b>
Habitacional	\$104,840.00
<b>Por Licencia de Urbanización</b>	<b>\$150,464.00</b>
Licencia de urbanización	\$150,464.00
<b>Por Licencia de Uso de Suelo</b>	<b>\$7,100.00</b>
Casa Habitación	\$7,100.00
<b>Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación</b> Demoliciones de edificaciones	<b>\$5,000.00</b> \$5,000.00
<b>Por Autorización de Rotura de Pavimento</b>	<b>\$20,082.00</b>
<b>Por Autorización de Rotura de Pavimento</b> Roturas de pavimento	<b>\$20,082.00</b> \$20,082.00
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	<b>\$1,854.00</b>
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad Difusión en vía pública	<b>\$1,854.00</b> \$1,854.00
Difusión en vía pública <b>Por Expedición de Cedula Catastral</b>	<b>\$1,854.00</b> <b>\$23,928.00</b>
Por Expedición de Cedula Catastral	\$23,928.00
<b>Por Registro de Directores Responsables de Obra</b>	<b>\$45,409.00</b>
Por Registro de Directores Responsables de Obra	\$45,409.00
<b>Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos</b>	<b>\$329,323.00</b>

Expedición de Certificados, documentos y Duplicados	\$103,035.00
Certificación de medidas, colindancias y superficies	\$19,106.00
Certificado de valor catastral,	\$98,654.00
Constancia de alineamiento	\$14,838.00
Demás certificados, certificaciones y constancias	\$93,690.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>Otros Derechos</b>	<b>\$300,000.00</b>
Permisos varios	\$250,000.00
ANUNCIO LUMINOSO	\$50,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$312,941.00</b>
<b>Recargos</b>	<b>\$312,941.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$312,941.00
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>\$144,271.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$144,271.00</b>
<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$15,429.00</b>
Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	\$15,429.00
Arrendamientos de pisos	\$15,429.00
<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$106,785.00</b>
Intereses Financieros	\$84,728.00
Intereses Bancarios	\$35,596.00
Interés de inversión	\$49,132.00
Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	\$22,057.00
Estacionamientos y Baños	\$22,057.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CONCESIONES Y FRANQUICIAS</b>	<b>\$0.00</b>
Concesiones	\$0.00
Concesiones	\$0.00
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$2,481,404.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$2,481,404.00</b>
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$112,590.00</b>
Multas Federales no Fiscales	\$112,590.00
Multas Federales no Fiscales	\$112,590.00
<b>MULTAS</b>	<b>\$221,803.00</b>
Multas Municipales	\$221,803.00
Infracción de tránsito	\$221,081.00
Daños de bienes municipales	\$722.00
Multas varias	\$0.00
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>\$0.00</b>

Indemnizaciones por daños a bienes municipales	\$0.00
Indemnizaciones por daños a bienes municipales	\$0.00
<b>REINTEGROS</b>	\$0.00
Reintegros	\$0.00
Reintegros	\$0.00
<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$73,768.00</b>
Multas	<b>\$73,768.00</b>
Multas	\$73,768.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$2,073,243.00</b>
Reintegros Presupuestarios	\$0.00
Reintegros varios	\$0.00
Aprovechamientos Diversos	<b>\$2,073,243.00</b>
Otros aprovechamientos	\$901,784.00
2% Sobre nomina	\$439,768.00
1% Estimación de Obras	\$544,305.00
Impuesto sobre el patrimonio	\$144,572.00
5% ESTIMACION DE OBRAS	\$42,814.00
<b>VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	0
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$137,183,045.00</b>
Participaciones del Municipio	\$137,183,045.00
Fondo general	\$75,841,071.00
Fondo de fiscalización	\$3,563,976.00
Fondo de fomento municipal 70%	\$21,362,705.00
Impuesto Especial sobre producción y servicios	\$1,050,992.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$625,562.00
Fondo de extracción de hidrocarburos	\$24,647,780.00
IEPS de gasolina y diésel	\$2,714,901.00
Fondo compensación ISAN	\$167,289.00
Tenencia Estatal	\$6,159,088.00
Alcoholes	\$2,897.00
DEVOLUCION ISR1	\$900,000.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$110,364.00
IMPUESTO ADICIONAL	\$36,420.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$126,453,055.00</b>
Fondos de Aportaciones para Municipios	<b>\$117,953,055.00</b>
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal	\$85,079,856.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	\$32,873,199.00
Fondos de Aportaciones para Dependencias, Entidades y Otros	<b>\$8,500,000.00</b>

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	\$8,500,000.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$35,551,785.00</b>
Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	\$19,739,337.00
Programa HABITAT	\$0.00
Programa POPMI	\$0.00
Programa PDZP	\$0.00
Programa PROSSAPYS	\$0.00
Convenio de Infraestructura Vial	\$0.00
Programa PIBAI	\$0.00
Programa FOPEPARIE	\$0.00
F.I.V.	\$30,880.00
C.D.I. PROII	\$980,000.00
3X1 MIGRANTES	\$2,000,000.00
Programa FAIP	\$15,000,000.00
FORTALECE	\$1,728,457.00
SERVICIOS CULTURALES	\$0.00
I.E.T.	\$0.00
Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios	<b>\$15,812,448.00</b>
Convenio del Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	\$7,708,203.00
Aportación Fondo de Producción de Hidrocarburos	\$842,088.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$7,262,157.00
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$2,529,251.00</b>
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$2,529,251.00</b>
Ayudas Sociales por cobrar a Entidades federativas y Municipios	<b>\$2,529,251.00</b>
Apoyo Financiero Estatal	\$0.00
Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comisarias Municipales	\$2,529,251.00
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00

Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Escárcega, Campeche.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

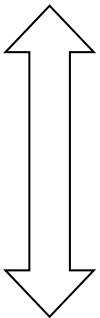
El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan de Desarrollo Municipal, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Perspectiva de Género  Derechos Humanos
EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL	
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EFICIENTE AL SERVICIO CIUDADANO	
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	SEGURIDAD	

EJE 5: MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y COMPROMETIDA
--	------------------------------	---

**Igualdad de Oportunidades:** El fortalecimiento integral de las familias Escarceguenses es una prioridad, ya que este implica una mejor calidad en la educación desde el hogar para todos los ciudadanos. Se debe motivar la inclusión de los núcleos familiares en las actividades escolares, culturales y sociales, con el fin de dar continuidad en el hogar al programa educativo realizado en los centros escolares. Es necesario que aprendamos a respetar las capacidades de los ciudadanos, con la finalidad de integrarlos a la vida productiva de nuestro municipio. Nuestro esfuerzo deberá estar orientado a conseguir la prosperidad social y comunitaria.

**Desarrollo Económico Integral:** Se generarán condiciones de inversión que brinden derrame económico en la comunidad; así mismo, protegeremos el comercio local fortaleciéndolo, pues es una de las mayores fuentes de empleo que tiene el municipio. Debemos crear las condiciones para implementar un mejor desarrollo económico que garantice mayores ofertas de trabajo, al igual que fortaleceremos todos los proyectos productivos agropecuarios que mejoren la calidad de vida de las familias del campo, creando mayores oportunidades para los jóvenes del área rural.

**Infraestructura Pública eficiente al servicio del ciudadano:** Haremos eficaz el ordenamiento urbano para crear mejores servicios públicos, así mismo se construirán guarniciones, banquetas, calles, se atenderá la alta demanda en la falta de alumbrado público dando continuidad al cambio de luminarias LEDs. Mejoraremos los espacios recreativos y deportivos con la finalidad de que el ciudadano en general tenga espacios para una mejor ocupación de su tiempo libre. Así mismo crearemos los que hagan falta para dicho fin. Del mismo modo mejoraremos la señalización vial y la nomenclatura de la ciudad.

**Seguridad:** Hablar de Seguridad es un tema que implica tener calles bien iluminadas y limpias; además del fomento a la prevención del delito y contar con una corporación eficaz y comprometida con la sociedad. Debemos cimentar una sociedad segura incorporando a ésta la participación ciudadana. Sabemos que habrá mayor seguridad en la medida que haya mejor infraestructura en las colonias, por tanto, éste es un compromiso prioritario con la ciudadanía, el cual se trabajará fuertemente y de la mano con el gobierno del estado y sus propuestas para tener una sociedad fuerte y protegida.

**Administración pública eficiente y comprometida:** Mejorar la atención ciudadana, es una prioridad fundamental. Será un compromiso brindar los servicios sin exclusión de ideologías, creencias religiosas, preferencias partidistas o posición social, ya que cada ciudadano merece un servicio digno. Se simplificarán los trámites administrativos con la finalidad de que el ciudadano tenga mayor facilidad de realizar sus gestiones; así mismo es necesaria y urgente la desregularización administrativa, es decir llegar a una administración pública eficiente y comprometida con el ciudadano.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA,  
CAMPECHE**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberán considerar como ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escárcega, Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis

de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Contrato de Colaboración Público Privada:** El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.
- XII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIV. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVI. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

- XXVII. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVIII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XIX. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXI. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXII. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXIII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXVI. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVII. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVIII. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XXIX. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXX. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XXXI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIV. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVIII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXIX. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XL. **Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del titular de la Tesorería Municipal de Escárcega y de los Síndicos de Asuntos Jurídicos y de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 73, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse

a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Dirección de Planeación implementará el Presupuesto basado en Resultados de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El/La Dirección de Planeación implementará el Sistema de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XV. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al interior del Estado, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.
- XVI. Reducir la contratación, estudios e investigaciones.
- XVII. Publicidad, publicaciones oficiales y en general relacionadas con actividades de comunicación social. El Municipio, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Presidente Municipal.
- XVIII. Viáticos y pasajes, los cuales deberán apegarse al manual que para este efecto emite la Tesorería así como reducir al mínimo indispensable el número de los servidores públicos enviados a una misma comisión.
- XIX. Alimentos y utensilios se deberá reducir al mínimo, la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servicios públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.
- XX. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, cancelando las líneas que no son indispensables, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la Tesorería.
- XXI. Los Titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad de sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Presupuesto y a las Normas que emita la Tesorería.

**XXII.** Las áreas administrativas de las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como de otros renglones del gasto corriente.

**XXIII.** El ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2017 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- a. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispongan.
- b. Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o a lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.
- c. Cualquier erogación que realice la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Dirección de Planeación, en la forma y términos que ésta determine.

**XXIV.** El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo, por conducto de la Dirección de Planeación podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Direcciones y Organismos Descentralizados cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las mismas Direcciones y Organismos. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

**XXV.** Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo, el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo; por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad a las Direcciones y Organismos en que se hubiesen generado dichos ahorros para estimular así la productividad de las mismas.

**Artículo 5.-** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche será la responsable que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

## CAPÍTULO II

## De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche, comprende la cantidad de \$319,841,943.00 (Son: Trescientos diecinueve Millones, ochocientos cuarenta y un mil , novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 210,247,651.77
2 Gasto de Capital	\$92,887,990.45
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$12,000,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$4,706,300.78
5 Participaciones	0
<b>Total General</b>	<b>\$ 319,841,943.00</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto aprobado
<b>2 – GASTOS</b>	<b>303,135,642.22</b>
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>210,247,651.77</b>

2.1.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	190,914,634.12
2.1.1.1 - Remuneraciones	138,600,169.05
2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios	52,314,465.07
2.1.1.3 - Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4 - Depreciación y amortización	0
2.1.1.5 - Estimaciones por deterioro de inventarios	0
2.1.1.6 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0
2.1.2 - Prestaciones de la Seguridad Social	60,000,000
2.1.3 - Gastos de la Propiedad	60,000.00
2.1.3.1 - Intereses	-
2.1.3.1.1 - Intereses de la deuda interna	-
2.1.3.1.2 - Intereses de la deuda externa	-
2.1.3.2 - Gastos de la propiedad distintos de intereses	-
2.1.3.2.1 - Dividendos y retiros de las cuasisociedades	-
2.1.3.2.2 - Arrendamientos de tierras y terrenos	60,000.00
2.1.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas	-
2.1.4.1 - A entidades empresariales del sector privado	-
2.1.4.1.1 - A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.1.2 - A entidades empresariales financieras	-
2.1.4.2 - A entidades empresariales del sector público	-
2.1.4.2.1 - A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.2.2 - A entidades empresariales financieras	-
2.1.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	19,273,017.65
2.1.5.1 - Al sector privado	3,625,200.00
2.1.5.2 - Al sector público	15,647,817.65
2.1.5.2.1 - A la Federación	0
2.1.5.2.2 - A las Entidades Federativas	-
2.1.5.2.3 - A los Municipios	15,647,817.65
2.1.5.3 - Al sector externo	-
2.1.5.3.1 - A gobiernos extranjeros	-
2.1.5.3.2 - A organismos internacionales	-
2.1.5.3.3 - Al sector privado externo	-
2.1.6 - Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.7 - Participaciones	-
2.1.8 - Provisiones y Otras Estimaciones	-
2.1.8.1 - Provisiones a corto plazo	-
2.1.8.2 - Provisiones a largo plazo	-
2.1.8.3 - Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	-
2.1.8.4 - Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	-

<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>92,887,990.45</b>
2.2.1 - Construcciones en Proceso	91,949,190.45
2.2.2 - Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	938,800.00
2.2.2.1 - Viviendas, Edificios y Estructuras	-
2.2.2.1.1 - Viviendas	-
2.2.2.1.2 - Edificios no residenciales	-
2.2.2.1.3 - Otras estructuras	-
2.2.2.2 - Maquinaria y Equipo	438,800
2.2.2.2.1 - Equipo de transporte	-
2.2.2.2.2 - Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	330,000
2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo	108,800
2.2.2.3 - Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.2.2.4 - Activos Biológicos Cultivados	-
2.2.2.4.1 - Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	-
2.2.2.4.2 - Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	-
2.2.2.5 - Activos Fijos Intangibles	500,000
2.2.2.5.1 - Investigación y desarrollo	-
2.2.2.5.2 - Exploración y evaluación minera	-
2.2.2.5.3 - Programas de informática y bases de datos	500,000
2.2.2.5.4 - Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	-
2.2.2.5.5 - Otros activos fijos intangibles	-
2.2.3 - Incremento de Existencias	-
2.2.3.1 - Materiales y suministros	-
2.2.3.2 - Materias primas	-
2.2.3.3 - Trabajos en curso	-
2.2.3.4 - Bienes terminados	-
2.2.3.5 - Bienes para venta	-
2.2.3.6 - Bienes en tránsito	-
2.2.3.7 - Existencias de materiales de seguridad y defensa	-
2.2.4 - Objetos de Valor	-
2.2.4.1 - Metales y piedras preciosas	-
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	-
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	-
2.2.5 - Activos no Producidos	-
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	-
2.2.5.1.1 - Tierras y Terrenos	-
2.2.5.1.2 - Recursos minerales y energéticos	-
2.2.5.1.3 - Recursos biológicos no cultivados	-
2.2.5.1.4 - Recursos hídricos	-
2.2.5.1.5 - Otros activos de origen natural	-
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	-
2.2.5.2.1 - Derechos patentados	-
2.2.5.2.2 - Arrendamientos operativos comerciales	-
2.2.5.2.3 - Fondos de comercio adquiridos	-

2.2.5.2.4 - Otros activos intangibles no producidos	-
2.2.6 - Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	-
2.2.6.1 - Al sector privado	-
2.2.6.2 - Al sector público	-
2.2.6.2.1 - A la Federación	-
2.2.6.2.2 - A Entidades Federativas	-
2.2.6.2.3 - A Municipios	-
2.2.6.3 - Al sector externo	-
2.2.6.3.1 - A gobiernos extranjeros	-
2.2.6.3.2 - A organismos internacionales	-
2.2.6.3.3 - Al sector privado externo	-
2.2.7 - Inversión Financiera con Fines de Política Económica	-
2.2.7.1 - Acciones y participaciones de capital	-
2.2.7.2 - Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-
2.2.7.3 - Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-
2.2.7.4 - Concesión de Préstamos	-
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	12,000.000.00
<b>3.1 - FUENTES FINANCIERAS</b>	-
3.1.1 - Disminución de Activos Financieros	-
3.1.1.1 - Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	-
3.1.1.1.1 - Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	-
3.1.1.1.2 - Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	-
3.1.1.1.3 - Disminución de cuentas por cobrar	-
3.1.1.1.4 - Disminución de documentos por cobrar	-
3.1.1.1.5 - Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	-
3.1.1.1.6 - Disminución de otros activos financieros corrientes	-
3.1.1.2 - Disminución de Activos Financieros No Corrientes	-
3.1.1.2.1 - Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	-
3.1.1.2.2 - Disminución de otros activos financieros no corrientes	-
3.1.2 - Incremento de pasivos	-
3.1.2.1 - Incremento de Pasivos Corrientes	-
3.1.2.1.1 - Incremento de cuentas por pagar	-
3.1.2.1.2 - Incremento de documentos por pagar	-
3.1.2.1.3 - Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	-
3.1.2.1.4 - Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	-
3.1.2.1.4 - Incremento de otros pasivos de corto plazo	-
3.1.2.2 - Incremento de Pasivos No Corrientes	-
3.1.2.2.1 - Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	-
3.1.2.2.2 - Incremento de documentos por pagar a largo plazo	-
3.1.2.2.3 - Colocación de títulos y valores a largo plazo	-
3.1.2.2.4 - Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	-
3.1.2.2.5 - Incremento de otros pasivos de largo plazo	-
3.1.3 - Incremento del Patrimonio	-
<b>3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	12,000.000.00

3.2.1 - Incremento de Activos Financieros	-
3.2.1.1 - Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	-
3.2.1.1.1 - Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	-
3.2.1.1.2 - Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	-
3.2.1.1.3 - Incremento de cuentas por cobrar	-
3.2.1.1.4 - Incremento de documentos por cobrar	-
3.2.1.1.5 - Préstamos otorgados de corto plazo	-
3.2.1.1.6 - Incremento de otros activos financieros corrientes	-
3.2.1.2 - Incremento de Activos Financieros No Corrientes	-
3.2.1.2.1 - Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	-
3.2.1.2.2 - Incremento de otros activos financieros no corrientes	-
3.2.2 - Disminución de Pasivos	12,000,000.00
3.2.2.1 - Disminución de Pasivos Corrientes	12,000,000.00
3.2.2.1.1 - Disminución de Cuentas por Pagar	12,000,000.00
3.2.2.1.2 - Disminución de Documentos por Pagar	-
3.2.2.1.3 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	-
3.2.2.2 - Disminución de Pasivos no Corrientes	-
3.2.2.2.1 - Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.2 - Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.3 - Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	-
3.2.2.2.4 - Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	-
3.2.3 - Disminución de Patrimonio	-
<b>Total General</b>	<b>315,135,642.22</b>

**Aclaración a la Clasificación Económica:** Derivado de que el "ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos" emitido el 7 de julio de 2011 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no refleja los cambios a la Clasificación Económica derivados de la Reforma al "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo del Gasto" del 30 de septiembre de 2015; la asignación presupuestaria del COG 4510 Pensiones por \$ 4,706,300.78 (Son: Cuatro millones, setecientos seis mil, trescientos pesos 78/100 M.N.) se presenta de forma independiente al Clasificador Económico.

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la **Clasificación por Objeto del Gasto** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Objeto del Gasto (COG)**

COG	CONCEPTO	Presupuesto Aprobado
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 138,600,169.05</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 58,038,222.19</b>
1110	Dietas	\$ 5,929,459.20
1111	Dietas	\$ 5,929,459.20
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 52,108,762.99
1132	Sueldos al personal de Base	\$ 52,108,762.99

<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	<b>\$ 11,105,544.89</b>
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ 11,105,544.89
1222	Sueldos base al personal eventual	\$ 11,105,544.89
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 52,759,555.83</b>
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$ 2,329,114.00
1311	Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$ 2,329,114.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 18,281,643.99
1321	Primas vacacional y dominical	\$ 3,926,950.52
1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$ 14,354,693.47
1340	Compensaciones	\$ 32,148,797.84
1345	Compensaciones garantizadas	\$ 9,443,813.48
1346	Previsión social múltiple	\$ 15,479,061.84
1347	Otras prestaciones	\$ 7,225,922.52
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 7,631,983.73</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ 5,681,983.73
1412	Cuotas al IMSS	\$ 5,681,983.73
1440	Aportaciones para seguros	\$ 1,950,000.00
1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	\$ 1,950,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$ 7,949,522.96</b>
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 1,296,000.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	\$ 1,296,000.00
1520	Indemnizaciones	\$ 1,017,322.86
1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$ 1,017,322.9
1540	Prestaciones contractuales	\$ 5,239,859.10
1541	Prestaciones contractuales	\$ 5,239,859.10
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 396,341.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 396,341.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>\$ 1,115,339.45</b>
1710	Estímulos	\$ 1,115,339.45
1713	Estímulos	\$ 1,115,339.45
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 16,636,223.69</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documntos y artículos de oficiales</b>	<b>\$ 3,950,000.00</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,200,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,200,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,400,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,400,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 300,000.00
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 300,000.00
2150	Material impreso e información digital	\$ 300,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 300,000.00
2160	Material de limpieza	\$ 450,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 450,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 300,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 300,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 600,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 600,000.00

<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$ -</b>
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$ -
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$ -
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ -
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ -
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$ 3,840,000.00</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$ 60,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 60,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$ 60,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 60,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 10,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 10,000.00
2440	Madera y productos de madera	\$ 50,000.00
2441	Madera y productos de madera	\$ 50,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 2,500,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 2,500,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$ 800,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 800,000.00
2480	Materiales complementarios	\$ 210,000.00
2481	Estructura y manufacturas	\$ 60,000.00
2482	Materiales complementarios	\$ 150,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 150,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 150,000.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios</b>	<b>\$ 301,561.94</b>
2510	Productos químicos básicos	\$ 145,000.00
2511	Productos químicos básicos	\$ 145,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 67,746.97
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 67,746.97
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 76,288.64
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 76,288.64
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 12,526.33
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 12,526.33
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 6,750,000.00</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 6,750,000.00
2611	Combustibles	\$ 6,500,000.00
2612	Lubricantes y aditivos	\$ 250,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$ 393,161.75</b>
2710	Vestuario y uniformes	\$ 201,818.84
2711	Vestuario y uniformes	\$ 201,818.84
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 133,717.84
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 133,717.84
2730	Artículos deportivos	\$ 57,625.07
2731	Artículos deportivos	\$ 57,625.07
2740	Productos textiles	\$ -
2741	Productos textiles	\$ -
<b>2800</b>	<b>Materiales y suministro para seguridad</b>	<b>\$ 15,000.00</b>

2820	Materiales de seguridad pública	\$ 15,000.00
2821	Materiales para el señalamiento de tránsito	\$ 15,000.00
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ -
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ -
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$ 786,500.00</b>
2910	Herramientas menores	\$ 150,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 150,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 11,500.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 11,500.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 25,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 25,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$ 100,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 100,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 320,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 320,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 180,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 180,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 35,738,241.38</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$ 19,660,000.00</b>
3110	Energía eléctrica	\$ 19,000,000.00
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$ 19,000,000.00
3120	Gas	\$ 45,000.00
3121	Servicio de Gas	\$ 45,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$ 300,000.00
3141	Servicio telefónico tradicional	\$ 300,000.00
3150	Telefonía celular	\$ 240,000.00
3151	Servicio de Telefonía celular	\$ 240,000.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ -
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ -
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$ 60,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 60,000.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$ 15,000.00
3191	Servicios integrales de telecomunicación y otros servicios	\$ 15,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$ 1,078,156.16</b>
3210	Arrendamiento de terrenos	\$ 60,000.00
3211	Arrendamiento de terrenos	\$ 60,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	\$ 153,500.00
3221	Arrendamiento de edificios y Locales	\$ 153,500.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 560,968.16
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 560,968.16
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 303,688.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	\$ 303,688.00

<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 1,050,000.00</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 250,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 250,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$ 350,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	\$ 350,000.00
3340	Servicios de capacitación	\$ 100,000.00
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$ 100,000.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ -
3351	Estudios e investigaciones	\$ -
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 300,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 300,000.00
3380	Servicios de vigilancia	\$ -
3381	Servicios de vigilancia	\$ -
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 50,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 50,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 430,000.00</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 140,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 140,000.00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ 45,000.00
3431	Gastos inherentes a la recaudación	\$ 45,000.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ -
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	\$ -
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 220,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 220,000.00
3470	Fletes y maniobras	\$ 25,000.00
3471	Fletes y maniobras	\$ 25,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$ 3,380,000.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,500,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,500,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 80,000.00
3521	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 80,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 600,000.00
3531	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$ 600,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,200,000.00
3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	\$ 1,200,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$ -
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ -
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$ -
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ -
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$ 1,722,210.00</b>

3610	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 572,608.23
3611	Periódicos y revistas	\$ 302,435.00
3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$ 148,887.00
3613	Radio y televisión	\$ 121,286.23
3620	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ 1,149,601.77
3621	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes,productos o servicios	\$ 1,149,601.77
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	<b>\$ 880,000.00</b>
3710	Pasajes aéreos	\$ 280,000.00
3711	Pasajes aéreos	\$ 280,000.00
3720	Pasajes terrestres	\$ -
3721	Pasajes terrestres	\$ -
3750	Viáticos en el país	\$ 600,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 600,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$ 4,200,000.00</b>
3810	Gastos ceremonial	\$ 200,000.00
3811	Gastos de ceremonial	\$ 200,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 4,000,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 4,000,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 3,337,875.22</b>
3910	Servicios funerales y de cementerios	\$ 18,000.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 18,000.00
3920	Impuestos y derechos	\$ 104,423.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 104,423.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 275,452.22
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 275,452.22
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,940,000.00
3981	Impuestos sobre nóminas	\$ 2,940,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 23,979,318.43</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$ 15,647,817.65</b>
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$ 250,518.00
4111	Asignaciones presupuestarias vía nómina	\$ -
4114	Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	\$ 250,518.00
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 15,397,299.65
4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 8,497,409.65
4153	Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	\$ 6,899,890.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>\$ -</b>
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ -
4242	Apoyo a Juntas, Agencias y Comisarias	
4243	Apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales y Municipios	\$ -
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$ 3,625,200.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$ 2,000,000.00

4411	Ayudas diversas	\$ 2,000,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 505,200.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 505,200.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,120,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,120,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$ 4,706,300.78</b>
4510	Pensiones	\$ 4,706,300.78
4511	Pensiones	\$ 4,706,300.78
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 938,800.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 330,000.00</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 200,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 200,000.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 130,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	\$ 130,000.00
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$ -
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$ 70,000.00</b>
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$ 45,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$ 45,000.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 25,000.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 25,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$ 38,800.00</b>
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$ 10,000.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$ 10,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ -
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ -
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 20,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 20,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ -
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	\$ -
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$ 8,800.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 8,800.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 500,000.00</b>
5910	Software	\$ 500,000.00
5911	Software	\$ 500,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 91,949,190.45</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$ 91,949,190.45</b>
6110	Edificación habitacional	\$ 28,638,283.89
6111	Edificación habitacional	\$ 28,638,283.89
6120	Edificación no habitacional	\$ 3,415,268.00
6121	Infraestructura educativa	\$ 1,474,841.89
6122	Infraestructura Recreacional	\$ 1,727,567.35
6123	Infraestructura en salud	\$ 212,858.76
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 36,688,585.26

6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$ 15,786,816.85
6132	Infraestructura en electrificación	\$ 20,901,768.41
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 13,913,211.53
6142	Construcción de obras de urbanización.	\$ 13,913,211.53
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 5,347,137.56
6161	Infraestructura Pecuaría	\$ 5,347,137.56
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$ -</b>
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 3,946,704.21
6231	Infraestructura en agua potable y alcantarillado.	\$ 3,946,704.21
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>
9910	ADEFAS	\$ 12,000,000.00
9911	ADEFAS	\$ 12,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 319,841,943.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$1,722,210.00 (Son: Un millón, setecientos veintidós mil, doscientos diez pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 4,706,300.78(Son: Cuatro millones, setecientosseis mil, trescientos pesos 78/100 M.N.), y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Partidas	Monto
451 Pensiones	<b>\$4,706,300.78</b>
452 Jubilaciones	0
459 Otras pensiones y jubilaciones	0
<b>Total</b>	<b>\$4,706,300.78</b>

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$319,841,943.00 (Son: Trescientos diecinueve millones, ochocientos cuarenta y un mil, novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras** como se muestra a continuación:

**Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)**

COG-CA	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	<b>\$18,380,138.06</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$11,003,246.99
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,203,856.60
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$6,027,436.17
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$145,598.30

6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>02-REGIDORES</b>	<b>\$8,307,133.70</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$7,647,402.61
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$317,525.23
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$342,205.86
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>03-SECRETARIA</b>	<b>\$13,212,806.15</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$12,104,373.14
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$754,898.63
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$321,329.38
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,205.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>04-TESORERIA</b>	<b>\$10,184,982.66</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$7,933,575.21
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,048,224.61
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,136,285.77
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,897.07
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>05-ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>\$9,086,321.07</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$6,939,041.12
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$898,147.85
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,210,388.51

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$38,743.59
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>06-OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$16,017,421.46</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$15,409,242.88
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$415,423.41
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$192,755.17
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>07-SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$35,123,415.03</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$31,353,702.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,991,475.48
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,766,756.63
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,479.99
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>08-DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$12,000,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	12,000,000.00
<b>09-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$9,115,778.46</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$8,807,865.29

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$284,837.47
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$23,075.70
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>10-EDUCACION Y DEPORTE</b>	<b>\$8,672,072.68</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$7,994,536.61
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$525,490.87
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$152,045.20
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>11-TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$23,979,318.43</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,979,318.43
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
<b>12-SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO</b>	<b>\$8,500,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$8,200,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$150,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>13-CONTRALORIA INTERNA</b>	<b>\$1,960,376.52</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,781,686.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$157,984.50
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$20,705.09
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>14-APORT. P/EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>\$32,873,199.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$6,767,637.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,277,882.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$19,827,680.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>15-APORTACIONES PARA FONDOS FEDERALES (FAISM)</b>	<b>\$69,757,019.45</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,500,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$3,177,163.45
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$65,079,856.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>16-HABITAT</b>	<b>\$0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0

9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>17-3X1 MIGRANTES</b>	<b>\$2,000,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	2,000,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>18-P.O.P.M.I.</b>	<b>\$0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>21-P.D.Z.P.</b>	<b>0</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>22-PROSSAPYS</b>	<b>0</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>23-JUSTICIA SOCIAL</b>	<b>30,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>25-F.I.V.</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>26-PIBAI</b>	<b>0</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>27-FOPEDAIRE</b>	<b>0</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>28-SERVICIOS CULTURALES</b>	<b>\$0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>29-FORTALECE RAMO 23</b>	<b>\$1,728,457.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,728,457.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>30-CULTURA Y TURISMO</b>	<b>\$8,456,836.61</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$7,994,536.61
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$370,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$92,300.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>31-ESPACIOS PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00

3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>35- FAIP (FONDO DE APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD)</b>	<b>\$15,000,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$15,000,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>36-C.D.I. PROII</b>	<b>\$980,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$980,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>38-FONDO PETROLERO</b>	<b>\$842,088.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$842,088.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>40-CONTINGENCIA ECONOMICA 2017</b>	<b>\$6,318,789.45</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$6,318,789.45
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>41-H. JUNTA CENTENARIO</b>	<b>\$2,290,151.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,780,230.25
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$282,650.40
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$227,270.35
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>42-EJIDOS Y AGENCIAS</b>	<b>\$556,847.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$556,847.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>43-DIV. DEL NORTE</b>	<b>\$1,106,087.05</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$150,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$107,909.24
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$204,301.76
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$643,876.05
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00

9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>46-COMISARIA LIBERTAD</b>	<b>\$23,200.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>48-COMISARIA LUNA</b>	<b>\$27,332.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	27,332.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>49-COMISARIA ALTAMIRA DE ZINAPARO</b>	<b>\$9,110.80</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$9,110.80
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>50-COMISARIA CHAN LAGUNA</b>	<b>\$25,368.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	432.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,936.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>51-COMISARIA SILVITUC</b>	<b>\$33,204.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,080.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	32,124.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>52-PLANEACION</b>	<b>\$2,828,419.42</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,176,244.48
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	297,805.40
3000 - SERVICIOS GENERALES	354,369.54
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>53-EJIDO MATAMOROS</b>	<b>\$10,080.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,080.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>54-EJIDO DON SAMUEL</b>	<b>\$10,880.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,880.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>55-EJIDO HARO</b>	<b>\$38,410.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	38,410.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>56-EJIDO LA VICTORIA</b>	<b>\$11,880.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	11,880.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>57-EJIDO KM 36</b>	<b>\$10,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>58-EJIDO LECHUGAL</b>	<b>\$21,600.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0

3000 - SERVICIOS GENERALES	21,600.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>59-EJIDO NUEVO PROGRESO 2</b>	<b>\$17,032.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	17,032.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>60-EJIDO JOSE DE LA CRUZ BLANCO</b>	<b>\$14,500.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>61-EJIDO NUEVO CAMPECHE</b>	<b>\$16,464.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	16,464.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>62-EJIDO FRANCISCO I. MADERO</b>	<b>\$19,000.00</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	19,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>63-EJIDO KM 74</b>	<b>\$7,600.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,600.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>64-EJIDO BENITO JUAREZ #2</b>	<b>\$12,432.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,432.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>65-EJIDO BELEN</b>	<b>\$9,200.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	5,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0

9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>66-EJIDO EL HUIRO</b>	<b>\$10,320.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	400
3000 - SERVICIOS GENERALES	9,920.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>67-EJIDO LA ASUNCION</b>	<b>\$15,683.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	15,683.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>68-EJIDO MIGUEL DE LA MADRID</b>	<b>\$8,700.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,700.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>69-EJIDO LA FLOR</b>	<b>\$10,320.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,320.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>70-EJIDO JUAN ESCUTIA</b>	<b>\$8,700.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,700.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>71-EJIDO EL GALLO</b>	<b>\$10,320.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,320.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>72-EJIDO JUAN DE LA BARRERA</b>	<b>\$10,320.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,320.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>73-EJIDO GUADALAJARA</b>	<b>\$10,320.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,320.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>74-EJIDO RODOLFO FIERROS</b>	<b>\$7,800.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>75-EJIDO SAN JOSÉ</b>	<b>\$9,700.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	9,700.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>76-EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS</b>	<b>\$15,780.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	800
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,980.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>77-EJIDO JOSE LOPEZ PORTILLO</b>	<b>\$16,848.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0

3000 - SERVICIOS GENERALES	16,848.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>78-EJIDO JOBAL</b>	<b>\$8,688.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,688.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>81-EJIDO MIGUEL HIDALGO</b>	<b>\$8,700.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,700.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>82-EJIDO LAS MARAVILLAS</b>	<b>\$5,825.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,225.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,600.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>83-EJIDO FLOR DE CHIAPAS</b>	<b>\$12,768.00</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,768.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>84-EJIDO SANTA MARTHA</b>	<b>\$8,700.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,920.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,780.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>85-EJIDO BENITO JUAREZ #3</b>	<b>\$14,124.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,124.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>86-EJIDO LAGUNA GRANDE</b>	<b>\$23,376.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,232.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,144.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 - INVERSION PÚBLICA	0
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0

9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$319,841,943.00</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

**Clasificación Administrativa (CA)**

COG-CA	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$18,380,138.06
02-REGIDORES	\$8,307,133.70
03-SECRETARIA	\$13,212,806.15
04-TESORERIA	\$10,184,982.66
05-ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	\$9,086,321.07
06-OBRAS PUBLICAS	\$16,017,421.46
07-SERVICIOS PÚBLICOS	\$35,123,415.03
08-DEUDA PÚBLICA	\$12,000,000.00
09-DESARROLLO SOCIAL	\$9,115,778.46
10-EDUCACION Y DEPORTE	\$8,672,072.68
11-TRANSFERENCIAS	\$23,979,318.43
12-SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$8,500,000.00
13-CONTRALORIA INTERNA	\$1,960,376.52
14-APORT. P/EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$32,873,199.00
15-APORTACIONES PARA FONDOS FEDERALES (FAISM)	\$69,757,019.45
16-HABITAT	\$0.00
17-3X1 MIGRANTES	\$2,000,000.00
18-P.O.P.M.I.	\$0.00
21-P.D.Z.P.	0
22-PROSSAPYS	0
23-JUSTICIA SOCIAL	30,000.00
25-F.I.V.	0.00
26-PIBAI	0
27-FOPEDAIRE	0
28-SERVICIOS CULTURALES	\$0.00
29-FORTALECE RAMO 23	\$1,728,457.00
30-CULTURA Y TURISMO	\$8,456,836.61
31-ESPACIOS PUBLICOS	\$0.00
35- FAIP (FONDO DE APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD)	\$15,000,000.00

36-C.D.I. PROII	\$980,000.00
38-FONDO PETROLERO	\$842,088.00
40-CONTINGENCIA ECONOMICA 2017	\$6,318,789.45
41-H. JUNTA CENTENARIO	\$2,290,151.00
42-EJIDOS Y AGENCIAS	\$556,847.00
43-DIV. DEL NORTE	\$1,106,087.05
46-COMISARIA LIBERTAD	\$23,200.00
48-COMISARIA LUNA	\$27,332.00
49-COMISARIA ALTAMIRA DE ZINAPARO	\$9,110.80
50-COMISARIA CHAN LAGUNA	\$25,368.00
51-COMISARIA SILVITUC	\$33,204.00
52-PLANEACION	\$2,828,419.42
53-EJIDO MATAMOROS	\$10,080.00
54-EJIDO DON SAMUEL	\$10,880.00
55-EJIDO HARO	\$38,410.00
56-EJIDO LA VICTORIA	\$11,880.00
57-EJIDO KM 36	\$10,000.00
58-EJIDO LECHUGAL	\$21,600.00
59-EJIDO NUEVO PROGRESO 2	\$17,032.00
60-EJIDO JOSE DE LA CRUZ BLANCO	\$14,500.00
61-EJIDO NUEVO CAMPECHE	\$16,464.00
62-EJIDO FRANCISCO I. MADERO	\$19,000.00
63-EJIDO KM 74	\$7,600.00
64-EJIDO BENITO JUAREZ #2	\$12,432.00
65-EJIDO BELEN	\$9,200.00
66-EJIDO EL HUIRO	\$10,320.00
67-EJIDO LA ASUNCION	\$15,683.00
68-EJIDO MIGUEL DE LA MADRID	\$8,700.00
69-EJIDO LA FLOR	\$10,320.00
70-EJIDO JUAN ESCUTIA	\$8,700.00
71-EJIDO EL GALLO	\$10,320.00
72-EJIDO JUAN DE LA BARRERA	\$10,320.00
73-EJIDO GUADALAJARA	\$10,320.00
74-EJIDO RODOLFO FIERROS	\$7,800.00
75-EJIDO SAN JOSÉ	\$9,700.00
76-EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$15,780.00
77-EJIDO JOSE LOPEZ PORTILLO	\$16,848.00
78-EJIDO JOBAL	\$8,688.00

81-EJIDO MIGUEL HIDALGO	\$8,700.00
82-EJIDO LAS MARAVILLAS	\$5,825.00
83-EJIDO FLOR DE CHIAPAS	\$12,768.00
84-EJIDO SANTA MARTHA	\$8,700.00
85-EJIDO BENITO JUAREZ #3	\$14,124.00
86-EJIDO LAGUNA GRANDE	\$23,376.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$319,841,943.00</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
01 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega	
01-01 Dirección	\$8,497,409.65
01-02	
02 Sistema Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Escárcega	\$6,899,890.00
02-01 Dirección	
02-02	
<b>Total 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, el Municipio de Escárcega, Campeche podrá constituir fideicomisos que tengan como fin principal la contratación de financiamientos y cuya fuente única y exclusiva de pago sean los derechos y/o ingresos que integren el patrimonio del fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan.

Asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios, la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche deberá instruir a las instituciones de crédito y comercios, a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, la transferencia directa de los

ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Unidad de Transparencia, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$183,000.00 (Son: Ciento Ochenta Y Tres Mil Pesos 00/100 M.N).

#### Entidades descentralizadas

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para las Entidades Descentralizadas con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$7,243,240.33
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$306,854.68
3000 SERVICIOS GENERALES	\$761,736.22
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$108,348.67
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$77,229.75
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$8,497,409.65</b>

(Aplica sólo para Campeche, Carmen, Champotón y Escárcega)

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, Campeche	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$5,881,505.49
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$249,165.76
3000 SERVICIOS GENERALES	\$618,529.21
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$87,979.04
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$62,710.50
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$6,899,890.00</b>

#### Autoridades Auxiliares

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
<b>Juntas Municipales</b>	
Centenario	\$2,290,151.00
<b>Agencias Municipales</b>	
Agencias	150,518.00

Comisarias Municipales	
Comisarias	\$100,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$2,440,669.00</b>

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a la Juntas Municipales de Escárcega Campeche del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Junta Municipal de Centenario	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,780,230.25
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$282,650.40
3000 SERVICIOS GENERALES	\$227,270.35
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$2,290,151.00</b>

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**, se distribuye como a continuación se indica:

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF)**

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Propios*	\$163,954,249.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	131,578,119.00
6. Recursos Estatales	7,861,974.00
7. Otros recursos	0.00
<b>Total</b>	<b>303,394,342.00</b>

\*El municipio de Escárcega, Campeche, maneja dentro de su contabilidad Recursos Propios en lugar de Recursos Fiscales.

**Artículo 15.-** La **Clasificación Funcional del Gasto** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

**Clasificación Funcional del Gasto (CFG)**

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>\$65,082,075.21</b>
1.1. - LEGISLACION	0.00
1.1.1 - Legislación	0.00

1.1.2 – Fiscalización	0.00
<b>1.2. – JUSTICIA</b>	<b>0.00</b>
1.2.1 - Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 - Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 - Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 - Derechos Humanos	0.00
<b>1.3. - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>0.00</b>
1.3.1 - Presidencia / Gubernatura	0.00
1.3.2 - Política Interior	0.00
1.3.3 - Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 - Función Pública	0.00
1.3.5 - Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 - Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 – Población	0.00
1.3.8 – Territorio	0.00
1.3.9 – Otros	0.00
<b>1.4. - RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>0.00</b>
1.4.1 - Relaciones Exteriores	0.00
<b>1.5. - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>0.00</b>
1.5.1 - Asuntos Financieros	0.00
1.5.2 - Asuntos Hacendarios	0.00
<b>1.6. - SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
1.6.1 – Defensa	0.00
1.6.2 – Marina	0.00
1.6.3 - Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
<b>1.7. - ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>7,861,974.00</b>
1.7.1 – Policía	7,861,974.00
1.7.2 - Protección Civil	0.00
1.7.3 - Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1.7.4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
<b>1.8. - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>57,220,101.21</b>
1.8.1 - Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	57,220,101.21
1.8.2 - Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 - Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 - Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 – Otros	0.00
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$232,723,731.04</b>
<b>2.1. - PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>0.00</b>
2.1.1 - Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 - Administración del Agua	0.00
2.1.3 - Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 - Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 - Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00

2.1.6 - Otros de Protección Ambiental	0.00
<b>2.2. - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>7,800,000.00</b>
2.2.1 – Urbanización	0.00
2.2.2 - Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 - Abastecimiento de Agua	7,800,000.00
2.2.4 - Alumbrado Público	44476010.00
2.2.5 – Vivienda	0.00
2.2.6 - Servicios Comunes	0.00
2.2.7 - Desarrollo Regional	0.00
<b>2.3. – SALUD</b>	<b>0.00</b>
2.3.1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 - Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 - Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 - Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 - Protección Social en Salud	0.00
<b>2.4. - RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>0.00</b>
2.4.1 - Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 – Cultura	0.00
2.4.3 - Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 - Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
<b>2.5. – EDUCACION</b>	<b>11,879,995.09</b>
2.5.1 - Educación Básica	0.00
2.5.2 - Educación Media Superior	0.00
2.5.3 - Educación Superior	0.00
2.5.4 – Posgrado	0.00
2.5.5 - Educación para Adultos	0.00
2.5.6 - Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	11,879,995.09
<b>2.6. - PROTECCION SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
2.6.1 - Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 - Edad Avanzada	0.00
2.6.3 - Familia e Hijos	0.00
2.6.4 – Desempleo	0.00
2.6.5 - Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 - Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 – Indígenas	0.00
2.6.8 - Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 - Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
<b>2.7. - OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>217,491,336.95</b>
2.7.1 - Otros Asuntos Sociales	217,491,336.95
<b>3 - DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1. - ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>0.00</b>
3.1.1 - Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 - Asuntos Laborales Generales	0.00

<b>3.2. - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	0.00
3.2.1 – Agropecuaria	0.00
3.2.2 – Silvicultura	0.00
3.2.3 - Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 – Agroindustrial	0.00
3.2.5 – Hidroagrícola	0.00
3.2.6 - Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
<b>3.3. - COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	0.00
3.3.1 - Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 - Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 - Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 - Otros Combustibles	0.00
3.3.5 – Electricidad	0.00
3.3.6 - Energía no Eléctrica	0.00
<b>3.4. - MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	0.00
3.4.1 - Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 – Manufacturas	0.00
3.4.3 – Construcción	0.00
<b>3.5. – TRANSPORTE</b>	0.00
3.5.1 - Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 - Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 - Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 - Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 - Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 - Otros Relacionados con Transporte	0.00
<b>3.6. – COMUNICACIONES</b>	0.00
3.6.1 – Comunicaciones	0.00
<b>3.7. – TURISMO</b>	0.00
3.7.1 – Turismo	0.00
3.7.2 - Hoteles y Restaurantes	0.00
<b>3.8. - CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	0.00
3.8.1 - Investigación Científica	0.00
3.8.2 - Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 - Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 – Innovación	0.00
<b>3.9. - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS</b>	0.00
3.9.1 - Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 - Otras Industrias	0.00
3.9.3 - Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$5,588,535.75</b>
<b>4.1. - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	0.00
4.1.1 - Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 - Deuda Pública Externa	0.00

<b>4.2. - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	0.00
4.2.1 - Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 - Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 - Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
<b>4.3. - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	0.00
4.3.1 - Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 - Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 - Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 - Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
<b>4.4. - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	12,000,000.00
4.4.1 - Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$319,841,943.00</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la **Clasificación Programática**, se distribuye como a continuación se indica:

**Clasificación Programática (CP)**

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		\$289,943,832.25
Prestación de Servicios Públicos	E	289,943,832.25
Educación para el Progreso		11,878,995.09
Crecimiento Económico		0.00
Desarrollo Social y Bienestar		\$623,236,285.00
Gobierno Responsable y Moderno		57,220,101.21
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		\$7,861,974.00

Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	7,861,974.00
Seguridad Pública		7,861,974.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		<b>\$0.00</b>
Gasto Federalizado	I	0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		<b>\$0.00</b>
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		<b>\$0.00</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		<b>\$12,000,000.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$12,000,000.00
Deuda Pública		\$12,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$319,841,943.00</b>

Todos los **programas presupuestarios** deberán contener los elementos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

<b>Municipio de Escárcega, Campeche</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
1.- EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO
2.- CRECIMIENTO ECONÓMICO
3.- DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR
4.- GOBIERNO RESPONSABLE Y MODERNO
5.- DEUDA PÚBLICA
6.- SEGURIDAD PÚBLICA

**Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

<b>Municipio de Escárcega, Campeche</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
1.- VINCULACIÓN EDUCATIVA PARA CRECER
2.- FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN EDUCATIVA
3.- INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
4.- IDENTIDAD Y VALORES
5.- DEPORTES
6.- IMPULSO A LOS SECTORES PÚBLICOS
7.- CRECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO
8.- CONSOLIDACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑO Y MEDIANA EMPRESA COMO MOT. DE DESARROLLO
9.- FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA

10.- LA FAMILIA ESCARCEGUENSE
11.- COMBATE A LA MARGINACIÓN Y POBREZA
12.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
13.- ATENCIÓN INTEGRADA A JOVENES Y MUJERES
14.- SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS
15.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL
16.- ALTERNATIVAS DE OFERTAS EN MATERIA DE VIVIENDA
17.- PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO
18.- DESARROLLOCULTURAL
19.- GOBERNABILIDAD
20.- SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA
21.- FINANZAS PUBLICAS SANAS Y TRANSPARENTES
22.- MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
23.- RENDICIÓN DE CUENTAS
24.- DEUDA PÚBLICA

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Escárcega, Campeche de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes (UNICEF)**

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escarcega	(Centro Anna)	\$400,000.00
<b>Total General</b>		<b>\$400,000.00</b>

**Fuente:** Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche.

**Artículo 17.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios están distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 18.-** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

**Transferencias para Organismos de la Sociedad Civil**

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil		Presupuesto Aprobado
COG PARTIDA ESPECÍFICA	Nombre de la asociación sociedad civil a la cual le transfieren recursos, en caso de no tener utilizar la leyenda <b><i>“No se realizaron asignaciones presupuestarias destinadas a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017”.</i></b>	0.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro  Desglosar a qué instituciones ayuda.	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**Artículo 19.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

**Subsidios y Subvenciones**

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
En caso de no tener utilizar la leyenda <b><i>“No se realizaron asignaciones presupuestarias destinadas a otorgar subsidios y subvenciones por el Municipio para el ejercicio fiscal 2017”.</i></b>		431 - Subsidios a la producción	0.00
		432 - Subsidios a la distribución	0.00
		433 - Subsidios a la inversión	0.00
		434 - Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00
		435 - Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00

		436 - Subsidios a la vivienda	0.00
		437 - Subvenciones al consumo	0.00
		438 - Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00
		439 - Otros subsidios	0.00
<b>Total General</b>			<b>0.00</b>

**Ayudas Sociales**

<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
	Personas físicas del Municipio de Escarcega, Campeche.	441 - Ayudas sociales a personas	2,000,000.00
	Personas físicas del Municipio de Escarcega, Campeche.	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	505,200.00
	Instituciones de enseñanza del Municipio de Escarcega, Campeche.	443 - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00
		444 - Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00
	Instituciones sin fines de lucro del Municipio de Escarcega, Campeche.	445 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,120,000.00
	Cooperativas del Municipio de Escarcega, Campeche.	446 - Ayudas sociales a cooperativas	0.00
	Entidades de interés público del Municipio de Escarcega, Campeche	447 - Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00
		448 - Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
<b>Total</b>			<b>\$3,625,200.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 20.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 5,239,859.10 (Son: cinco millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 m.n.) y se distribuye de la siguiente manera:

**Prestaciones sindicales**

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prestaciones Contractuales	1541	5,239,859.10

Total	
-------	--

#### Erogaciones plurianuales

**Artículo 21.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

#### Contratos de Colaboración Público Privada

**Artículo 22.-** El municipio de Escarcega, Campeche no desglosa pago para contratos de colaboración público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, publicada el 8 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual regula, entre otros aspectos, las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, garantías, mecanismos de pago, ejecución y control de los contratos de colaboración público privadas en el Estado de Campeche, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Contratos de Colaboración Público Privadas.

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 23.-** En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 60 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de Plazas

Departamento de Adscripción	Plaza Tabular	No. de Plazas	Base Sindicalizado	Base No Sindicalizado	Confianza	Eventuales	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1			1		
	DIRECTORES	0					
	SUBDIRECTOR A	3			3		
	ASESOR	0					
	JEFE DE DEPARTAMENTO A	8			3	5	
	JEFE DE DEPARTAMENTO B	4		2		2	
	JEFE DE OFICINA A	4		4			
	JEFE DE OFICINA B	2		1		1	
	ANALISTA ESPECIALIZADO A	12	8	4			
	ANALISTA ESPECIALIZADO B	6	2	3		1	
	ANALISTA A	4	1	2		1	
	ANALISTA B	3	1	2			
	AUXILIAR TECNICO A	2				2	
	AUXILIAR TECNICO B	1	1				
	AUXILIAR TECNICO C	0					
	AUXILIAR TECNICO D	2	2				
	SECRETARIA	0					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3		1		2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	4				4	

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0					
	AUXILIAR GENERAL A	0					
	AUXILIAR GENERAL B	0					
	AUXILIAR GENERAL C	0					
	AUXILIAR GENERAL E	1				1	
	AUXILIAR GENERAL F	0					

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

**Artículo 24.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos 2017, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Tabulador de Sueldos Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	42,374.00	48,730.10	11,400.00	13,110.01	3,126.04	3,594.94			35,060.00	40,319.00	77,434.00	89,049.10
Síndico Municipal	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17			20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80
Regidor	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17			20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80
Secretario del Ayuntamiento	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42			15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70
Tesorero Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42			15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70
Contralor Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42			15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42			15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59			10,326.00	11,874.90	25,280.00	29,072.00
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59			5,702.00	6,557.30	13,178.00	15,154.70
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57			5,744.96	6,606.70	15,620.06	17,963.16
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42			4,582.60	5,269.99	12,641.20	14,537.38
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93			3,594.80	4,134.02	10,969.20	12,614.58
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,681.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49			3,168.00	3,643.20	9,847.20	11,324.28

Auxiliar General F a Analista Especializado A	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.70	901.86			1,642.28	6,506.64	3,527.68	16,906.12
---	----------	-----------	--------	----------	--------	--------	--	--	----------	----------	----------	-----------

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Tabulador de Seguridad Pública Municipal DE ESCARCEGA(Mensual)**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE DE TRANSITO	5,952.38	6,547.62	814.65	896.11	108.63	119.49			564.86	661.35	6,517.24	7,208.97
OFICIAL	8,837.54	9,721.30	1,195.40	912.28	159.38	175.32			725.80	798.38	9,563.34	10,519.68
PRIMER OFICIAL	11,820.30	13,002.33	1,581.14	1,739.26	210.82	231.91			828.80	911.68	12,649.10	13,914.01
SUB OFICIAL	5,795.80	6,375.38	829.34	912.28	110.58	175.32			839.00	922.90	6,634.80	7,298.28
AGENTE DE TRANSITO	5,952.38	6,547.62	814.65	896.11	108.63	119.49			564.86	661.35	6,517.24	7,208.97

**Artículo 25.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 26.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV

##### De la Deuda Pública

**Artículo 27.-** Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$12,000,000.00 (Son Doce Millones, de pesos 00/100 M.N), el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017
9000 Deuda Pública

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financier os	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$12,000,000.00
						\$12,000,000.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Las participaciones que la Federación presupuestó otorgar al municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2017 se desglosan a continuación:

Participaciones	Presupuesto Aprobado
	137,183,045.00
	0.00
<b>Total General</b>	<b>137,183,045.00</b>

**Artículo 30.-** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$85,079,856.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	32,873,199.00

**Total General**

\$117,953,055.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$85,079,856.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PÚBLICA	
<b>Total General</b>	<b>\$85,079,856.00</b>

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$6,767,637.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,277,882.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$19,827,680.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PÚBLICA	
<b>Total</b>	<b>\$32,873,199.00</b>
<b>Total de Fondos de Aportaciones Federales</b>	

**Artículo 31.-** Los convenios que la Federación presupuestó otorgar al municipio de Escarcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2017 se desglosan a continuación:

Convenios de Programas Federales	Presupuesto Aprobado
	19,739,337.00
	0.00
<b>Total General</b>	<b>19,739,337.00</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 30.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; los montos máximos de contratación por adjudicación directa y adjudicación mediante invitación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	0.01	500,000
Monto máximo de total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	500,001	2,500,000
Licitación pública	2,500,001	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 31.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	0.01	500,000
Monto máximo de total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación pública	1,500,001	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 32.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 33.-** Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, LIC. ATILANO MOSQUEDA AGUAYO.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLÉN.- SÍNDICO JURÍDICO, C. GUADALUPE DORALIA MAGAÑA BAÑOS.- SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. HOMERO PÉREZ GÓMEZ.- PRIMER REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARINA DEL JESÚS GONZÁLES FLORES.- SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL, ING. EDGAR ORLANDO DOMÍNGUEZ CUEVAS.- TERCER REGIDOR MUNICIPAL, C. ESTELA HERNÁNDEZ BUSTOS.- CUARTO REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL JESÚS ESCOBAR PIÑA.- QUINTO REGIDOR MUNICIPAL, ENF. AIDA ROSALINA BAÑOS MATA. SEXTO REGIDOR MUNICIPAL, PROF. NORMA LETICIA QUIRARTE RODRÍGUEZ.- SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL, C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CAHUICH.- OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL, C. MAGALI NARVÁEZ CORREA.- TESORERO MUNICIPAL, ING. RAMÓN UCÁN GARCÍA.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, LIC. ANTONIO MIGUEL COBOS RICHAUD.- RÚBRICAS.